ESTE DIARIO
SE PUBLICA EN LA IMPRENTA Á VAPOR
CALLE 25 DE MAYO NÚM. 58
DONDE SE RECIBEN AVISOS, SUSCRICIONES Y SOLICITADAS
Redactor en jefe: EDUARDO ACEVEDO
Los artículos de interés general se publicarán gratuitamente. Los de interés particular, abonarán segun la tarifa del establecimiento. Unos y otros deberán remitirse antes de las 7 p. m. No se devuelven los originales, publíquense ó no.

PORTE PAGO

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA
Por un mes . . 1.00 pesos | Número del dia . 0.04 cts
Por seis meses . 5.50 » | Número atrasado . 0.10
Por un año . . 10.00 »
Gerente: ARTURO RICARD
Agentes:—En Paris—Señores Mayence, Favre et Cie, rue de la Grange Batelliére 18.—Señor A. Lorette, director de la Société Mutuelle de Publicité 16, rue Caumartin.

Montevideo—Lúnes 19 de Marzo de 1900 — DIARIO DE LA MAÑANA — Año XXXVII—Núm. 10,543

BIBLIOTECA NACIONAL MONTEVIDEO

Almanaque

Hoy lunes 19—† San José y Nuestra Señora de la Piedad.—(Indulgencia plenaria en la Caridad.)
Van 78 dias transcurridos, faltando 287 para fin de año.
Sale el sol á las 5 h. 58 m. y se pone á las 6 h. y 2 m.
Luna llena (4.º dia).

EL SIGLO

NOTAS DE FENIX

Indudablemente hay buena intencion en el mantenimiento de las precauciones sanitarias.

Pero... «se nos ha asegurado (dice *La Prensa* del Salto) que un empleado de nuestra policía y un ayudante del coronel Viera, van y vienen á Concordia, y que esto lo hacen con autorizacion superior, pasando por la Curtiembre ó el Saladero.—Lo que no cabe duda, es que se les ha visto del otro lado y después aquí. Lo que no sabemos, es si cada vez que regresan de la Argentina, son sometidos á una fumigacion oficial.»

No tiene malicia esa forma de desinfectar.

∴

Textual, de *Ecos del Progreso*, diario del Salto:

«El rio crece—La temperatura brusca que de improviso nos ha visitado desde estos dias pasado, nos hacía presumir hubiera habido fuertes lluvias á los lados del Norte, esto nos queda comprobado con la creciente inicial del Rio Uruguay.»

«Según se nos informa será una creciente de alguna dimencion dado la fuerza con que vienen las aguas.»

Que se ponga salvavidas el autor, que corre riesgo de ser víctima de sus presunciones meteorológicas, y muy especialmente de la creciente *de alguna dimencion*.

∴

Algunos colegas locales reprodujeron un artículo pavoroso del doctor Wernicke, residente en Buenos Aires, á propósito de los casos de peste bubónica que desde Enero ocurren en dicha capital, no obstante los tapujos oficiales que van degenerando en comprobacion para propios y extraños.

Otro facultativo argentino, el doctor Davison, se esmera en destruir la atmósfera pesimista, en los siguientes términos, que importan confesar que allí *hay algo*, si bien no tanto como parece y pudiera temerse:

«En Inglaterra, la peste ha sido introducida varias veces. El *Lancet* de Londres refiriéndose al último caso, dice lo siguiente: «Hubo época en que el acontecimiento de un caso de peste en las costas inglesas hubiera producido un pánico; hoy dia tal hecho apenas llama la atencion, tan seguros estamos de que el desarrollo de esa enfermedad es una imposibilidad en este país».

«En Sud América, la peste ha estado y está en el Paraguay, donde únicamente promete casos aislados. En Santos una de las ciudades más sucias de este continente, la peste, aunque introducida, no ha podido desarrollarse en forma epidémica. Rio de Janeiro, una ciudad bastante sucia, no ha podido presentar ni media docena de víctimas á la peste. Por último, hace meses que tenemos la peste en el Rosario y Buenos Aires, y todos se presentan donde está la epidemia, pues hasta ahora no han aparecido más que casos esporádicos.

«Está, pues, evidentemente demostrado, que en el occidente no hay *suelo* favorable para el desarrollo de la peste bubónica, y no existiendo suelo favorable no hay epidemia posible de esa enfermedad. Cuando uno recorra cualquier calle de Buenos Aires, encontrará casas cuyas paredes y techos están cubiertos de vegetacion y encontrará muchas otras adonde no se vea sombra alguna de la vida vegetal.

«Es que las semillas de la vegetacion son llevadas por todas partes por los vientos, pero solamente se desarrolla donde encuentra un medio favorable para su nutricion.

«Lo mismo sucede con la peste bubónica. El bacilo de la enfermedad puede ser llevado por todas partes como acualmente está sucediendo hoy en el mundo, pero solamente puede desarrollarse cuando encuentra un suelo que le sea propicio, y este medio consiste en el suelo de casas que contengan las siguientes condiciones: hacinamiento de personas mal nutridas, excesiva inmundicia, falta de ventilacion, ausencia de luz solar. Estas eran las condiciones que obtenía con mucha generalidad en Europa en la Edad Media; estas son las condiciones que obtiene hoy dia en los barrios indígenas de varias ciudades del Asia; y esas son las condiciones que no existen ni en Europa ni en América, sino de una manera aislada.

«Por consiguiente la peste desolaba á la Europa en siglos pasados y arrasa hoy dia con los barrios indígenas de algunas ciudades del Asia; y por la misma razon la peste bubónica no puede afectar ni á Europa ni á América sino de una manera esporádica. Tráiganse todas las ratas del universo, infecciónselas con la peste, y despues permitaselas que paseen por todo Buenos Aires, y no se conseguiría hacer estallar una epidemia.

«Para el estallido de una epidemia se necesita algo más importante que ratas: se necesita un suelo en las condiciones arriba descritas.

«Con respecto á la relacion que la peste tiene con el suelo, citaremos la opinion que recientemente el célebre ingeniero Baldwin Lathau ha dado en una conferencia ante la Sociedad Real de Meteorología de Londres. Según Lathau «las condiciones que conducen al desarrollo de la peste son idénticas á las que dan lugar al escape del paludismo desde el suelo. Que el suelo mismo ejerce una enorme influencia sobre la peste está demostrado por el hecho que en *todas las epidemias* las personas que viven en el primer piso sufren más que las que viven en las casas de altos».

«Las ratas son peligrosas porque sirven para diseminar el bacilo por el suelo (de donde ellas originariamente se infectan); pero como el bacilo, para desarrollarse, necesita la existencia de un suelo especial, no existiendo tal suelo, las ratas pierden toda su importancia como agentes de la peste.

«Nos aventuramos á precedir que para fines de Julio á más tardar, habrá desaparecido el último caso sospechoso de Buenos Aires; y para hacer esta prediccion nos fundamos en lo siguiente: La alarma de la peste ha puesto en gran actividad á las autoridades sanitarias del municipio. Se está efectuando la limpieza del municipio, en otras palabras, se están modificando las condiciones del suelo, de manera que aún *ni esporádicamente* encontrará el bacilo un punto donde desarrollarse.»

Si ellos son médicos y no se entienden, resulta prudente que en los extremos científicos el instinto profano se incline *al por si acaso*.

∴

Dice un periódico de Minas, y no sin razon, refiriéndose al formulario del censo:

«En la casilla número 5 se lée: *Estado civil*. No se ponga «otro estado» que el de soltero, con una S., casado con una C., viudo ó viuda V.» ¿Puede decirnos la Comision Nacional que otra clase de estado civil conoce? ..

«En la casilla número 10, que se relaciona el empleo, profesion, oficio, ocupacion ó posicion social» (!), en su parte final se lee: «El que no se ocupa de nada rentista».

Y, agregamos nosotros: ó sobran millonarios imaginarios, ó se comete injusticia notoria con los atorrantes verdaderos.

Fénix.

DE ITALIA

EL CENTENARIO DE GIORDANO BRUNO

ACTITUD DEL GOBIERNO

LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

Roma, Febrero 23.

El gobierno del general Pelloux acaba de inscribir en su foja de servicios un merecimiento mas que, se espera, le será tenido en la debida cuenta apenas el pais sea llamado á pronunciarse en el terreno electoral acerca de un gabinete el cual, á pesar de salir de la izquierda parlamentaria, está procediendo como no se han atrevido hacerlo los peores de la derecha conservadora y clerical. En homenaje al Vaticano, que, en cambio, no desperdicia ocasion para manifestar su inquina contra el Estado italiano, y con el fin de que el glorioso nombre de Giordano Bruno no despertara ecos un tanto desagradables á los peregrinos que vienen á lucrar las indulgencias del año santo, ha prohibido, por medio de un simple edicto de policía, toda pública conmemoracion en honor del mártir de la saña papal en el tercer centenario de su sacrificio.

Corría otro año santo, el promulgado por Clemente VIII, cuando el gran filósofo nolano pagó con la vida el delito de haber pensado libremente. Al cabo de ocho años de cárcel y de horribles torturas morales y físicas, y despues de contestar estoicamente al tribunal: «Mayor temor experimentais vosotros, ó jueces, en pronunciar la sentencia que yo en escucharla», el 17 de Febrero de 1600 fué conducido á Campo dei Fiori y allá quemado en nombre de un Dios de paz y de misericordia.

Era aquella la 42.ª ejecucion capital que se efectuaba en Roma desde la apertura de la puerta santa, símbolo de perdon y de acercamiento entre el ser supremo y su criatura.

Y para que los lectores de El Siglo, poco al corriente de filosofía, puedan darse cuenta de la gran inteligencia que el auto de fé destruía el 17 de Febrero de 1600, me permito recordar los rasgos fisonómicos mas salientes de Giordano Bruno.

Su obra puede compararse con una mina inagotable, de la cual artistas y pensadores han derivado, al través de tres siglos, materia noble de inspiracion y de luminosas deducciones: desde Shakspeare, que aprovechó en su *Amleto* pensamientos y frases de la *Cena delle Ceneri*, hasta Cyrano de Bergarac, que encontró en el *Candelaio* la idea de su *Histoire comique ou voyage dans la lune*, y desde Descartes, que fundó en la filosofía bruniana su método, hasta Spinoza, que dedujo de ella el criterio de una causa inmanente del mundo, y Leibnitz, que halló en ella el concepto de la mónade universal.

A fines del siglo XVI, Giordano Bruno recorrió toda Europa, enseñando su filosofía positivista con tanta elocuencia que á su paso dejaba como un reguero de rebelion contra la curia pontificia y contra los viejos sistemas basados en la supersticion y en la mentira. Enseñaba en latin, en francés, en italiano, en español y en griego, pues todos estos idiomas le eran igualmente familiares y confundía á los adversarios ya desde las cátedras de Ginevra, de Tolosa, de Paris, de Londres, etc. ó ya en públicas conferencias ante Enrique III de Francia y Elisabeta de Inglaterra. Los discípulos acudían numerosos y de todas partes, transformándose al poco rato en apóstoles de la libertad filosófica, y á su vez irradiaban la agitacion como otros tantos centros de propaganda.

Giordano Bruno es panteísta. Por primero proclamó la teoría de los mundos innumerables y de los infinitos sistemas planetarios, como lo reconoció Keplero sentando que el honor del gran descubrimiento pertenece al filósofo nolano. He aquí algunos lemas fundamentales de su sistema: El tiempo lo quita todo y todo lo devuelve—nada, espíritu ó materia, muere—nada sustancialmente disminuye — Copérnico ha escalado el cielo, destruyendo las fantásticas murallas de las esferas, y ha libertado nuestra razon de los cepos de los no menos fantásticos *móviles* y *motores* inventados por la filosofía.

Giordano Bruno, dejando de lado la parte teologal, como su maestro Copérnico, su amigo Keplero y su admirador Galileo, hubiera podido llevar adelante su predicacion sin exponerse á las violencias de la intolerancia religiosa. Pero, como era carácter adamantivo é incapaz de disimular el menor lado de la verdad, declaró guerra á muerte á la curia pontificia, á quien llamaba la «*bestia triunfante*».

Copérnico, para salvarse, dedicó su obra al papa Farnese; Keplero quedóse en Alemania, rehusando la cátedra que se le ofrecia en Boloña, «no queriendo exponerse á ser quemado vivo como Bruno»; y Galileo tuvo que pronunciar el 22 de Junio de 1633 la famosa retractacion, aunque susurrando el histórico *Eppur si muove!*

Giordano Bruno, caido en manos de la terrible Congregacion, mantuvo tenazmente su obra, contestando á sus jueces. «No puedo ni debo retractarme; no tengo motivo para ello,» y se encaminó al patíbulo á frente alta, rechazando hasta el último momento á los curas que le acompañaban.

—

En el mismo paraje de Campo dei Fiori, donde se consumó el sacrificio, la Italia moderna ha levantado, hace ya algunos años, un monumento á la memoria del gran precursor de la libertad filosófica. El mártir, desde el pedestal de la apoteosis, dirige la mirada penetrante, de águila, hácia el Vaticano, que todavía se levanta proyectando su sombra sobre la antigua capital de la civilizacion romana, pero que ya no dispone de verdugos para imponer—abierta antítesis del cristianismo—sus dogmas con los enseres de la santa inquisicion.

Y, apesar del edicto de policía, ese monumento fué el dia 17 del corriente cubierto de coronas y de flores sueltas, especialmente por la juventud de las Universidades de la península y de las demas escuelas de Roma.

He aquí ahora el pretexto ocasional de que el gobierno ha echado mano para prohibir toda conmemoracion pública en honor de Giordano Bruno.

La mañana del 16 el profesor Labriola inauguró en la Universidad una serie de conferencias sobre «El destino histórico de Giordano Bruno», y, como la concurrencia extraordinaria de estudiantes—más de dos mil—no cupiera en el aula, el acto se efectuó en el gran patio de aquel establecimiento.

El profesor Labriola habló espléndidamente, despertando verdadero entusiasmo en el auditorio, que, despues de victorearlo, quiso trasladarse en masa á Campo dei Fiori para rendir homenaje á la estatua del mártir de la libertad del pensamiento. Pero á las pocas cuadras la columna tropezó con un extraordinario despliegue de fuerzas policiales que le impidió continuar.

Hubo protestas y choques parciales.

Luego los estudiantes contramarcharon y, rehusándose acatar las intimaciones de los comisarios para que se disolvieran, se metieron en la Universidad, atrincherándose en ella, sin que los agentes de policía se atrevieran á atacarlos.

Recien cuando, despues de citarse para el dia siguiente en el local donde debía inaugurarse el Congreso anticlerical universitario italiano, los estudiantes empezaron á salir del Ateneo, se efectuaron algunos arrestos simplemente transitorios, pues al poco rato todos los detenidos recuperaron su libertad.

Pues bien: al amanecer el dia 17, simultáneamente se publicó el edicto de policía ya mencionado y una orden del rector disponiendo la clausura de la Universidad hasta el 1.º de Marzo.

Ambas disposiciones han causado malísima impresion entre los liberales de todos los partidos políticos y hasta han provocado la censura de la prensa de otros países europeos, la cual halla que el gobierno del señor Pelloux exagera su tutela á favor de los peregrinos, con evidente menoscabo de la soberanía nacional.

Pero toda accion desarrolla una reaccion proporcional. De ahí que la inauguracion del Congreso anticlerical asumiera las proporciones de un gran acontecimiento.

E. Arrepacci.

LA REVOLUCION DE ENTRERRIOS

La Nacion de Buenos Aires expone en esta forma las causas que han producido la revolucion de Entrerrios, como asimismo sus opiniones partidistas respecto á la aplicacion del régimen federal:

«Anteayer nos ocupábamos de la situacion oficial de Entre Rios, y abundábamos en consideraciones sobre el tremendo problema que en esa provincia planteaba á la oposicion, representada por fracciones de todos los matices, un gobierno encerrado tenazmente en un círculo doméstico, que excluía del gobierno todo elemento extraño y expulsaba de su seno al que no era ciegamente adicto á esa camarilla.

Esta situacion se viene manteniendo desde mucho tiempo atrás; los gobernadores se han sucedido bajo ese régimen intolerable, y á su amparo se han verificado acomodos y permutas de posiciones, hechos suficientes por sí solos para denunciar la sensualidad inmoderada que caracteriza esa situacion. Durante ese tiempo, la inquietud, las agitaciones y las tentativas revolucionarias han tenido en zozobra á ese gobierno, pero lejos de morigerarse ha recurrido á la violencia y á la exclusion para garantir la impunidad del sistema. La influencia de la política nacional, ha intentado suavizar esos abusos, pero ha fracasado, ya por la debilidad de sus gestiones, ya porque la situacion oficial de esa provincia ha sido bastante suspicaz para buscar amparo y patrocinio en uno de los jefes del partido, retirándose el otro para no entrar en roces.

Así ha continuado esa situacion, agravándose de dia en dia, acumulando descontentos y fermentando agravios que debian tener su deshaogo con tanta mas violencia cuanto mas los comprimia la coersion oficial, que en los últimos tiempos habia tocado los extremos, ensañándose con los suyos propios que no se mostraban diligentes y sumisos en la servidumbre de la camarilla. La revolucion era un desenlace fatal de esa tension de los ánimos, y anteayer la preveíamos indicando que ese gobierno debia ser influenciado por el consejo de los que lo patrocinan, para que moderase su oficialismo casero.

El movimiento se ha producido ya como una explosion, en varios departamentos y en una magnitud que ha alarmado al gobernador Echagüe, que ha reclamado la proteccion nacional para que se le sostenga en su posicion y se sofoque el movimiento revolucionario. El presidente de la república, con una diligencia y premura que raya en oficiosidad, ha puesto en movimiento un gran tren militar que va en camino á cumplir una mision de hecho, brutal diríamos, si él la se consumase sin el discernimiento que imponen las instituciones, en cuyo obsequio se han establecido estas garantías de amparo federal.

Una intervencion aunque regida por cláusulas expresas, de aplicacion mecánica, es ante todo una cuestion de derecho público y de política constitucional. El sostenimiento del poder constituido, es un derecho, pero la obligacion en la autoridad requerida de juzgar si está dentro del ejercicio legítimo de sus funciones, es un deber, una facultad de la que no se puede prescindir, para que la autoridad federal no se constituya en cómplice ó esbirro de gobernantes ó camarillas oficiales alzados con el gobierno y sirviéndose de él para conculcar las instituciones.

De manera que el gobierno federal debe armonizar sus procederes con este doble aspecto de la cuestion, sostener á los gobiernos en cuanto esto sea compatible con el ejercicio de las instituciones, cuyo goce la constitucion garantiza á gobernantes y gobernados. La mision del gobierno federal, enhorabuena que se inicie, imponiendo el órden, pero sin que esta mision de carácter nacional obligue á consumar la inquietud de un gobernante que abusa de su poder para hacer del gobierno un patrimonio de familia ó de círculo. Esto sería una enormidad, una complicidad tan odiosa que resentiría la moralidad y el prestigio de la fuerza federal puesta al servicio de ese feudalismo político.

Creemos que el presidente de la república, en la precipitacion con que procede no debe perder su circunspeccion y abandonar las reservas que las circunstancias aconsejan, tratándose de una situacion oficial que viene siendo la piedra de escándalo, la única acaso que no ha sentido la influencia de las reacciones de opinion que han atemperado el régimen absoluto de los gobiernos personales. Poner al servicio de esta situacion el poder formidable de la nacion, sería una alevosa complicidad, y una infidencia á las instituciones, que se entregarían con vejacion á estas logrerías políticas.

El órden es una aspiracion y un sentimiento de pueblos constituidos y organizados, pero las libertades y los derechos políticos son la base sobre que debe reposar la paz y la estabilidad de los gobiernos; el órden sin esta condicion es el despotismo, es decir, el desórden en los principios y la perturbacion de los espíritus apocados y dominados por una fuerza brutal y caprichosa, Exigimos, pues, que la autoridad federal no trate al gobierno provincial como hijo, y á la provincia como entenada; restablezca el órden, pero sin comprometer el imperio de las instituciones y sin apañar situaciones que ellas solas por sus exterioridades se denuncian como atentatorias para las instituciones».

Noticias Generales

Crímen misterioso descubierto

Nos escriben de San Fructuoso:

Acaba de descubrirse un crímen misterioso que, á no mediar una feliz circunstancia y la perspicacia de la policía, hubiera quedado quizás impune para siempre, como ocurre todavía con muchos actos delictuosos perpetrados en la soledad de nuestra campaña, donde las autoridades tienen que luchar con un sinnúmero de dificultades en la tutela de la vida y de las propiedades del vecindario

Los antecedentes del hecho son estos:

En la noche del 30 de Agosto del año próximo pasado desapareció de la 5.ª seccion de nuestro departamento, sin dejar rastros de ninguna especie, el hacendado don Francisco Mendez La policía, sospechando de algo, se apresuró á practicar prolijas y cuidadosas investigaciones, pero sin conseguir despejar la incógnita. Interrogados los vecinos de la seccion, resultó solo que Mendez había sido visto de dia acompañado por algunas personas, las que, á su vez, pudieron probar que, despues de dar una vuelta en su compañía, le dejaron en su domicilio, retirándose luego para sus quehaceres.

Entonces, abandonada la pesquisa pública, la autoridad policial no tuvo mas remedio que concretarse á ejercer activa vigilancia alrededor de los vecinos más sospechosos por sus dudosos antecedentes y seguir al propio tiempo las averiguaciones en forma encubierta—á la espera de que asomara algun dato revelador.

Estando todavía las cosas en estos términos, el dia 12 del actual el comisario Nicanor Sandes, tuvo conocimiento de que en un monte de aquellas inmediaciones había un caballo muerto atado de un árbol, y en el acto, pareciéndole que la cosa pudiera relacionarse con la desaparicion de Mendez, se trasladó al paraje indicado, conjuntamente con algunos vecinos que se ofrecieron á acompañarle.

En tal conviccion, inspeccionó en seguida los alrededores, y al poco rato uno de sus acompañantes dió con un sombrero que otro de la comitiva reconoció por el de Mendez. Esta afirmacion, sin duda, arrojaría luz en los recuerdos del que acababa de encontrar la prenda, porque, llamando á parte al comisario, le confió que, en su concepto, el que había reconocido el sombrero llevaba en el recado otras prendas del desaparecido, así como el cinto que no podia confundirse con otros, debido á ciertas marcas especiales.

Cuando vió al animal, sin duda muerto de hambre, con el freno y una correa á su lado, y, por la práctica que de estas cosas tiene la gente de campaña, pudo calcular aproximadamente el tiempo transcurrido desde que ocurrió el hecho, ya no tuvo la menor duda de que ese hallazgo constituia una pista segura para el descubrimiento del crímen misterioso del 30 de Agosto último.

Nicanor Sandes quiso aprovechar la influencia que el teatro del delito ejerce sobre los criminales, y, sin más, dirigiéndose al sujeto aludido, que había sido durante el trayecto uno de sus acompañantes mas conversadores, le preguntó repentinamente dónde había comprado la carona y el cinto que llevaba.

El otro, visiblemente desconcertado, enmudeció, y cuando el comisario, sin mayor demora, le dió la voz de preso, la acató sumisamente. Mas tarde se confesó autor del crímen, relatando todos los particulares del hecho, de los que resulta que han tenido participacion en esta muerte un hermano suyo, dos del finado y otra persona mas y que el móvil del delito fué el robo, pues la víctima acababa de vender un ganado.

Los asesinos ultimaron á Mendez de cinco puñaladas y despues arrojaron su cadáver en una cercana laguna.

A la fecha, los cinco prevenidos están en poder de la autoridad, en la cárcel de esta villa y con centinela de vista, mientras el juez letrado departamental instruye el sumario correspondiente.

Las pesquisas practicadas en la laguna para dar con los restos de la víctima hasta ahora han resultado negativas.

Las procedencias argentinas en el Paraguay

Asuncion, Marzo 18 de 1900.—Dr. D. Matías Alonso Criado, Cónsul General del Paraguay.—Montevideo.—Oficial: Comunico á Vd. que con fecha 14 del corriente se ha decretado la imposicion de tres dias de observacion en la estacion sanitaria de la Villa Pilar, de los buques procedentes de Buenos Aires y la desinfeccion prolija de los mismos, cargas pasajeros y tripulacion.—Saluda á Vd. atentamente—*Facio Queirolo*, ministro de Relaciones Exteriores.

Idas y venidas

Llegó ayer con procedencia del Arapey, el sargento mayor Vicente Grau, candidato para 2.º jefe del batallon 4.º de Cazadores.

—Hoy se ausenta para Sarandí Grande el coronel graduado Mencio Islas.

Honroso para la industria nacional

Están concluidas las importantes reparaciones que la casa Harley ha venido practicando en el dique Cibils al «Marechal de Villars», desmantelado, como relatamos detalladamente en su debida oportunidad, por un huracan en las inmediaciones del Cabo de Hornos.

Su capitan, N, Riouar, con quien tuvimos ocasion de conversar ayer visitando el buque, hace los mayores elogios de la forma sumamente satisfactoria en que la casa Harley ha cumplido sus compromisos, y agrega que esas reparaciones pueden competir con todo lo mejor que se suele realizar en los mas afamados astilleros de Europa.

Le ha llamado especialmente la atencion la facilidad con que, no obstante carecer de los grandes y poderosos guinches que se usan para tales operaciones, el dique Cibils ha logrado colocar el palo mayor, que es todo en fierro y posee una longitud de 38 metros.

Las composturas del Marechal Villars representan para la industria nacional una entrada de 150.000 francos.

El buque saldrá mañana del dique y se hará á la vela el viernes de esta semana, con destino al Cabo de Hornos, donde cargará trigo, siguiendo luego para Norte-América.

Revolucion de Entre Rios

Por conducto particular hemos obtenido de Paysandú las siguientes informaciones relativas al movimiento revolucionario de Entre Rios:

«El cable de Entre Rios hállase interrumpido.

Se dice que en Concepcion los revolucionarios se hallan rodeados por fuerzas del gobierno.

Los revolucionarios están acantonados en la casa municipal.

Tesorería de la Jefatura

Aun no está decidido el nombramiento de la persona que ha de reemplazar en el cargo de tesorero de la jefatura al señor Guillot.

En los círculos oficiales se da como candidato muy probable para ese puesto al apreciable ciudadano señor Montero Wentuises.

Sea cual fuere la persona designada, sábese que el presidente de la República ha dispuesto que para la provision de empleos donde se manejen fondos deben prestarse garantías reales.

Presidencia del Banco

El Gobierno, segun nuestros informes, ha resuelto aceptar la renuncia de presidente del Banco de la República presentada por el señor Alfonso Seré, de que dimos cuenta hace dias.

Esa renuncia fué el sábado comunicada al Directorio del Banco.

Se asegura que no será nombrada por ahora la persona que haya de reemplazar al señor Seré. La razon de esto es que el nombramiento tendría que hacerse hasta Mayo próximo y el Gobierno considera preferible dejar transcurrir ese tiempo y efectuar aquella designacion y las demás que debe hacer en el Directorio, para el período completo.

Fiestas en Santa Lucía

Gran número de familias concurrió ayer á las fiestas que se celebraban en Santa Lucía, la pintoresca villa llena de campestres atractivos. El expreso que conducía la concurrencia fué portador de centenares de paseantes.

Una vez llegados a Santa Lucía, donde la comision popular de fiestas recibió á los paseantes con cohetes, bombas y música, éstos se dividieron en grupos llenos de alegría, realizándose las incomparables meriendas al aire libre, sin las molestias de un calor excesivo.

Se realizaron carreras criollas, sortijas y regatas en el Rio Santa Lucía.

No ocurrió durante las fiestas ningun incidente desagradable. Todos los paseantes volvieron ponderando las gratas impresiones recibidas.

La Empresa del Central hizo un servicio satisfactorio.

DEL MAR Y DEL RIO

COLISION EN ALTA MAR

EL VAPOR VERONA Á PIQUE

LLEGADA DE LOS NAUFRAGOS

Llegó anteayer con procedencia de Hamburgo el vapor aleman Pernambuco. A causa del mal tiempo recien ayer se le dió entrada, y su capitan declaró lo siguiente:

Que el dia 6 de Marzo á las once y media de la noche en alta mar, en los 2º 20' de latitud Norte y 29º 40' de longitud Oeste, ocurrió una colision entre un gran buque de vela y un vapor los dos británicos, yéndose el vapor á pique y resultando el velero con serias averías.

El capitan del Pernambuco, relata de este modo lo ocurrido:

El 7 de Marzo á las 3.30 de la mañana observamos de pronto á babor, cohetes y señales de peligro, las que contestamos en el acto haciendo proa al paraje de donde partian. A las 4.30 paramos la máquina cerca del buque en peligro, para esperar á que amaneciera. El viento era duro del S. E. y la mar de leva.

Así que aclaró, vimos que el buque que pedía auxilio era la fragata británica de cuatro palos Dunstaffnage, de la matrícula de Liverpool, señal distintiva M. W. B. Q., en viaje de Filadelfia para el Japon.

En la proa tenía un gran rumbo de varios metros cuadrados, que se extendía hácia abajo de la línea de flotacion; la roda estaba quebrantada y rota la jarcia del bauprés.

De dicho buque se desprendió un bote que atracó á nuestro costado, conduciendo á un oficial, algunos marineros del vapor británico Verona, de la matrícula de Glasgow señal distintiva N. S. P. D. (?), en viaje de Buenos Aires para Deptford y Hamburgo, el cual había zozobrado despues de una colision con la Dunstaffnage, á las 11 h. 30 m. de la misma noche. El buque de vela embistió al vapor en ángulo recto, en el medio, á babor, de manera que lo hizo zozobrar completamente y llenarse de agua.

Supimos despues, que la tripulacion del vapor compuesta de treinta hombres incluso el capitan, se había salvado, pero faltaban dos de los veintiun cuidadores de ganado. Estas desgracias fueron debidas á las grandes dificultades que ofreció el pase del vapor á los botes, en una noche lóbrega, con la enorme banda falsa del primero y el mar arbolado.

Tres botes con náufragos alcanzaron al Dunstaffnage, y apenas se vieron libres de la vecindad del vapor, cuando éste se sumergió por completo.

La mayor parte de los náufragos fueron sorprendidos por el choque cuándo dormían, y apenas tuvieron tiempo de arrojarse desnudos á los botes.

Habiéndoseme rogado que condujera á los naufragos en mi buque, accedí á ello, alojándolos en número de cuarenta y nueve á bordo del Pernambuco.

Preguntamos al capitan de la fragata si necesitaba nuestros auxilios, contestándonos que no, pero manifestando su reconocimiento. El buque tenía la bodega extrema, delante del mamparo de colision, llena de agua, pero habiendo éste resistido no pasó el agua á las bodegas de carga.

El capitan dijo que pensaba navegar cautelosamente con el monzon en popa hasta el puerto de Barbadas, á fin de reparar allí las averías.

En seguida nos dirijimos al lugar probable del desastre, para buscar á los dos cuidadores de ganado que faltaban. Pasamos dentro de una gran extension de restos de fardos de pasto y establos del vapor sumerjido.

Algunos cientos de bueyes y más de mil carneros muertos flotaban entre aquellos restos, más no pudimos descubrir á ningun hombre, aunque mirábamos con gran atencion y el vapor marchaba muy lentamente.

A las 8.30 continuamos nuestro viaje á toda fuerza de máquina.

El vapor perdido había cargado en el rio de la Plata, «cuatro mil» fardos de lana, «dos mil quinientas» toneladas de trigo, «trescientos» bueyes y «mil cincuenta» carneros

Los hombres que perecieron se llamaban Giobanni Bertero y Domingo Giovanni, ambos italianos.

Al principio tuve intenciones de tocar en el puerto brasilero de Pernambuco para desembarcar á los náufragos, pero no lo hice por las dificultades de las cuarentenas.

Treinta y seis horas mas tarde encontramos al vapor francés Paranaguá, en viaje para Europa.

Le comunicamos por medio de señales el acaecimiento y le rogamos hospedar por lo menos los treinta tripulantes británicos. El capitan francés se negó porque no tenía comodidad.

En vista de esto resolví marchar sin pérdida de tiempo y directamente á Montevideo, donde desembarqué felizmente á los náufragos.

El Verona era un vapor de 2243 toneladas de registro neto, casco de acero, construido el año 1887 por la firma Short Brothers, Sunderland. Pertenecía á los señores Good, Harrison y Ca.

Sus dimensiones eran las siguientes: eslora 352 piés, manga 45, puntal 25.

Los náufragos desembarcaron ayer á las 11 a. m. en un estado que inspiraba lástima. Muchos de ellos venían heridos en los brazos y piernas, todos casi desnudos.

El cónsul británico se encargó de proporcionarles alojamiento.

Un salvamento—Con fecha de ayer se presentó en la Capitanía del Puerto el patron del patacho nacional Nuevo Paysandú, y declaró: que siendo las 3 p. m., mas ó menos, del dia 17, durante el fuerte viento Oeste, el cúter Pichincha, que se encontraba fondeado á una regular distancia del buque de su mando, rompió sus amarras, yéndose al garete en direccion á la costa, por encontrarse sin gente á su bordo. Que en vista del peligro que esa embarcacion corría, la tripulacion del patacho se propuso salvarla yendo en un bote hasta ella y consiguiendo despues de una larga lucha contra las olas, salvarla de un seguro peligro y llevarla á remolque hasta la popa de su buque, donde actualmente se encuentra.

En vista de lo expuesto, hace esta declaracion para reclamar los derechos que le corresponden por el salvamento del cúter.

Chicago y Montgomery—Estos dos cruceros norte-americanos zarparon ayer con destino al puerto de Bahía. En el Chicago arbola su insignia el almirante Schley.

Cuarentenarios—En el vapor del tráfico Cacique, regresaron ayer de la isla de Flores, los pasajeros, guarda sanitarios y estivadores del vapor francés Brasil.

En el vapor británico Phoenix regresaron los estivadores y guardas sanitarios de los vapores británicos Miramar, La Plata y aleman Petrópolis.

La correspondencia del Eolo—Recien á las 5.20 p. m. fué desembarcada la balija del vapor argentino Eolo. La culpa de esta demora la tiene el contratista que tardó en enviar un remolcador á recibir la correspondencia cuando llegó el paquete al puerto, por lo cual el capitan resolvió seguir viaje para la isla.

Al Hospital—La Capitanía del Puerto dió pase para el Hospital de Caridad al estivador P. Garritano, que se lastimó en una mano, trabajando á bordo del vapor danés Ekliptika.

POULTNEY BIGELOW

EN EL PAIS DE LOS BOERS

LIBRO DE APUNTES DE UN VIAJERO AMERICANO

(TRADUCIDO EXPRESAMENTE PARA «EL SIGLO»)

El Presidente Stejn

(Continuacion)

Todos los colonos transvaalianos, apesar de la leyenda con que algunos complacientes los rodean, se preocupaban sobre todo de ganar su subsistencia, y de asegurar el porvenir,—sin preocuparse en forma alguna del prójimo aun de sus vecinos á quienes no tenian sino mediana estima.

Reasumiendo, hace cuarenta años que en el Estado Libre de Orange, nacion embrionaria, no había ni pobres ni ricos; pero sí una poblacion agrícola é industrial comparable á los *pionners* que se establecieron en las praderas del Ohio y del Illinois, antes de los caminos de hierro.

El presidente Stejn nació tres años despues de la constitucion del Estado Libre de Orange, es decir en el 1857, el 2 de Octubre en Wymburgo, aldea situada á cincuenta millas inglesas de Bloemfontein.

Antes que fuese bautizado, Kruger era ya grande entre los burghers

Cuando tuve por vez primera el honor de ser presentado á M. Stejn, fué en la primavera de 1896, los boers.... ó los afrikanders se hallaban todavía bajo la impresion del *ultraje* que Jameson había tentado infligir al Transvaal (la correría de Jameson se verificó durante la campaña hecha por M. Stejn para obtener la primera magistratura de su país).

Un mes despues de este acontecimiento, es decir, el 19 de Febrero, M. Stejn fué elegido presidente y el 11 de Marzo, tomó posesion de su nuevo cargo.

Su ascension al poder coincidió con las ideas que se esparcieron en el Orange acerca de la tentativa de los ingleses, tentativa que se consideró apoyada por el gobierno británico, apesar de los desmentidos de los oficiales y de la prensa ingleses.

De ahí á sospechar al gobierno de la Reina de ser hostil á la independencia de las repúblicas sud-africanas, no había sino un paso, que fué franqueado fácilmente.

Esta conviccion tenía una deplorable repercusion en las posesiones inglesas del Cabo y en las situadas al Sur del Zambeza, á causa de los numerosos boers que las habitan

El presidente Stejn me ha dicho que la correría de Jameson llenó de indignacion en todo el Sud de Africa, y que había hecho revivir los odios de raza que se consideraban desaparecidos para siempre.

«Odios de raza». Este dicho puede tener una significacion precisa en nuestra historia nacional, cuando se habla de los odios entre blancos y negros; pero pierde su valor y parece algo exagerada cuando sirve para demostrar la diferencia que existe entre ingleses y holandeses, que tienen la misma sangre en las venas, y sobre todo las mismas opiniones políticas y los mismos sentimientos religiosos.

M. Stejn me ha dicho que en cuanto se conoció el movimiento de Jameson, la presidencia recibió la visita de numerosos burghers, deseosos de enrolarse para defender al Transvaal. "Porque—decian—las libertades de nuestros hermanos transvaalenses están hoy en peligro y mañana del mismo modo se amenazarán las nuestras."

Un presidente, ávido de popularidad habría aprovechado este movimiento de opinion para afirmar definitivamente su autoridad—pero, Stejn que es hombre de conciencia política, rehusó desempeñar ese rol que consideró indigno de él.

Cuando tomó posesion de la presidencia, se expresó, acerca de la invasion de Jameson, con tal moderacion de lenguaje, que habría demostrado aún en un hombre más viejo que él, una profunda experiencia de la política.

El discurso que pronunció en el Wolksraad, en Marzo de 1896, revela la altura de ideas de este pastor del pueblo y sobre todo la posesion de un perfecto equilibrio.

«El Estado de Orange está habitado por un pueblo que contiene el gérmen de una gran nacion, y cuyo porvenir, si es preparado por hábiles manos, será de los más brillantes. (Hay en estas palabras una alusion á la declaracion de independencia de 1854.)

«Es propósito glorioso, ayudar con todas sus fuerzas y todo su poder á este pueblo para que venza las dificultades de cada dia, facilitando su educacion y el desarrollo de la idea religiosa que lo domina.

«Acompañándolo en esa senda alcanzará el destino digno de sus aptitudes.

«En este Estado libre hemos levantado la bandera republicana y la sostendremos porque ello representa la pureza de nuestros principios sobre la que están fijas las miradas de los extraños.

«Uno de los deberes que nos incumbe es atraer á los extranjeros, abrirles nuestros brazos, confundirlos con nuestros hermanos para que de esta union resulte un pueblo único. (Este discurso se tacharía de heregía en el país de Kruger).

«Sé perfectamente que, al recordar el acontecimiento de que ha sido teatro Johannesburg, un sentimiento de tedio y de inquietud, se apodera del espíritu, obligándonos á preguntarnos hasta dónde deben llegar los límites de la amistad para no ser engañados. Pero, no son los hechos de un filibustero los que deben encendernos en el corazon el odio de raza. No debemos por eso olvidar las virtudes de nuestros antepasados, virtudes que debemos honrarnos en practicar apesar de legítimos resentimientos.

«Por la memoria de los que nos han precedido en esta tierra de libertad debemos, apesar de todo, decirle al extranjero: venid con nosotros, sed nuestros amigos y hermanos; viviréis nuestra vida y prosperaréis con nosotros; pero, no creais que estamos dispuestos á abandonaros los destinos de este país y á dejarnos someter. Es este lenguaje digno de hombres libres el que debe asegurarnos el respeto de los demas y la garantía de nuestros hogares.

«Nuestro país está situado en el corazon del Africa del Sud, y rodeado de estados y colonias. Debemos penetrarnos de su espíritu de union; y si alguna diferencia se presenta, debe ser resuelta por las leyes de la amistad, porque existe entre todos los boers una solidaridad que debe imponerse á los intereses particulares de cada agrupacion (Es un paso hácia la federacion de las repúblicas boers).

«Sí, es una mision grande y gloriosa á la que debemos dedicar nuestra vida; y si he traido á este monumento de la amistad una de las bases que debe contribuir á su solidez futura, me felicitaré de ello.»

No es exajerado afirmar que, por la profundidad del pensamiento, la felicidad de las expresiones y la amplitud de su espíritu, los fragmentos de ese discurso que acabo de citar, pueden compararse con el famoso *speech* del Presidente Lincoln en Gettysburg ó á la despedida de Georges Washington.

Yo no soy un inocente y sé á qué atenerme sobre la sinceridad de los discursos que los hombres políticos dirigen á sus comitentes. Conozco sus frecuentes exajeraciones, sus inexactitudes y algunas veces sus mentiras.

He tratado á los políticos en distintas latitudes, y en todas partes las mismas causas producian los mismos resultados.

Al revelar á mis lectores mis relaciones con ciertos políticos, me he puesto, sin duda, en mal terreno tan establecido está ahora que los conductores de pueblos son casi siempre movidos mas por sus pasiones y su interés que por el amor del bien público. Existen sin embargo, algunos dignos y desinteresados que honran la raza á qué pertenecen.

Hablando con este presidente boer de una república de boers, á este primer afrikander de una union de afrikanders, adquirí el convencimiento de que el hombre estaba en armonía con sus palabras. En esta conversacion M. Stejn me ofrecia la misma claridad, la misma amplitud de vistas, que habian llamado mi atencion en su discurso.

DE LA CAMPAÑA

Minas

La Jefatura se ha dirijido á la Direccion de Impuestos Directos observando la imposibilidad de los Comisarios para cumplir lo preceptuado por el artículo 3o. del decreto de la fecha 12 de octubre de 1898, en razon de ser las nóminas remitidas del año 1899 y tambien por haberse modificado el aforo de ese año á la fecha, dos veces, por lo que les falta la base para efectuar la revisacion, limitando esa causa la seccion de aquellos funcionarios á la distribucion de las nóminas.

—Despues de tramitadas todas las gestiones relacionadas con el llamado á propuestas ó concesion para el alumbrado público eléctrico de la ciudad de Minas que se concedió á los señores Fernandez y Montero, estos han dejado transcurrir el plazo que se les había señalado para oblar la garantía exigida en deuda pública.

Denunciada la falta fué anulada la concesion y el gobierno ha resuelto autorizar ahora á la Junta de Minas para llamar á propuestas y realizar la construccion del alumbrado público eléctrico.

Esta autorizacion ha sido dada condicionalmente y para el caso que la Junta pueda dar cumplimiento con sus recursos propios á las condiciones del contrato que efectúe.

San José

Para la sexta seccion rural, partieron el jefe político del departamento y el inspector de Policías.

Motivan el viaje el haberse desarrollado la fiebre Texas en los ganados de la estancia del rico hacendado señor Maciò, sita en el Rincon de Pino.

La mortandad causada por esa peste, es alarmante, habiéndose extendido á otros establecimientos de campo del mismo lugar.

Canelones

De Pando—Por iniciativa de los señores Ramon G. Costa, Félix Antoniazzi, doctor F. Giribaldo, D. U. Furriol, José Segovia, Domingo Rolando, Julio Carti y Pedro Lassabe hijo, tuvo lugar una reunion el dia 14 del corriente, en la villa de Pando, en cuyo acto fué aprobada la idea de la creacion de un centro social-recreativo en dicha localidad.

Fué nombrada por unanimidad la referida comision iniciadora, para que se encargue de confeccionar los estatutos del referido centro.

Las patentes de rematador—Hace algun tiempo (dice *El Plata* de Guadalupe) que se viene notando en el departamento la repeticion de un caso que constituya toda una flagrante infraccion á lo que determina el mandamiento de una ley expresa.

Queremos referirnos á la invasion—el término nos parece aplicable—llevada á cabo por varios profesionales del gremio de martilleros públicos de Montevideo, en zonas de nuestro departamento, efectuando almonedas anunciadas bajo sus propios nombres, como si fuera la cosa más natural del mundo y no importase lesionamiento de intereses de terceros puestos expresamente á recaudo por restricciones que la Ley de Patentes establece con evidente claridad.

Las patentes de rematador son, como se sabe, departamentales, y por lo tanto su validez queda circunscripta á radios determinados, locales, que no pueden ser salvados sin que se cometa una contravencion á todas luces reprensible.

A un martillero público de Montevideo, Artigas ó Maldonado le está, pues, vedado legalmente, ejercer su profesion en Canelones, Flores, San José ú otro cualquier departamento de la República, á menos de que esté munido de las respectivas patentes *locales* que lo habiliten para ese efecto.

Podrá hacer lo que en términos del ramo se llama *llevar el martillo*, pero no efectuar remates anunciados bajo su nombre.

Recordamos á este respecto y para citar un caso de extricta observancia á las leyes, que hace algunos años, teniendo que realizar una almoneda en Santa Lucía, el acreditado rematador don José B. Gomensoro, de Montevideo, tuvo qué recurrir á un su colega de Canelones para anunciarla publicamente, limitándose él, solo á *llevar el martillo*.

Este sencillo procedimiento, que es el que corresponde justicieramente observar en casos iguales, desgraciadamente no ha sido seguido por otros rematadores de la capital que, despues del señor Gomensoro han venido realizando operaciones del mismo género, á cuerpo gentil, vale decir, haciendo caso omiso de lo que la ley dispone sobre el particular.

De François Coppee

EL NOMBRE DE GARIBALDI EN EL CAMPO DE LOS OPRESORES—M. DE VILLEBOIS-MAREUIL, JEFE DE ESTADO MAYOR DE LOS BOERS—LA POSESION DEL ORO—LA AMBICION DEL HOMBRE—LA MEJOR LÍNEA DE CONDUCTA.

Paris, 5 de Febrero de 1900.

El segundo de los hijos de Garibaldi acaba de ofrecer su espada á Inglaterra contra los aldeanos del Transvaal, que han marchado con el fusil al hombro, en un éxodo heróico, para defender su territorio amenazado.

Todos se han sorprendido de esta oferta. ¡Garibaldi! Nos habíamos habituado á oir pronunciar este nombre siempre que se trataba de una guerra caballeresca, y el anciano general, de camiseta roja, que luchó tan valientemente y con tal tenacidad por la independencia de su país, paseó su traje de héroe por los dos mundos. La América del Sur recuerda ese nombre ¡Garibaldi!

Ese nombre sonaba hasta entonces como toque de libertad. Garibaldi! Era, en oposicion á la guerra de conquista y de interés, la guerra del ideal y del buen derecho. ¡Garibaldi! El jefe que no mandaba sino tropas de buena voluntad, reunidas por un pensamiento comun, cuya grandeza realzaba la moral del más humilde soldado á la altura de los héroes más nobles de la antigüedad.

¡Ay! ¡Los tiempos han cambiado! Ahora ese nombre está comprometido en una aventura, cuyo objeto verdadero no es desconocido. ¡No! ¡Lo repito! No se esperaba, en este caso, oir pronunciar esas sílabas claras y resonantes como un toque de diana: ¡Garibaldi!]

Por otra parte, esta oferta no parece haber sido recibida con gran ardor, y el Garibaldi anglómano no saldrá de sus lares.

Pero es igual: su adhesion á la guerra de M. Chamberlain es desagradable y todos se sorprenden, no solo de que tal nombre haya sido pronunciado á este respecto, sino de que hasta no se haya oido pronunciar, por el contrario, en el campo de los boers. Un general Garibaldi, mandando una de las legiones de Pretoria, hubiera estado en su verdadero lugar.

No lo ha hecho. Eso vá de su cuenta y no tenemos por qué indagar los móviles que le hayan impulsado á alistarse en las filas de Albion que, si sufre reveses imprevistos, no por eso deja de desempeñar el papel de agresor. A pesar de todo, no es á ella á quien Don Quijote debe defender, sino á los que se han levantado para proteger sus campos y sus hogares. ¡Sí; ¡con ellos hay que ir! Por tal razon hemos experimentado en Francia un sentimiento de alegría y de orgullo patrióticos á la vez al leer el boletin del general Joubert sobre la batalla de Colenso y al saber que esa hermosa victoria se debia en gran parte á un ex-coronel del ejército francés, M. de Villebois-Mareuil, hoy jefe de estado mayor en el ejército sur-africano.

¡Ay! Parece haber sido olvidadas en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en el Parlamento nuestras generosas tradiciones, para no admitir otra moralidad internacional que la de la fábula del lobo y el cordero:

¡La razon del mas fuerte!

Porque antes, Francia hubiera seguramente intervenido á favor de los boers contra los ingleses.

Enviamos, es verdad, á La Haya cuando el Congreso de la Paz, á un retórico henchido de frases huecas; pero al ser escandalosamente turbada esa paz en el Africa del Sur por la rapacidad británica, el gobierno, á quien debíamos ya la penosa retirada de Fashoda, se ha vuelto repentinamente mudo.

Sin duda, todos los corazones verdaderamente franceses han hecho votos ardientes; desde el principio de la guerra, por el triunfo de los heróicos aldeanos del Transvaal; pero se hubiera necesitado mas: una palabra caida de nuestra tribuna, un esfuerzo de nuestra diplomacia en pró de los que entonces parecian ser los mas débiles.

¡Pues bien! ¡No! Y todo lo que se ha conseguido es que nuestros anglófilos oficiales acepten las victorias de los boers sin demasiado disgusto mientras la masa del pueblo frances se regocija á la noticia de cada uno de esos combates en que los hijos del Transvaal se cubren de gloria, haciendo revivir las Termópilas, pero las Termópilas con la victoria.

Sin embargo, aunque la actitud del gobierno en esta circunstancia nos ha afligido, tenemos al menos el consuelo de hacer constar que Francia ha podido de todos modos servir la justa causa de los boers en la persona de uno de sus hijos, puesto que uno de sus principales jefes es ex-oficial de nuestro ejército.

Hace diez años pasé el invierno en Argel, y allí tuve el honor y el placer de conocer al coronel dr Villebois-Mareuil, que mandaba entonces el primer regimiento de zuavos.

Hombre de amable compañía, bastante rico, segun creo, casado con una mujer encantadora, dotado de un talento literario efectivo, pues publicó en la «Revue des Deux Mondes», bajo un pseudónimo, una novela muy notable, considerado, en el mundo militar, como un oficial de gran porvenir, destinado á llegar rápidamente á los mas altos grados, M. Villebois-Mareuil, que me recibió con la mas amable hospitalidad, me pareció entonces un hombre perfectamente dichoso y que merecía serlo.

Solo lo volví á ver la primavera última en medio de la crisis mas aguda del dreyfusismo.

Hacía algunos años que era ya viudo y se había retirado del servicio. El coronel—¿necesito decirlo?—estaba lleno de dolor é indignacion ante los ataques de que era blanco nuestro ejército.

El hombre á quien conocí antes en Argel, lleno de esperanza y llevando una vida noble y seductora, lo volví á encontrar exasperado y desgraciado, herido en su patriotismo.

Estalló la guerra del Transvaal y no se oyó ya hablar de Villebois-Mareuil hasta el dia, todavía reciente, en que su nombre resonó gloriosamente entre los gritos de victoria.

Si los boers alcanzan el triunfo final y fundan los Estados-Unidos de Africa, volverá de allí con la aureola de un nuevo La Fayette. Pero, sea cual fuera el resultado de la lucha, es ya, desde la jornada de Colenso, el soldado de Francia vencedor de los ingleses.

Una vez más gozamos de la satisfaccion de ver que un francés combate en las filas de ese pequeño pueblo que defiende su independencia, sus modestos gogares. Sin ese oro que oculta su suelo los boers disfrutarían, sin duda, la tranquilidad de sus hogares.

¡El oro! ¡Siempre el oro!

El hambre de riqueza—«auri sacra fames»—que lanza á los hombres unos contra otros. Somos—digo los humanos—la víctimas del «parvistres» como dice Montaigne. Pueblos ó individuos, son la misma cosa: no podemos contentarnos con lo que tenemos. La cuestion consiste en quién brilla mas. Como nadie puede hacerlo á la medida de sus deseos, todos son desgraciados. Y, sin embargo, ¿acaso la dicha no es interior? Conservar en el corazon algo de alegría y de bondad ¿no es el secreto que hace soportar la vida? Pero ¡ay! El lujo insolente de unos provoca la envidia de otros y en vez de convencerse todos de que el más opulento se vuelve, forzosamente,—por el mero hecho de la costumbre,—indiferente á esos refinamientos que le envidian, todos se hipnotizan al contemplar su fausto. El razonamiento está al alcance de todas las inteligencias.

Sin embargo, la vista del Creso que pasa, trastorna á los que lo ven pasar y pierden inmediatamente su buen humor, que es, no obstante, una verdadera riqueza.

¡Ah! cuántos pesares se evitarian si supieramos ser sencillos!...

Creer en Dios, aceptar el dolor con resignacion, hácer á nuestro prójimo el mayor bien posible, no exigir sino el mínimum de satisfacciones materiales, juzgarse á sí mismo humildemente y juzgar á los demás, por el contrario, con benevolencia, conservar fielmente las buenas tradiciones y no oponerse á ningun progreso, estar dispuesto á dar la vida por su país y querer á la humanidad; por último ver en el dinero un medio y no un fin, tal es la línea de conducta que llevaría, sin duda al hombre sencillo, si no á la dicha, que es una palabra de grandes alcances, al menos á la paz del corazon.

Oigo desde aquí á los misántropos echárseme á reir en las barbas y creo ver á los hambrientos de lo absoluto encogerse de hombros. ¡Monton de lugares comunes! dicen en tono de desprecio.

¡Sí! ¡lo sé! Fraternidad universal, igualdad perfecta entre el hombre, supresion del numerario, etc., etc. Mientras tanto creo que es prudente buscar un estado transitorio, un *modus vivendi* en que, muy sencillamente, fueran menos duras y complicadas las condiciones de la existencia.

¡Ay! la lucha es más áspera que nunca.

El combate no es menos encarnizado y terrible por el pan de cada dia que en el campo de batalla, mientras silvan las balas y retumba el cañon.

François Coppée,
de la Académie française.

ECOS SOCIALES

Se ha agravado considerablemente la enfermedad que aqueja al señor Jacobo A. Varela. Anoche celebraron consulta los doctores Arrizabalaga, Ricaldoni, Visca y Castro. Ojalá triunfen los esfuerzos de la ciencia, prometiendo una reaccion favorable en el estado del distinguido enfermo!

∴ Verificóse ayer el entierro del señor Ignacio Guillot. Numerosas eran las personas que formaban el acompañamiento, siendo presidido éste por varios parientes del extinto pues el doctor Alvaro Guillot no asistió por hallarse enfermo.

Entre los asistentes pudimos notar á los señores Pablo De-María, Elías Regules, Eugenio M. Petit, B. Canstatt, José Batlle y Ordoñez, Arturo Rovira, Fructuoso Coste, E. Crispo Brandis, Pedro Figari, Alfredo Castellanos, R. Mora Magariños, Raul Bargas, Carlos Valparaiso, Felipe Iglesias, Aureliano Rodriguez Larreta, J. Quintana, Juan P. Diaz, Juan P. Castro, E. Wilson, J. García de Zúñiga, Carlos Martinez Vigil, G. Mendez Alcain, Augusto Acosta y Lara, Leopoldo Gonzalez Lerena, Juan Spikerman, Lindolfo J. Spikerman, Juan Montero Wentuises, Arturo Santa Ana, Leon C. Muñoz, Carlos M. Maeso, C. Robido, R. García Santos, Carlos S. Barros, Angel Casalla, Julio R. Moratorio, Angel Moratorio, Eduardo Acevedo, Luis Piera, Carlos J. Cesaravilla, José M. Muñoz, Eduardo M. Chucarro, José Irureta Goyena, Luis Cavilia, José Cremonesi, J. Herrera y Belo, Federico Acosta y Lara, Enrique Azarola, Julian Sarachaga, Julio Muró, Julio J. M. Bastos, Victor Albistur.

∴ Se ausentará hoy para la Florida, el senador don Rufino T. Dominguez.

∴ Se nos informa que el ministro de Inglaterra señor Walker Baring, ofrecerá el 24 del corriente una fiesta á sus relaciones en la casa de la legacion.

∴ A fines del corriente mes regresará de los Pocitos donde ha pasado la temporada balnearia la familia Brown-Echenique.

∴ Se encuentra enferma de cuidado la señorita Esperanza Mendez Reissig.

∴ Con motivo del enlace de la señorita Carmen Vaeza Ocampo con el doctor Alvaro Pacheco, circula la siguiente invitacion:

Rosario Ocampo de Vaeza tiene el honor de participar á usted el enlace de su hija Carmen con el doctor Alvaro Pacheco, que se celebrará el lunes 19.—Montevideo, Marzo 1900.

∴ A mediados de Abril partirá para Europa en el vapor Cordillere el señor Claudio Balparda.

∴ La señora Manuela Latorre de Arteaga que se encontraba enferma de algun cuidado, sigue muy mejorada.

Es asistida por el doctor Boech.

∴ Se encuentra en San José donde permanecerá algunos dias el doctor Ruperto Perez Martinez acompañado de su esposa la señora Mercedes Bilbao de Perez Martinez.

∴ Hoy se ausentarán para San José el doctor Evaristo G. Ciganda y su jóven esposa la señora Esperanza Villagran de Ciganda con el objeto de despedirse de su familia.

∴ Ha fallecido en San José una niña hija del escribano señor Luis Eduardo Segundo.

∴ Se encuentra restablecida de su enfermedad en Mercedes la señora Sebastiana Tió de Rodriguez.

∴ En el vapor británico Anselma de Larrinaga, llegó ayer el cónsul oriental en Liverpool señor Enrique Dauber.

∴ Erroneamente se ha dicho que el marqués d'Arbois, el sujeto de cuya condena á prision en Paris hemos dado cuenta, desempeñaba un cargo dependiente de nuestro gobierno.

Se nos ha hecho manifestaciones de orígen autorizado contra esa version, negando que el sujeto en cuestion desempeñara actualmente ni haya desempeñado antes ningun puesto oficial del Uruguay en Europa.

∴ Dentro de breves dias parte para Europa el jóven don Juan Pedro Echegaray hijo del senador de ese apellido.

El referido jóven se adelanta por algun tiempo al viaje de su familia, que ya hemos anunciado

∴ Ha fallecido ayer el coronel Lino Fernandez.

El cadáver será transportado hoy á las 5 p. m., desde la calle Brandzen 51 al Cementerio Central, correspondiéndole al batallon 3.º de Cazadores rendir los honores debidos al finado.

SERVICIO TELEGRÁFICO

ESPECIAL y EXCLUSIVO PARA "EL SIGLO"

DE NUESTROS CORRESPONSALES—REPRODUCCION PROHIBIDA

Guerra en Sud Africa

VARIAS INFORMACIONES

Lóndres, 18—Se han recibido telegramas anunciando que el general Carrinton ha salido para operar en la Rhodesia.

Tambien se anuncia que 9000 boers del ejército que fué de Cronje lograron llegar al norte de Kimberley.

Paris, 18—Por despachos de Pretoria se sabe que el agregado militar francés capitan Demange fué herido en el último combate del rio Modder por un fragmento de granada en la boca, pero sin mucha gravedad.

Capetown, 18—Anuncian de Simonstown que el próximo miércoles comenzará el trasporte de los cuatro mil boers prisioneros que se hallan allí y serán llevados á la bahía de Santa Elena, cerca de este puerto, pues se considera un lugar mas seguro.

Lóndres, 18—Telegrama de Bloemfontein anuncia que las tropas de Roberts han salido en su mayor parte para Narvalsponi.

Lóndres, 18—La esposa y los hijos del mariscal Roberts que se embarcaron ayer en Southampton con destino á Sud Africa, van principalmente con el objeto de visitar en Ladysmith el sepulcro de su hijo y hermano, el teniente Roberts, que pereció el 15 de Diciembre en la batalla de Colenso.

De esta capital fueron hasta Southampton acompañando á lady Roberts y sus hijos numerosas damas de la nobleza y de familias de militares,

Los acompañante llenaban un tren.

Lóndres, 18—Se han recibido noticias de Mafeking fechadas el 11 del corriente, llevadas por un indígena que logró atravesar el cerco de los sitiadores. Esas noticias comunican que todo sigue bien en la plaza y que su guarnicion estaba resuelta á defenderse á todo trance hasta recibir auxilios del cuerpo de operaciones

Al mismo tiempo se ha recibido un telegrama de Kimberley anunciando que el general Lord Methuen, que con fuerzas de auxilio, se dirije a Mafeking, ha llegado á Warrenton, localidad situada á cerca de 50 millas al norte de Kimberley habiendo compuesto la línea férrea que los boers habian inutilizado en su retirada. Una comunicacion del coronel Plumer de fecha 16 anuncia que ese dia hallábase á catorce millas de esa plaza, y que los boers, que la están sitiando empezaban la retirada por temor de verse encerrados entre las fuerzas auxiliadoras y los defensores de la ciudad:

Lóndres, 18—El ministerio de guerra ha publicado esta tarde un telegrama de lord Roberts en que el jefe del ejército británico en Sud Africa anuncia que el ferrocarril funciona con perfecta regularidad desde Capetown hasta Bloemfontein y que han sido entregados 2500 rifles y dos cañones Maxim á las autoridades militares establecidas en las varias estaciones de la línea.

Numerosos «burghers» del Orange se retiran á sus casas firmando la declaracion de lealtad hácia Inglaterra.

El general lord Macdonald, restablecido completamente de la herida que sufrió, reasumió el mando de la brigada de los highlanders.

Capetown, 18—La noticia de la toma de la capital Bloemfontein ha desanimado totalmente á los indígenas de la frontera del Basutoland.

Washington 18—Telegrafian de Chicago que ayer durante la celebracion del St. Patricck Day se verificaron manifestaciones de asociaciones irlandesas.

Arbolaron banderas boers y despreciaron é insultaron á Inglaterra.

Lóndres, 18—Un telegrama de Durban anuncia que la columna de caballería colonial al mando del coronel Bethunn, encontróse en Pomeroy, poblacion situada al norte de Greytown, numerosas fuerzas boers sólidamente atrincheradas empeñando con ellas una pequeña escaramuza.

La columna se retiró sin haber sufrido ninguna baja.

Francia

Agradecimiento de los ingleses á Loubet

Paris, 18—El consejo de la cámara de comercio inglesa de esta capital adoptó una mocion de agradecimiento hacia el presidente Loubet, por las deferencias usadas por el gobierno con los ingleses residentes en francia y emitiendo el voto para que la prensa mantenga la cordialidad felizmente existente entre los dos países.

Recuerdo de los caidos por la Commune

Paris, 18—Se celebró hoy un gran meeting socialista en recuerdo de la fecha del 18 Marzo de 1871. Fué votada por aclamacion una mocion saludando las víctimas de la Commune y aclamando la union de todos los socialistas.

Italia

ELECCIONES EN ALGUNOS DISTRITOS

LOS RESULTADOS

Roma, 18—Hoy se han efectuado las elecciones para diputados en varios distritos cuya representacion en la cámara estaba vacante por diversos motivos.

En Liorna, donde los socialistas patrocinaban la eleccion de César Batacchi, con el único objeto de protestar contra la condena que sufría y que se cree injustamente aplicada, ha sido retirada la candidatura del expenado y ha resultado electo el candidato monárquico, profesor Micheli.

De Macerata comunican que el escrutinio ha dado los siguientes resultados en la eleccion para diputado de ese distrito:

Pantaleoni 1139 votos.
Ciccolini 888 votos.
Resultó electo el primero.

En el distrito de Teramo, vacante por la anulacion de la eleccion del señor Bernabei han obtenido 606 votos el abogado De Micnetti y 639 el profesor Bernabei que ha presentado otra vez su candidatura.

En el distrito de Alatri han obtenido 345 votos el príncipe Paolo Borghese y 132 su competidor el acaudalado agricultor Genaro.

Las elecciones se han efectuado en todos dichos distritos con perfecta tranquilidad.

La inocencia de Batacchi

Roma, 18—Informan de Florencia que César Batacchi, indultado por el rey Umberto de la pena de trabajos forzados perpetuos á que habia sido condenado por creérsele autor de un atentado con dinamita, ha recibido una carta del cuestor de Florencia en que se le anuncia que queda exento de la vigilancia policial que se le había aplicado por el término de tres años.

Esta resolucion de la autoridad política ha sido recibida con agrado por el público el que en general, está convencido de la inocencia de Batacchi.

Familia desgraciada

Roma, 18—Telegrafian de Venecia los pormenores de una tragedia de familia que se ha desarrollado hoy en esa ciudad.

Un tal Juan Russo, á quien murieron en pocos dias la esposa y una hijita, en un arranque de desesperacion dió muerte á un hijo de corta edad que aún le quedaba y luego suicidóse.

El hecho ha producido honda impresion en el público.

La familia Garibaldi y el monumento en Dijon

Roma, 18—El general Menotti Garibaldi y el general Esteban Canzio han contestado aceptando la invitacion que el alcalde de Dijon les ha envíado para que presencien la inauguracion del monumento á los garibaldinos muertos combatiendo contra los alemanes.

No se sabe todavía si el general Ricciotti Garibaldi en vista de la invitacion que le ha hecho el alcalde de Dijon para que desmintiera su ofrecimiento de servicios á Inglaterra, aceptará la invitacion que le ha sido hecha para asistir á la inauguracion.

Los presuntos cómplices de Acciarito

Roma, 18—Informan de Teramo que con motivo de una indisposicion que aqueja al presidente de la Corte de Assises que debe entender en el proceso instaurado contra los presuntos cómplices del anarquista Pedro Acciarito, ha sido postergado para el martes próximo la vista del proceso.

En cuanto á Pedro Acciarito, se encuentra bien de salud y en floreciente estado, dando muestras de una completa indiferencia por todo lo que ataña al atentado que llevó á cabo contra el rey Humberto.

El general Volpini

Roma, 18—El general Volpini, regresado en estos dias de su viaje á la Republica Argentina, ha sido recibido ayer por el rey Umberto.

Su magestad pidió al general Volpini noticias con respecto á la mision que le fue encargada por el ministerio de guerra, que el general Volpini dió con comentarios entusiastas favorables para la República Argentina.

El general emprenderá nuevamente viaje para el Plata en el próximo mes de Mayo y elevará el encargo de comprar fuertes cantidades de ganado caballar que será empleado en la remonta de la artillería italiana.

Conmemoracion de «Le cinque giornate»

Milan 18—Las asociaciones y centros republicanos y socialistas han realizado hoy la conmemoracion de la revolucion contra el dominio austriaco conocida con el título de «Le cinque giornate». Contrariamente á lo que se temía, la conmemoracion verificóse sin incidente, resultando por lo tanto infundados los rumores hechos circular por los órganos demócratas de que los conservadores habían enrolado á los campesinos de sus fincas para que provocaran desórdenes, en los festejos de hoy.

La ceremonia conmemorativa ha resultado poco lucida á consecuencia de un fuerte aguacero que hubo poco antes de que se verificara. El comité organizador de la conmemoracion repartió socorros entre los pobres de la ciudad.

Ciclon en Palermo

Roma, 18—Telegrafian de Palermo que esta mañana se descargó un espantoso ciclon sobre aquella ciudad produciendo importantes perjuicios materiales.

La tempestad ha derribado muchos postes del telégrafo y del teléfono y muchos edificios han sufrido serios desperfectos.

Felizmente parece que no hay que lamentar desgracias personales.

Inundaciones

Roma, 18—Telegramas de Treviso anuncian que esa ciudad y el pueblo de Oderzo, perteneciente á la misma provincia están inundados por haberse desbordado los rios Piave y Brentello, á consecuencia de las torrenciales lluvias caidas en estos dias.

Las autoridades gubernativas y municipales han dispuesto un eficaz servicio de salvamento en esos pueblos y en las campiñas que lo circundan, las que tambien están inundadas.

Sentimientos amistosos de Menelick

Roma, 18—El ministro de R. E. marqués V. Venosta, ha recibido esta mañana en audiencia al ingeniero suizo señor Ilg, consejero privado del negus Menelick.

El señor Ilg confirmó al ministro de Relaciones Exteriores la cordialidad de los sentimientos que abriga el emperador de Etiopía para Italia.

El editor Sonzogno amenazado de muerte

Milan, 18—La policía ha arrestado hoy á Teófilo Trassinelli, ex-empleado de la administracion del diario «Il Seccolo» de esta ciudad.

Trassinelli despedido [illegible] por su mala conducta del empleo que ocupaba, había amenazado al director y propietario de dicho órgano señor Eduardo Sonzogno, para vengarse de su expulsion.

El señor Sonzogno comunicó á la policía las amenazas de que había sido objeto.

Registrando á Trassinelli la policía le encontró un revólver y un estilete.

Trassinelli negó rotundamente que abrigara la intencion de dar muerte al señor Sonzogno.

Alemania

Estreno de un nuevo drama de Ibsen

Berlin, 18—Se ha estrenado esta noche en esta capital el nuevo drama de Ibsen titulado «Cuando despertemos de entre los muertos», obra que constituye el epílogo de la serie empezada con «Casa de muñecas» y que es la conclusion definitiva de la tesis del individualismo sostenido por el ilustre escritor noruego.

La representacion del interesante drama perfectamente ejecutada por los actores, fué un verdadero triunfo para el autor.

La crítica reconoce en el drama estrenado los méritos descollantes de la obra y aplaude incondicionalmente á su autor.

España

LA VISITA DE MARINOS ARGENTINOS

CONFRATERNIDAD HISPANO-AMERICANA

Barcelona, 18—Los marinos de la fragata Sarmiento siguen siendo objeto de los mas cordiales agasajos por parte de las autoridades y poblacion de esta ciudad.

Esta tarde hubo el gran espectáculo en la plaza de toros dado en honor de los huéspedes argentinos, cuya aparicion en los palcos que le han sido cedidos por las autoridades; fué saludada por aplausos de parte del público.

El concierto en el teatro Liceo, dedicado á los marinos argentinos, fué concurrido por la parte mas selecta de esta sociedad.

Madrid, 18—La comision de marinos de la fragata escuela argentina Sarmiento es esperada en esta capital, para el miercoles próximo.

Los miembros de dicha comision serán obsequiados con una recepcion en el ayuntamiento y una sesion en el Ateneo.

Madrid, 19—El alcalde de esta villa ha enviado al comandante de la Sarmiento, surta en el puerto de Barcelona, el siguiente expresivo telegrama invitacion:

El ayuntamiento de Madrid ha acordado por aclamacion invitar á V. E., y á los bravos marinos de su mando, para que visiten esta capital, donde les espera la simpatía de un pueblo hermano.

El alcalde que suscribe cumple con el grato deber de poner dicho acuerdo en conocimiento de V. E. y se honra en ofrecerle la expresion de su entusiasta amistad.

Madrid, 18—«El Liberal» dedica hoy su editorial á los marinos de la fragata Sarmiento, recordando los lazos íntimos que unen á España con la Argentina—Ese popular diario dice:

«El pueblo español abriendo sus brazos á los marinos argentinos, no calcula los intereses comerciales sino que se entrega con efusion y cariño, oyendo solo la voz de su sangre en el confortable afecto de una nacion hermana que en nuestras horas amargas, no reniega el abolengo.»

La revolucion en Entre Rios

COMBATE ESPERADO

ARMAS PERTENECIENTES Á LOS NACIONALISTAS

Buenos Aires, 14—Las noticias de Entre Rios del dia y esta noche dan á la revolucion siempre en pié y fuerte.

El gobierno de la provincia á su vez teniendo las espaldas guardadas por el ejército de línea empieza á moverse enviando importantes expediciones contra los revolucionarios y preparando otras.

El grueso del ejército revolucionario marchó ayer sobre Nogoyá defendido por el jefe de policía con 600 hombres y esta noche llegaron avanzadas empezando el tiroteo.

El combate que aquí se libre puede ser decisivo para la causa de la revolucion.

El 15 dia en que estalló el movimiento en Villaguay se peleó fuerte y en ciertos momentos cuerpo á cuerpo, logrando dominar la policía, no sin sufrir pérdidas, como tambien las sufrieron los revolucionarios.

Estos eran encabezados por Miguel García oriental, exjefe político de Monte Caseros, Corrientes. García fue herido de dos balazos.

Buenos Aires, 18—Asegúrame un caracterizado oriental residente aquí, que unos 500 fusiles de los que posee y utiliza en estos momentos el gobierno de Entre Rios son de los que pertenecían á la expedicion Smith.

Esas armas habian sido confiadas á 2 hermanos orientales que residen en Concepcion del Uruguay, siendo voz pública que por congraciarse con el ex-gobernador Maciá se las entregaron.

Chile

SIN DEFENSA SANITARIA—INFRACTORES CASTIGADOS—GANADO PARA EL EJÉRCITO PERUANO—LOS MINISTROS.

Santiago, 18—No obstante la prédica de la prensa y las observaciones de los médicos que fueron á la Argentina á estudiar la peste bubónica el gobierno aun no se ha decidido á adoptar medida alguna en defensa de esta capital.

Sábese que en Linares y otras provincias han sido encarceladas varias personas acusadas de fraudes electorales.

—En Chillan varios agentes del gobierno peruano compran caballos para su ejército.

—Mañana terminan las vacaciones ministeriales.

De la Argentina

LA PESTE Y LA FIEBRE AMARILLA

PANADEROS DISGUSTADOS

Buenos Aires, 18—Ninguna denuncia de casos sospechosos se hizo hoy.

El Rosario sigue sin novedad.

Mañana se dictará un decreto levantando las cuarentenas á las procedencias del Paraguay.

—Se ha iniciado sin tropiezos el servicio de inspeccion y desinfeccion de pasajeros y equipajes en el puerto.

En el hospital flotante falleció esta madrugada el tripulante del vapor italiano Assiduità, que fué atacado de fiebre amarilla.

Otro de los enfermos del vapor belga Maritta se halla en estado grave.

—Del 12 al 15 hubo en Rio Janeiro 16 defunciones de fiebre amarilla.

En el hospital de Santos habia ayer 14 enfermos del mismo mal.

—Numeroso grupo de panaderos se reunió hoy resolviendo nombrar una comision para que apersonándose al intendente municipal, le pida derogue la disposicion que les impone el certificado de sanidad personal.

Parecen dispuestos á declararse en huelga en caso de no ser atendidos.

Perjuicios sufridos por el comercio exportador

Buenos Aires, 18—Un grupo de exportadores va á iniciar serias gestiones ante el ministerio de relaciones exteriores para que este reclame del Brasil modificacion de rigurosas medidas dictadas contra las procedencias argentinas y debido á las cuales el comercio de exportacion está sufriendo enormes perjuicios

Fideos naturales

Jamás hemos usado colorantes artificiales en la coloracion de los fideos que fabricamos, no usamos, ni usaremos.

Certificado núm. 120.

El que suscribe, jefe del Laboratorio Municipal de Química, certifica:

Que de la inspeccion practicada **la semana última** en el Molino y Fideleria de los señores Castellanos y Mañé, resultó que los fideos fabricados en dicho establecimiento se encontraban coloreados con azafran exclusivamente, segun los análisis químicos llevados á cabo por este Laboratorio.

Y para que conste se expide el presente certificado de acuerdo con la resolucion de fecha 26 de Diciembre de 1899, dictada por la Direccion de Salubridad.

Montevideo, Marzo 14 de 1900.

Firmado: **Cárlos Regúnaga.**

FIDELERIA Y MOLINO MONTEVIDEANO DE CASTELLANOS Y MAÑÉ

CALLE AGRACIADA ESQUINA NUEVA YORK

58 p...

Extraordinario LOTE DE CORSÉS

Cortos de talle de gusto muy elegantes en fantasía del número 44 al 90 á $ 1.00 c/u. Excepcional precio (vendido siempre á $ 1.80 c/u.

UNICO EN EL ARTICULO

EL POLVORIN

SAN JOSÉ ESQUINA DAYMAN

1747-perm2ºp.

SOCIEDAD ANONIMA

Gran Destileria Oriental

(EN LIQUIDACION)

La Comision Liquidadora nombrada en la Asamblea General Extraordinaria efectuada el dia 9 del corriente, participa á los interesados que ha fijado su domicilio en la calle 25 de Mayo núm. 405 y estará á su disposicion los lúnes miércoles y viernes de 1 á 2 p. m.—Montevideo, 10 de Marzo de 1900. 722-ab 10.

Crónica policial

Suceso de sangre—Anoche á las 12 próximamente marchaban por la calle Cerro Largo los individuos Juan Irigoyen y Antonio Arias en campaña de otros que iban tocando la guitarra.

De pronto en lo mejor de la marcha, al llegar á la calle Piedad, se suscitó una discusion entre Arias y uno de los murguistas. Se insultaron ambos y Arias desnudó un filoso puñal. El otro al verse acometido echó á correr convencido de que Arias no lo alcanzaría fácilmente por hallarse ébrio.

Como el agresor apesar de esa circunstancia le persiguiera se interpuso Irigoyen, tratando de evitar un suceso desagradable, pero, como no hay comedido que salga bien, segun reza el refran, Irigoyen recibió una puñalada, en el costado derecho del cuerpo.

Intervino inmediatamente la policía, concurriendo al lugar del suceso el comisario de la 5.ª y el inspector de la 1.ª zona comandante Pedemonte, aprehendiendo al malhechor.

El herido fué curado momentos despues por el doctor Ferrar, médico forense de turno, y remitido mas tarde al hospital.

Por escándalo—Los agentes de la 5.a aprehendieron á Máximo Añon por haber promovido un gran escándalo en el almacen de O. A. Arenas, establecido en la esquina de las calles Yaro y Mercedes.

Al ser aprehendido Añon pretendió desacatar á la autoridad.

NUESTRO REGALO

Los suscriptores de El Siglo podrán presentarse en esta Administracion y en campaña á nuestros agentes si reciben el diario por su intermedio, para reclamar el tomo 3.º de «Los Caballeros del Claro de Luna» por Ponson du Terrail, que repartimos gratuitamente á nuestros abonados.

Para recojer esta novela es *indispensable presentar* el recibo correspondiente al mes de Enero de 1900.

Advertimos tambien que los suscriptores deberán presentarse á reclamar dicha novela antes del dia 20 del corriente, pasada cuya fecha no serán atendidos.

SECCION MILITAR

Las propuestas del Tribunal Militar—Un amigo nuestro que pertenece al Ejército encontró dias pasados á otro que pertenece al Tribunal Militar y le interrogó acerca de la resolucion dictada por el Superior Gobierno con motivo de las propuestas elevadas por aquel alto cuerpo para el ascenso de varios empleados militares de la reparticion.

En el transcurso de la conversacion se hizo presente la necesidad que habría de reformar en parte la composicion de los empleados del Tribunal, que no se ajustan al espíritu del artículo 668 del Código Militar, desde que muchos que forman parte, son de un elemento civil, ajeno por completo á la carrera militar.

Ahora bien, el gobierno al no despachar las propuestas, ha tenido en concepto del interrogado sus razones especiales, las cuales creemos sean justas puesto que iban comprendidos varios empleados que pertenecian al orden civil, y á quienes por la naturaleza del artículo citado está lejos de corresponder no solamente el puesto para que se les proponía en ascenso, sino tambien el que actualmente ocupan.

La resolucion recaida en este asunto, es decir, el aplazamiento de estas propuestas para oportunidad, perjudica seriamente á oficiales dignos y celosos de su carrera, los cuales han dado muestras de su competencia y laboriosidad en sus puestos, y los posterga relegándolos nuevamente al olvido, pues segun nos dijo nuestro informante, con ésta son ya dos veces que resulta lo propio.

Otras razones se han aducido para tratar de diferir los ascensos de los empleados militares del Superior Tribunal, entre ellas, la que en concepto de muchos, se tenía á esos empleados como contrarios á la política del gobierno actual pero eso no es cierto, por cuanto nos consta positivamente que hay en esa reparticion militar, jefes y oficiales que respetan, han respetado y respetarán como se merece, no solo la persona del primer magistrado de la Nacion, sino á todos sus superiores gerárquicos establecidos en el ejército y escalafon militar.

Estos oficiales que tienen amor á su carrera y á su patria, y en una palabra sirven porque tienen aspiraciones legítimas dentro de su institucion, se ven olvidados y abandonados por culpa de quien tiene obligacion y deber de atenderlo.

La resolucion del gobierno, como decimos, es hasta cierto punto justa, desde que por el informe del Estado Mayor del Ejército están comprendidos para su ascenso, individuos que no han figurado en ninguna lista militar ni como oficiales ni como asimilados.

Ahora bien: resulta otra acentuada digresion en este punto. En los Tribunales Militares revistan y figuran como empleados *militares*, individuos pertenecientes al elemento civil y que estan usurpando puestos á otros que son militares, de acuerdo con el artículo 668 ya citado, pero que á la vez se hacen reos de delito con arreglo al artículo 1145 del Código militar, en el mero hecho de vestir el uniforme, que no les corresponde de clase alguna, por cuanto como decimos, no aparecen en los cuadros del ejército.

Estas consideraciones han sido las que en nuestro concepto y en el del empleado militar aludido han obligado al Excmo. señor presidente de la República, á demorar el despacho de las propuestas presentadas por el Superior Tribunal, esperando que desaparezcan del seno de la nacion, inspirándose en un acto de estricta justicia, adoptará una medida sobre este particular.

La culpa de esta medida tomada por el señor presidente, y que perjudica como decimos á oficiales dignos, aventajados, celosos y competentes, la tiene desde luego el Tribunal Militar que hace caso omiso de los artículos citados, lo que viene á redundar en perjuicio de la carrera militar.

Varios puntos tenemos que tocar en lo sucesivo, que creemos serán tomados en cuenta por la superioridad, desde que todos ellos han de ser en beneficio de la colectividad militar y amparados en el respeto que les merecen nuestras leyes y el Código Militar, el cual está falseándose de una manera sorprendente.

Por hoy, nos concretamos solamente al punto referido, y en la esperanza de que sea atendido, deschando las propuestas presentadas en la parte correspondiente á los individuos que no pertenezcan á la carrera militar y llamando seriamente la atencion sobre el art 1145 ya citado, para hacer que tambien se prohiba el uso de uniforme á quien con arreglo á la ley no le pertenece.

Estas razones que tenemos las tiene desde luego no solo nuestro informante sino tambien muchos de los oficiales empleados del Tribunal Militar, los cuales pagan las culpas de ciertos jefes superiores que como se sabe han estado comprometidos en dos ó tres movimientos hostiles y subversivos al Gobierno.

En el espíritu de nuestro informante predomina la idea de que el gobierno abriga recelo acerca de la actitud política de los empleados todos del Tribunal, pero desde luego es incierta puesto que no todos opinan de la misma manera y como se puede ver durante la última revolucion muchos de los actuales empleados del Tribunal ocuparon sus puestos presentándose á la Superioridad á recibir órdenes en el acto de tener noticias del movimiento.

Si esa ha sido otra de las razones que haya podido tener la Superioridad para no despachar las propuestas presentadas, en el caso de repetir que no debemos *pagar justos por pecadores*.

Como decimos nos proponemos volver sobre este asunto á la mayor brevedad, esperando solo la resolucion que tome el Superior Gobierno.

Montevideo, Marzo 15 de 1900.

Metralla.

"The Lancashire Insurance Company"

Excmo. señor:

Potenze J. J. Sosa Dias, de este comercio, ante V. E. en la mejor forma decimos:

Que segun acreditan el poder, certificacion y traduccion respectiva, que en debida forma presentamos, hemos sido nombrados apoderados ó Agentes de la Compañía de Seguros denominada «Compañía de Seguros Lancashire» (The Lancashire Insurance Company) para hacer en esta República cualquier contrato á fin de asegurar cualquier riesgo ó riesgos, segun los Estatutos é instrucciones de la referida Compañía. Acompañamos una traduccion de dichos Estatutos, debidamente legalizada y autenticada en forma por las autoridades argentinas, antes las cuales se presentaron los agentes allí de dicha Compañía de Seguros.

Y en mérito de los recaudos que presentamos, y de conformidad á los artículos 672, 403, y siguientes del Código de Comercio, pedimos:

Que, prévio dictámen del señor fiscal se sirva V. E. prestar su aprobacion á los presentes Estatutos, autorizando el funcionamiento en la República de dicha Compañía y el establecimiento de la Agencia representada por nosotros, mandando que los Estatutos sean inscriptos en el Registro correspondiente de Comercio y publicados en la forma de estilo.

Es justicia.

Montevideo, Febrero de 1900.

Potenze y J. J. Sosa Dias

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 5 de 1900.

Vista al señor Fiscal de Gobierno,

Madalena.

Fiscalía de Gobierno.

Excmo. señor:

A condicion de que todos los actos y contratos que celebre la Compañía en la República á hayan de surtir en ella sus efectos, se ajusten á las prescripciones vigentes en materia de sociedades anónimas, no vé este Ministerio inconveniente en que V. E. preste á estos Estatutos la aprobacion solicitada.

V. E. resolverá acertadamente.

Montevideo, Febrero 8 de 1900.

José Mª. Reyes.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 9 de 1900.

Vistos: de conformidad con el señor Fiscal en el precedente dictámen y con las salvedades en él indicadas, apruébanse los Estatutos de la Sociedad Anónima de Seguros denominada «Lancashire».

En consecuencia insértense en el libro respectivo de Secretaría y devuélvanse á los demás fines que correspondan.

CUESTAS.

Eugenio J. Madalena.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA "The Lancashire Insurance Company"

TRADUCCION

Copia del acta de fundacion de la Sociedad de Seguros Lancashire («The Lancashire Insurance Company»)

Este contrato hecho el 15 de Junio de 1852 entre las varias personas que lo suscriben y sellan, de la primera parte (exceptuando las personas que son partes en el presente por la segunda parte) y James Cunliffe de Lombard Street en la ciudad de Londres, banquero, Arthur H. Henry Heyrwood de Manchester, en el condado de Lancaster, banquero y Joshua Proctor Brown Westhead en la antes citada Manchester, comerciante por la segunda parte. Por cuanto las varias personas que son partes por la primera parte, han acordado que ellas y las demas personas que á este objeto se mencionan más adelante, formarán una Compañía por acciones ó Sociedad con los objetos que, mas adelante se expresan. Y por cuanto los citados James Cunliffe, Arthur Henry Heyrwood y Joshua Proctor Brown Westhead, han sido designados por dichas personas para la primera parte y las demas personas que como representantes de la proyectada Compañía las personas partes por la segunda parte ajustarán las estipulaciones más adelante contenidas por y á nombre de las personas partes por la primera parte. Por tanto este contrato atestigua que en virtud y en cumplimiento del antes citado convenio y á los efectos que más adelante se indican como, y los demás fines intentos y propósitos, más abajo expresados cada una de las varias personas partes por la primera parte, por sí, por sus herederos, ejecutores y administradores, por lo que respecta á sus propios actos, hechos, ó faltas [...] lamente, pero no por uno ó más de los otros, sus herederos, ejecutores ó administradores en lo relativo á los actos, hechos ó faltas de los demás, han convenido por el presente con dichos James Cunliffe, Arthur Henry Heyrwood y Joshua Proctor Brown Westhead, en representacion de la citada Compañía, como queda dicho, y sus ejecutores y administradores, en lo que sigue, esto es, que ellos, como las varias personas partes nombradas como partes por la primera parte y las demás personas que más adelante sean ó lleguen á ser de lo mismo y sus dependencias, estarán, que darán ó continuarán ligados, asociados y firmemente unidos entre sí como Compañía por acciones ó Sociedad hasta su disolucion para los fines del título ó nombre, que mas adelante se indica y con sujecion á las reglas, reglamentos, restricciones, condiciones, convenios, reservas, cláusulas y acuerdos más adelante expresados y contenidos ó que más tarde se aprueben y establezcan de la manera que al efecto se indicará mas adelante, á saber:

1. Que el título ó nombre de la Compañía será: «La Compañía de Seguros Lancashire» («The Lancashire Insurance Company»).

2.º Que el negocio de la Compañía será hacer ó conceder seguros sobre vidas ó contra cualquier contingencia relacionada con la duracion de la vida humana; y tambien garantir la fidelidad de cualquier dependiente, servidor ú otra persona que hubiese efectuado seguro ó seguros de vida con la Compañía en los términos y condiciones que el Consejo de Directores considere convenientes; y así mismo contra riesgos ó daños de incendio ó cualquier clase de propiedad, y contra la pérdida consiguiente de alquileres, tambien contra el riesgo de pérdida ó daño de buques en el mar ó en viaje, ó de sus cargamentos; y tambien conceder ó adquirir anualidades sobre la vida, y tambien todas aquellas operaciones que usualmente efectúan las oficinas de seguros contra incendios, de vida ó marítimos. Entendido, sin embargo, que el negocio de conceder seguros marítimos no empezará hasta despues de haber sido autorizado por una Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente con tal objeto.

2.º A. Que la Compañía tendrá tambien facultad para los negocios de la Compañía hacer todas ó cada una de las siguientes cosas, á saber:

a) Conceder seguros para el pago de dinero á la expiracion de un periodo fijo ó con motivo del matrimonio, nacimiento ó falta de descendencia de cualquier persona ó personas sujetas ó no á las mismas eventualidades durante la vida de cualquier otra persona ó personas; ó sobre la pérdida ó recuperacion de la salud ó, de la capacidad mental para contratar ó testar de cualquier persona ó personas; ó sobre la eventualidad de cualquier otra contingencia ó sucesos dependientes ó ligados con la vida humana.

b) Conceder ó adquirir anualidades por cualquier periodo limitado ó no, ya sean inmediatas, diferidas, contingentes ó de otra clase.

c) Celebrar y ajustar contratos para el establecimiento, acumulacion, prevision y pago de todos de amor ó escaso, redencion, del reclamo, relacionados en los términos y condiciones que se establezcan.

d) Conceder en combinacion el seguro contra incendios, seguro contra los riesgos ó pérdida de propiedades causados ó resultantes del rayo, granizo, temporales, tempestades, terremotos, explosiones, desborde ó inundacion de agua ú otro accidente, y tambien asegurar en combinacion con el negocio de seguro contra incendios el contenido de edificios contra hurtos, robos, saqueos ó violencias.

e) Asegurar contra otros riesgos en combinacion con el seguro contra incendios, de vida ó marítimos, caballos, ganado y otros animales.

f) Procurar que la Compañía sea registrada y reconocida en los Estados Unidos de América en cualesquier parte del exterior y cumplir con cualesquiera condiciones necesarias ó convenientes para habilitar á la Compañía á efectuar ó continuar sus negocios en los Estados Unidos de América ó en cualquier parte del exterior y establecer Compañías locales bajo las leyes locales, con el objeto de llevar á cabo cualquier clase de negocios que la Compañía está autorizada á realizar y para tomar y conservar acciones, fondos ó garantías de las mismas y administrar y controlar sus negocios y subvencionarlas ó ayudarlas de otra manera.

g) En la inteligencia de que en cada uno de estos casos se harán arreglos para asegurar á la Compañía el manejo, control y beneficio del negocio de tales Compañías.

3.º Que la oficina ó sitio principal para llevar á cabo los negocios de la Compañía estará en la ciudad de Manchester, antes citada.

Acciones

4.º El capital de la Compañía consiste en la suma de 3.000.000 £; dividido en 150,000 acciones del valor de 20 £ cada una y cada accion será designada por su número correspondiente.

5.º La Compañía podrá hacer arreglos en la emision de acciones para una diferencia entre los propietarios de dichas acciones en el importe de los llamamientos de pago y el tiempo del pago de los llamamientos.

6.º Si por las condiciones de la adjudicacion de cualquier accion, todo ó parte del importe de la misma fuese pagadero por cuotas, cada una de estas deberá ser abonada por el propietario de ella á su vencimiento á la Compañía.

7.º Los dueños conjuntos de una accion estarán obligados individual y conjuntamente al pago de todas las cuotas y llamamientos adeudados con referencia á dicha accion.

8.º La Compañía tendrá el derecho de tratar al propietario de dicha accion como su absoluto dueño, y en consecuencia no estará obligada á reconocer ningun reclamo equitativo ó otro sobre ó respecto á dicha accion ó un interés en ella de parte de cualquiera otra persona con excepcion de lo aquí previsto.

Certificados

9.º Los certificados de derecho sobre acciones serán sellados con el sello de la Compañía y firmados por dos Directores.

10. Cada propietario tendrá derecho á un certificado por las acciones registradas á su nombre ó á varios certificados cada uno por una parte de dichas acciones. Cada certificado de acciones especificará el número de la accion ó acciones que le corresponda á la emision, y el importe integrado por ellas, así como el nombre y domicilio del propietario consignándose además que la accion ó acciones allí especificadas están á su nombre como propietario de ellas, en el Libro de Registro de Acciones. Los propietarios conjuntos tendran derecho á un solo certificado, con respecto á las acciones que posean conjuntamente.

11. Cada propietario al recibir un certificado, dará á la Compañía un recibo de su puño y letra, por el mismo, en la forma que los Directores prescriban.

12. Si algun certificado se gastase ó desfigurase, los Directores, á su presentacion, podrán ordenar se proceda á su anulacion y se emita en cambio un nuevo certificado; y en el caso que algun certificado se hubiese perdido ó destruido, un nuevo certificado en lugar del anterior se otorgará á la parte que tenga derecho á aquel que fué perdido ó destruido, prévia produccion de la prueba correspondiente, á satisfaccion de los Directores, y pago de una indemnizacion adecuada segun ellos lo determinen.

13. Cada propietario tendrá derecho gratuitamente á su certificado original ó certificados, pero deberá abonar á la Compañía la suma de 2 á 6 d ó cualquier otro importe inferior, segun lo determinen los Directores, por cualquier certificado subsiguiente, que se le hubiese otorgado bajo la cláusula última citada.

Llamamientos

14. Los Directores podrán de tiempo en tiempo hacer los llamamientos que crean convenientes á los propietarios, con referencia á todos los dineros impagos sobre las acciones que estén en su posesion respectivamente, y que no sean pagaderos en términos fijos, como lo establecen al respecto las condiciones de adjudicacion de las mismas. Todo propietario pagará el importe de cada llamamiento hecho en esta forma, en los términos y lugares designados por los Directores. Un llamamiento podrá hacerse pagadero á plazos.

15. Se considerará un llamamiento como hecho una vez adoptada la resolucion de los Directores, autorizándolo.

16. Cada llamamiento se notificará con anticipacion de un mes y se especificará la época y el lugar del pago y á quién deberá abonarse dicho llamamiento.

17. Si la suma que deba pagarse con motivo de cualquier llamamiento á plazo no fuese abonada el dia fijado para su pago ó antes, el propietario de la accion relacionada con el llamamiento ó vencimiento pagará por ella un interés á razon de 5 £ por ciento al año desde el dia designado para el pago hasta el dia en que este se efectúe, pero los Directores podrán si lo consideran conveniente, perdonar total ó parcialmente cualquier suma pagadera por intereses bajo esta cláusula.

18. En ningun caso el importe de las sumas á pagar con respecto á cualquier accion del capital de la Compañía excederá el valor nominal de esta última, excepto cuando una accion haya sido emitida ó vendida con premio por los Directores, en cuyo caso la suma á pagarse sobre ella quedará excluida de este precepto.

Caducidad y derecho de retencion

19. Si algun propietario dejase de pagar cualquiera llamamiento ó cuota, ó en el dia designado para su pago ó antes, los Directores podrán en cualquier momento despues, mientras el llamamiento ó la cuota queden impagos, enviar un aviso á dicho propietario requiriendo dichos pagos, incluyendo intereses y todos los gastos en que hubiese incurrido la Compañía con motivo de esta falta de pago. El aviso indicará un nuevo dia (no antes de dos meses desde la fecha del aviso) y sitio ó sitios donde deberá pagarse este llamamiento ó cuota conjuntamente con cualquier interés vencido y todos los gastos en que hubiese incurrido la Compañía con motivo de dicha falta de pago. El aviso expresará tambien que en caso de falta de pago el día fijado ó antes, en los sitios designados al efecto, las acciones relacionadas con el llamamiento ó las cuotas vencidas podrán ser secuestradas.

20. Si lo requerido en cualquiera de los antedichos avisos no se hubiese cumplido, toda accion respecto á la cual se hubiese dado dicho aviso, podrá en cualquier tiempo ser confiscada, antes del pago de todos los llamamientos ó cuotas, intereses y gastos derengados con relacion á la misma, por resolucion de los Directores á dicho efecto. Dicha confiscacion incluirá todos los dividendos declarados con referencia á las acciones confiscadas y que no hubiesen sido realmente abonados antes de su confiscacion.

21. Toda accion así confiscada será considerada como propiedad de la Compañía y los Directores podrán vender, readjudicar ó disponer de otro modo de ella en la forma que crean conveniente.

22. Los Directores podrán en todo tiempo anular la confiscacion antes de que una accion así confiscada haya sido vendida, readjudicada ó se haya dispuesto de ella de cualquier otro modo en las condiciones que estimen convenientes; pero esta facultad no podrá ser ejercitada despues de transcurrido seis meses desde la fecha en que la resolucion de los Directores, declarando dicha confiscacion, hubiese sido aprobada.

23. Cualquier propietario cuyas acciones hubiesen sido confiscadas, quedará no obstante, sujeto á pagar, y deberá pagar inmediatamente á la Compañía todos los llamamientos, cuotas, intereses y gastos adeudados sobre dichas acciones, ó con respecto de ellas al tiempo de su confiscacion conjuntamente con los intereses devengados desde el dia de la confiscacion hasta el pago á razon de 5 £ por ciento al año y los Directores podrán exigir el pago de los mismos si lo estiman conveniente, pero no estarán en manera alguna obligados á ello.

24. Siempre y cada vez que los Directores vendan cualquier accion así confiscada, estarán legalmente autorizados en su caso á dar y á pagar á la persona que haya tenido derecho á la accion así confiscada, si no hubiera sido esta confiscada [...] el resto ó parte de la suma ó sumas por que esta accion hubiese sido vendida, deducidos todos los gastos relacionados con la venta y el importe de todos los llamamientos, cuotas, intereses y gastos devengados ó referentes á dicha accion desde el dia de la confiscacion á razon de 5 £ por ciento al año.

25. La suma en que se hubiese vendido una accion así confiscada y que resultase despues de deducidos los llamamientos, cuotas, intereses y gastos relacionados con la venta, y despues de deducir tambien la suma (si la hubiere) correspondiente á la persona antes mencionada, segun la cláusula últimamente citada, será apropiado por los Directores á la cuenta general de ganancias y pérdidas y será tratada y considerada desde la fecha de dicha apropiacion como parte de este fondo.

26. La Compañía tendrá el primero y principal derecho de retencion sobre las acciones registradas en nombre de cada propietario (individual ó conjuntamente con otras personas) por sus deudas responsabilidades y obligaciones con la Compañía individual ó conjuntamente con otra ú otras personas, ya sea la época de su pago, cumplimiento ó descargo hubiese efectivamente llegado ó no. Este derecho de retencion se extenderá así mismo á todos los dividendos que se hubiesen declarado de vez en cuando con referencia á dichas acciones. De no disponerse otra cosa, el registro de una transferencia de acciones obrará como una renuncia de la Compañía al derecho de retencion sobre dichas acciones (si lo hubiese).

27. Con el objeto de hacer efectivo este derecho de retencion, los Directores podrán vender las acciones sujetas á él en la forma que crean conveniente, pero ninguna venta podrá efectuarse si no hubiese llegado el periodo arriba aludido y no se hubiese dado al respectivo propietario ó á sus ejecutores ó administradores aviso por escrito de la intencion de vender y si él ó ellos hubiesen dejado de efectuar el pago, cumplimiento ó descargo de esas deudas, responsabilidades ú obligaciones siete dias despues de recibido dicho aviso.

El producto neto de todas estas ventas será aplicado en ó para la satisfaccion de las deudas, responsabilidades ú obligaciones y el sobrante (si lo hubiere) será pagado á dicho propietario, sus ejecutores, administradores ó apoderados.

28. Al hacerse cualquier venta, despues de la confiscacion, ó con el objeto de hacer efectivo el derecho de retencion, los Directores podrán disponer que el nombre del comprador sea anotado en el registro con referencia á las acciones vendidas, y el comprador no estará obligado á cerciorarse de la regularidad de los procedimientos ó de la aplicacion del dinero de la compra y despues que su nombre ha sido anotado en el registro, la validez de la venta no podrá ser impugnada por persona alguna, debiendo entenderse cualquier persona que se considere perjudicada por la venta en la reclamacion por los daños, sola y exclusivamente con la Compañía.

Transferencia y trasmision de acciones

29. Ninguna transferencia podrá efectuarse á niños ó á personas dementes.

30. Los Directores podrán rehusarse á registrar cualquier transferencia de toda accion sobre la cual tenga la Compañía derecho de retencion y en el caso de acciones que no hubiesen sido totalmente integradas podrán rehusarse á registrar una transferencia sin aducir razon alguna para ello.

31. El documento de transferencia de cualquier accion será firmado tanto por el que transfiere como por el que acepta la transferencia y el que transfiere será considerado como propietario de dicha accion hasta que el nombre del que acepte la transferencia sea anotado en el registro correspondiente.

32. El documento de transferencia de cualquier accion se hará por escrito en la forma usual acostumbrada y en la forma siguiente ó tan cerca de ella como lo permitan las circunstancias:—«Yo... en consideracion de la suma de libras esterlinas... que me han sido pagadas por... de... llamado de aquí en adelante el transferido, por el presente, transfiero á dicho transferido... accion ó acciones numeradas... de la Empresa llamada «La Compañía de Seguros Lancashire» para que las tenga dicho transferido, sus ejecutores, administradores y apoderados, con sujecion á las varias condiciones bajo las cuales las tenía inmediatamente antes de la ejecucion del presente Y yo, dicho transferido por la presente convengo en recibir dicha accion ó acciones sujeta á las condiciones antedichas. En fé de lo cual firmamos el dia... de...».

33. Todo documento de transferencia será entregado en la oficina para su registro acompañado por el certificado de las acciones á transferir y cualquier otra prueba que los Directores puedan requerir para probar el título del transferidor ó su derecho para transferir las acciones.

34. Todo documento de transferencia que sea registrado será retenido por la Compañía, pero ningun documento de transferencia que los Directores se rehusasen á registrar será devuelto á la persona que lo haya depositado.

35. Los libros de transferencia podrán ser clausurados durante el tiempo que los Directores lo consideren necesario, no excediendo en todo de treinta dias en cada año.

36. Los ejecutores ó administradores de un propietario fallecido (no siendo uno de varios propietarios conjuntos) serán las únicas personas reconocidas por la Compañía como con algun derecho á las acciones registradas á nombre de tal propietario, y en el caso de muerte de uno ó más propietarios conjuntos de una accion, el sobreviviente ó sobrevivientes serán las únicas personas á quienes reconocerá la Compañía algun derecho ó interés en esas acciones.

37. Cualquier persona que adquiriese derechos sobre las acciones, en consecuencia del fallecimiento ó de la quiebra de cualquier propietario ó de cualquier otro modo que no sea la transferencia, á la produccion de tales pruebas, como se requiera, podrá ser registrado como propietario con arreglo á esta cláusula ó de su título, que los Directores lo consideren suficiente, podrá ser anotado, con el consentimiento de los mismos, como propietario de dichas acciones, ó podrá sujeto á las reglas referentes á transferencias arriba contenidas, transferirlas á cualquier otra persona. En el caso de un propietario fallecido cuya muerte hubiese ocurrido en cualquier parte del mundo y cuyos bienes contengan acciones de la Compañía, no será necesario producir testimonio sobre dichos bienes ni el sello del Registro Principal de la Division de Prueba de la Suprema Corte de Justicia en Inglaterra (Principal Registry of The Probate Division of the High Court of Justice) para que los ejecutores sean admitidos como propietarios de dichas acciones, pero la produccion del solo testimonio, ó un extracto oficial del mismo, sellado en el sello del Tribunal que lo hubiese concedido y con una copia, bajo un extracto oficial del inventario que contenga el número de las acciones de la Compañía pertenecientes al propietario fallecido, será considerada prueba suficiente de su título á este efecto. Esta cláusula será llamada de aquí en adelante: «Cláusula de Trasmision.»

Aumento y reduccion del capital

38. La Compañía podrá de tiempo en tiempo por medio de resolucion especial aumentar su capital, por la creacion de nuevas acciones del importe que considere conveniente.

39. Estas nuevas acciones se emitirán con arreglo á los términos y condiciones y tales derechos y privilegios anexos á las mismas, como se establezcan por la resolucion especial, creando dichas acciones; sino se establecisse nada al respecto, se emitirán segun lo determinen los Directores.

40. Con excepcion de lo determinado por las condiciones de emision ó por el presente, todo capital levantado mediante la creacion de nuevas acciones será considerado parte del capital original y quedará sujeto á las disposiciones aquí contenidas con referencia al pago de llamamientos y cuotas, transferencias y trasmisiones, confiscaciones, etc.

41. La Compañía podrá de tiempo en tiempo por resolucion especial reducir su capital, cancelando el que se hubiese perdido, ó no estuviese representado por valores visibles; pero no en otra forma. La Compañía podrá tambien por resolucion especial, subdividir ó consolidar sus acciones ó cualquiera de ellas, y la resolucion especial que establezca dicha subdivision, podrá determinar entre los propietarios de las acciones de dicha subdivision tendrá preferencia sobre otra ú otras y que las utilidades destinadas al pago de los dividendos correspondientes, sean consiguientemente apropiadas.

Poderes para préstamos

42. Los Directores podrán de tiempo en tiempo á su discrecion, levantar ó tomar prestadas cualquier suma ó sumas de dinero para los fines de la Compañía y podrán hacer emitir, endosar y aceptar en nombre y por cuenta de la Compañía las letras de cambio y obligaciones á pagar que juzguen convenientes, de manera sin embargo, que el importe adeudado cada vez por la Compañía, y por el cual quede responsable con referencia á los dineros levantados ó tomados en préstamo ó de cualquiera de dichas letras ú obligaciones á pagar, no exceda sin la sancion de una Asamblea General, de la cantidad de 250,000 £. Sin embargo, ningun prestamista ú otra persona que trate con la Compañía tendrá para que vé averiguar si este límite es observado, provisto siempre que los Directores que levanten ó tomen en préstamo dichas sumas y los demas prestatarios y fiadores de acciones del capital de la Compañía no serán hechos responsables individualmente, de cualquier manera ó por cualquier proceso, de la devolucion de dichas sumas ó parte de ellas, mas allá del pago y contribucion al capital de la Compañía del importe total de sus acciones en dicho capital.

43. Los Directores podrán garantir el reembolso de todos los dineros, levantados ó tomados en préstamo, de acuerdo con la cláusula que antecede, en la forma y en los términos y condiciones que juzguen más convenientes en todo sentido y en particular por medio de hipotecas ó prendas sobre todos ó cualquiera de los bienes de la Compañía (presentes y futuros incluyendo los llamamientos hechos pero no pagados) pero con sujecion á lo previsto al respecto en la cláusula anterior.

Asambleas Generales de Propietarios

44. Una Asamblea General tendrá lugar en el dia, la hora y el sitio que los Directores determinen y hasta que la Compañía, en Asamblea General, no resuelva otra cosa, en cualquier dia del mes de Mayo ó dentro de los 21 dias inmediatamente anteriores ó posteriores á dicho mes.

45. Las Asambleas Generales mencionadas en la cláusula anterior, se llamarán Asambleas Generales Anuales, y toda otra Asamblea de la Compañía llevará el nombre de Asamblea General Extraordinaria.

46. Los Directores podrán convocar una Asamblea General Extraordinaria toda vez que lo consideren conveniente, haciéndolo así siempre que lo pidan por escrito y bajo sus firmas diez ó más propietarios que posean en conjunto no menos de 2000 acciones del capital de la Compañía y cada uno de los cuales haya sido propietario durante un tiempo no inferior á seis meses inmediatamente anteriores.

47. Todos estos pedidos serán entregados en la oficina y especificarán el objeto para el cual se solicita la Asamblea. Este pedido podrá consistir de varios documentos en igual forma, cada uno firmado por uno ó más de los solicitantes. La Asamblea deberá ser convocada directamente por los Directores, para aquellos fines únicamente.

48. Si transcurridos 14 dias de esta entrega los Directores no hubiesen procedido á convocar una Asamblea General Extraordinaria á celebrarse dentro de los cuarenta dias siguientes á dicha entrega, los solicitantes ó cualesquiera otros propietarios habilitados al efecto podrán convocar por sí mismos una Asamblea á celebrarse dentro de las ocho semanas siguientes á tal depósito.

49. De toda Asamblea de la Compañía se dará aviso periodístico, postal ó de otro modo expedido á cada propietario, de acuerdo con lo dispuesto más adelante, con catorce dias de anticipacion por lo menos, indicando el sitio, el dia y la hora de la reunion, y tratándose de asuntos especiales la naturaleza general de los mismos. Toda vez que una Asamblea sea postergada durante veinte y un dias ó más, se dará un aviso en igual forma con anticipacion de cinco dias por lo menos, indicando el sitio y la hora para la celebracion de la Asamblea postergada.

50. La omision accidental de estos avisos á cualquiera de los propietarios ó el hecho de no recibir cualquiera de ellos dicho aviso, no invalidará resolucion alguna que haya sido adoptada en dichas asambleas.

Procedimientos en las Asambleas Generales

51. Los objetos de una Asamblea General Anual serán elegir Directores, revisores de cuentas y otros empleados que deben ser elegidos en una Asamblea General en el año siguiente; votar la remuneracion de los Directores, revisores y otros empleados; adoptar ó rechazar informes de los Directores, resolver cualesquiera otros asuntos generales de la Compañía y ejecutar asuntos especiales (tal como se definen en la cláusula 1 de las Asambleas Generales Anuales) y cualquier otro asunto puesto en tela de juicio por el informe presentado á dicha Asamblea por los Directores. Todo otro asunto tratado en una Asamblea General Anual ó en una Asamblea General Extraordinaria, será considerado especial.

52. Ningun asunto será tratado en una Asamblea General, exceptuando aquellos para los cuales hubiese sido ella convocada.

53. El quorum en una Asamblea General lo formarán diez propietarios calificados para votar y personalmente presentes. No se tratará asunto alguno en una Asamblea General, si al empezar la deliberacion no estuviese presente el quorum requerido, segun ya se ha dicho.

53. Si dentro de una hora despues de la fijada para la Asamblea no hubiese quorum, la Asamblea, si hubiese sido convocada en virtud de la solicitud ante dicha será disuelta; pero en cualquier otro caso, quedará postergada para el mismo dia de la semana siguiente en el mismo sitio y á la misma hora; y si en esta Asamblea postergada no hubiese quorum, los propietarios presentes y calificados para votar formarán quorum y podrán despachar los asuntos de la convocatoria.

54. El Presidente ó en ejercicio de los Directores presidirá tambien las Asambleas Generales, ó si no hubiese tal presidente ó no estuviese presente dentro de quince minutos despues de la hora fijada para celebrar la Asamblea, ó estando presente se rehusare á presidir la Asamblea, los propietarios presentes elegirán un Director presente para presidir y si ningun Director se hallase presente ó si todos los Directores presentes se negasen á aceptar la presidencia los propietarios presentes elegirán persona para presidir el acto á uno de entre ellos.

55. Todo asunto sometido á una Asamblea General inclusive la eleccion de cualquier director ó revisor, será resuelto por levantamiento de manos en primer término; sin embargo si diez ó más propietarios personalmente presentes y con derecho de votar, pidiesen el recuento de los votos de las personas presentes personalmente ó por apoderado, segun el número de votos á que tuviesen derecho por el momento respectivamente, los votos de los mismos con dichos asuntos serán inmediatamente contados en la Asamblea por medio del balotaje.

56. En el caso de empate de votos en un levantamiento de manos, en un balotaje ó en una votacion nominal, el presidente tendrá un voto decisivo ademas del voto ó los votos á que tuviese derecho como propietario.

57. En una Asamblea General en la que no se hubiese pedido un balotaje ó una votacion nominal el declarando el que una resolucion ha sido adoptada ó no aprobada por dicha mayoría y la anotacion correspondiente en el libro de actas de la Compañía, serán prueba concluyente del hecho sin verificar el número ó la proporcion de votos á favor ó en contra de dicha resolucion.

58. Si por lo menos diez propietarios personalmente presentes y con derecho en conjunto á no menos de doscientos votos solicitasen en una Asamblea una votacion nominal en una cuestion decidida en la misma por levantamiento de manos ó balotaje, la votacion nominal se efectuará en el sitio y la hora que designe el Presidente de la Asamblea, dentro de siete dias despues de la Asamblea, y los propietarios que deseen votar en la votacion nominal concurrirán á medio dia y terminará á las cuatro de la tarde del mismo dia y el resultado de la votacion se considerará como resolucion de la Asamblea respecto á la cual la votacion nominal hubiese sido solicitada.

59. El presidente de una Asamblea en la cual un balotaje hubiese de tener lugar ó en la cual se hubiese solicitado una votacion nominal, nombrará en cada caso escrutadores que deberán levantar el acta de la votacion y en la cual se dará á conocer dicha votacion [...] votantes y de los votos en el balotaje ó de la votacion nominal, y sus votos serán considerados definitivos y concluyentes.

60. Todo propietario será notificado mediante aviso postal ó por otro medio, segun se indique más adelante (con anticipacion de tres dias precisos) del lugar y día de la votacion nominal y del asunto que debe ser resuelto en ella.

61. El Presidente de una Asamblea General podrá postergar de tiempo en tiempo y de sitio en sitio dicha Asamblea con el consentimiento de la misma, no debiendo sin embargo tratar en una Asamblea postergada que no sean aquellos que quedaron pendientes en la Asamblea que originó la postergacion.

62. El pedido de una votacion nominal no impedirá la continuacion de una Asamblea para la tramitacion de cualquier asunto extraño á la cuestion para la cual dicha votacion fué pedida.

63. No se podrá pedir una votacion nominal sobre asunto alguno de postergacion ó eleccion de Presidente.

64. Será de la competencia legal de una Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada al efecto, remover ó suspender de sus funciones á cualquier fideicomisario, director ó revisor por negligencia ó mala conducta, ó por cualquier otra causa razonable á juicio de la Asamblea.

65. Serán consignadas en un libro las actas de los procedimientos y resoluciones de las Asambleas Generales, y cualquiera de dichas actas firmadas por el Presidente de la Asamblea en la cual se relacionan, ó de la Asamblea inmediata siguiente, será considerada como evidencia *prima facie*, del contenido de las mismas.

Votos de los propietarios

66. Todo propietario tendrá derecho á un voto por cada cinco acciones que posea, pero ningun propietario que posea menos de cinco votos tendrá derecho á votar, y ningun propietario tendrá derecho á votar por acciones que hubiese adquirido por transferencia, excepto el caso de que hubiese sido propietario de la accion, en virtud de la cual se propone votar, durante seis meses, por lo menos, anteriores á la celebracion de la Asamblea en la cual se propone votar.

67. Ninguna persona, autorizada por la cláusula de trasmision para transferir acciones, podrá votar en una Asamblea General, respecto á ellas, á no ser que haya adquirido la propiedad de las mismas.

68. Tratándose de los propietarios conjuntos de una accion, cualquiera de ellos podrá votar en una Asamblea personalmente ó por apoderado con respecto á dicha accion, como si fuese el único propietario de ella y si mas de uno de dichos propietarios conjuntos se hallasen presentes en una Asamblea personalmente ó por apoderado, aquellas de dichas personas presentes cuyo nombre figure el primero en el registro relativamente á tal accion, será el único con derecho al voto respectivo.

69. Todo propietario calificado para votar, tendrá derecho á nombrar á cualquier propietario calificado para votar y actuar por él como apoderado, pero ningun voto ó acto así ejecutado en una Asamblea General ó votacion nominal será admitido, si la persona nombrada para votar y actuar como apoderado no hubiese sido nombrada por escrito de puño y letra del propietario que hiciese uso de su derecho á votar y actuar por apoderado, cuyo nombramiento podrá hacerse en la forma y modo siguiente, á saber: «La Compañía de Seguros Lancashire—Yo... de... en el condado de... siendo tenedor de... acciones de la Compañía numerada respectivamente... por el presente nombro á... de... en el condado de... propietario de dicha Compañía como mi apoderado para votar por mí y en mi representacion en la Asamblea... de la Compañía que deba realizarse el dia... de... próximo, y en cualquier postergacion de la misma en cualquier balotaje ó votacion nominales sobre cualquier asunto resuelto en tal Asamblea ó postergacion. En fé de lo cual firmo el dia... del mes de...» en la inteligencia, sin embargo, de que ningun poder será utilizable, si no hubiese sido dejado en la oficina á lo menos tres dias antes de la Asamblea original ó postergada, en la cual la persona nombrada por dicho instrumento se propone á votar, ni será válido despues de transcurridos seis meses desde la fecha en que fué otorgado, y ninguna persona podrá representar por poder un número mayor de cincuenta accionistas.

70. Un voto dado de acuerdo con los términos de un instrumento de poder, será válido á pesar de la muerte anterior del poderdante, de la revocacion del poder, ó de la transferencia de la accion en virtud de la cual se da el voto, siempre que no se haya recibido en la oficina veinte y cuatro horas por lo menos antes de la Asamblea, una notificacion escrita de la muerte, revocacion ó transferencia.

71. Ningun propietario estará facultado para tomar ó votar en asunto alguno personalmente ó por apoderado, ó como apoderado de cualquier otro propietario, en una Asamblea General ó votacion nominal, si él no hubiese pagado todos los llamamientos y cualquier llamamiento cuota ú otra suma sean adeudadas y deban pagarse á la Compañía, con relacion á las acciones de dicho propietario.

Directores

72. El número de Directores no deberá ser menor de doce ni mayor de veinte y cuatro.

73. Los Directores actuales son: John Alexander Bith, de Manchester en el condado de Lancaster. Esquire Thomas Hornby Birley, de Manchester; Esquire Jorge Beatson Blair, de Manchester; Esquire Hugh Brown, de Glasgow; Esquire, Edward Coward de Manchester; Esquire Sir James King Bart, Sir Boslin Thomas Leed, Knight Sir Donald Mathison, K. C. B. Adam Murray, de Manchester Esquire; Francis William Reynolds de Liverpool Esquire y Henry Lowndes Wright de Preston Esquire.

74. Ninguna persona estará habilitada para el puesto de Director si al tiempo de su eleccion ó nombramiento no fuese propietario de cien acciones, cuando menos, del capital de la Compañía y no hubiese sido propietario de ellas cuando menos durante seis meses inmediatamente anteriores.

75. La remuneracion que se acordará á los Directores por la Compañía en Asamblea General y mientras no se disponga otra cosa, quedará como al presente.

76. El cargo de Director quedará vacante:

a) Si acepta ó desempeña otro cargo en la Compañía;

b) Si hace bancarrota ó suspende pagos ó se arregla con sus acreedores;

c) Si es declarado demente ó tiene alteradas sus facultades mentales;

d) Si deja de tener el número requerido de acciones que lo habilite para el cargo;

e) Si se ausentase durante seis meses consecutivos de las reuniones de Directores sin el consentimiento de éstos;

f) Si renuncia al cargo avisándolo á la Compañía por escrito;

g) Si le piden por escrito que renuncie todos sus co-Directores.

76. Ningun Director estará rehabilitado por su cargo para contratar con la Compañía, sea como vendedor comprador ó en otra forma, ni podrá impedirse la celebracion de los contratos ó arreglos celebrados por la Compañía, ó en representacion de ella, con cualquier Compañía ó Sociedad de las cuales forme parte un Director, ni estará obligado el Director que así contrate á declarar á la Compañía de cualquier utilidad que realizado por medio de tal contrato ó arreglo por el mero hecho de desempeñar el cargo de Director, ó por la relacion fiduciaria que ello establece, pero la naturaleza de su interés debe ser manifestada por él en la reunion de Directores en que se trate de tal contrato ó arreglo, si existe entonces dicho interés, y en cualquier otro caso en la primera reunion de Directores posteriores á la adquisicion del mismo. En la inteligencia sin embargo, que ningun Director no podrá votar respecto á cualquier contrato ó convenio en el cual fuere parte interesada, como queda dicho; y si apesar de esto votase, su voto no será tenido en cuenta, pudiendo la Compañía en Asamblea General, alterar ó suspender esta diligencia en cualquier extension.

Renovacion de Directores

77. En la Asamblea General Anual que se efectuará en el año 1896 y en cada Asamblea General subsiguiente un tercio de los Directores, ó si su número no es un múltiplo de tres, el número más próximo, pero que no exceda de un tercio, cesarán en sus funciones. Un Director saliente conservará su cargo hasta la conclusion de la Asamblea y será elegible para ser re-electo; la Asamblea elegirá á su sucesor.

78. El tercio ó el número más próximo saliente cada año consistirá primeramente del Director ó Directores que durante el año precedente hubiesen sido elegidos en virtud de la facultad que más adelante se expresa, y en su segundo término de aquellos que hayan estado en ejercicio durante mas tiempo.

79. Entre varios Directores electos para llenar vacantes accidentales durante el mismo año, y dos ó mas en ejercicio durante igual tiempo, el Director á salir será designado, caso de desacuerdo, por sorteo entre ellos. La extension del tiempo de ejercicio de un Director será computada desde su eleccion última ó su nombramiento, al quedar previamente vacante su cargo. Un Director saliente será elegible por reeleccion.

80. La Compañía procederá á llenar el mas indicado en cualquier Asamblea General Anual los cargos vacantes, por retiro de algunos Directores, eligiendo un número igual de personas como Directores y podrá llenar otras vacantes y nombrar tambien en cualquier momento un número adicional de Directores, con tal de que dicho nombramiento no eleve el número de los Directores más arriba del máximum anteriormente establecido.

81. Si en una Asamblea General en la cual deba procederse á la eleccion de Directores, no fuesen llenados los puestos de Directores salientes, estos últimos ó aquellos cuyos puestos no hubiesen sido llenados podrán, si lo desean, continuar en ejercicio hasta la Asamblea Anual General del año siguiente, y así de año en año hasta que sus puestos sean provistos, salvo el caso de que en dicha Asamblea se resolviese no cubrir sus vacantes ó algunas de ellas no fuesen llenadas.

82. Cualquier vacante accidental que ocurra entre los Directores será llenada por ellos en la próxima reunion del Consejo ó alguna subsiguiente.

83. Los Directores que continúan en sus funciones podrán seguir actuando, á pesar de cualquier vacante ó vacantes en su número, pero si su número bajase del mínimum arriba fijado no actuarán en menor número que el mínimum, por un periodo mayor de seis meses, desde la fecha en que su número quedó debajo del mínimum, excepto con el objeto de llenar las vacantes ó vacantes.

84. Ninguna persona que no sea un Director saliente, á menos que sea recomendada por los Directores para la eleccion, será elegible en una Asamblea General para el cargo de tal, salvo el caso de que la intencion de dicha persona de ser candidato para el mismo ó la intencion de la persona que intenta proponerlo como candidato haya sido significada por escrito de puño y letra del candidato ó de la persona que desea proponerlo (segun el caso) dejando el aviso correspondiente en la Oficina de la Compañía con anticipacion de diez dias por lo menos á la celebracion de la Asamblea General, en la cual la eleccion deberá tener lugar; entendido, sin embargo, que en el caso de que la intencion se produzca una vacante ó vacantes en el cargo de Director, de la cual los interesados no tenga [...] para que los Directores hayan publicado la Asamblea General Anual, cualquier persona calificada, segun lo establecido al respecto, podrá elegirse para el cargo de Director, al fin de llenar esta vacante, aun cuando su intencion de presentarse como candidato ó presentar candidato no hubiese sido hecha saber á la Compañía con la intencion de la persona que desea proponerlo como tal candidato no haya sido significada de la manera antedicha.

Procedimiento de los Directores

85. Los Directores deberán reunirse por ahora para el despacho de los negocios en la Oficina de la Compañía una vez todos los meses, á lo menos, y podrán postergar y arreglar en otra forma sus reuniones, como mejor les parezca, y determinarán el quorum necesario para el despacho de los negocios. Un número menor que tres Directores no formará quorum para una reunion del Consejo, ó mientras no se disponga otra cosa, tres Directores formarán quorum, y cada reunion de Directores se llamará Consejo de Directores.

86. Con el objeto de facilitar las transacciones de los negocios de la Compañía en seguro de vida, cada dos de los Directores en union con el Administrador General ó Sub-Administrador de la Compañía, podrán en cualquier momento ocurrir á la Oficina de la Compañía para aceptar ó rechazar propuestas de seguro sobre la vida, que en su opinion no deben ser suspendidas hasta la próxima reunion del Consejo de Directores.

87. Uno ó más de los Directores podrán convocar en cualquier tiempo una reunion extraordinaria del Consejo de Directores, requiriéndose cuatro Directores para formar quorum en dicha reunion extraordinaria. Deberá darse aviso del dia y hora de dicha reunion y de la naturaleza de los asuntos especiales á tratarse en ella.

88. Los Directores nombrarán todos los años un Presidente de su seno en la primera reunion del Consejo posterior á la Asamblea General Anual, el que continuará en sus funciones hasta la primera reunion del Consejo del año siguiente. En caso de que el cargo de Presidente quedase vacante, los Directores llenarán dicha vacante en su próxima reunion ó en alguna de las siguientes.

89. En ausencia del Presidente, la persona que presidirá el Consejo de Directores será un Director elegido por los Directores presentes.

90. Toda cuestion que se suscite en el Consejo de Directores en cualquier caso en que no haya unanimidad entre los Directores presentes y que no decline en el derecho al voto, será resuelta por mayoría de votos, y en el caso de empate, el Presidente tendrá un segundo voto decisivo.

91. Los Directores podrán delegar cualquiera de las facultades en comisiones compuestas de uno ó más miembros de su seno, segun lo juzguen conveniente y podrán determinar el quorum de dichas comisiones. Cada comision formada de este modo deberá ajustar sus procederes en el ejercicio de los poderes delegados á las reglas que de tiempo en tiempo establecieran los Directores.

92. Las reuniones y procedimientos de cualquiera de dichas comisiones, compuestas de dos ó más miembros, serán regidas por las disposiciones que aquí se expresan para el funcionamiento de los Consejos y procedimientos de los Directores hasta donde sean aplicables al caso, y que no hayan sido reemplazados por otros reglamentos hechos por los Directores con arreglo á la precedente cláusula.

93. Todos los actos ejecutados en un Consejo de Directores, ó en cualquier reunion del Comité de Directores, ó por cualquier persona que actúe como Director aun cuando se descubra despues que ha habido algun defecto en el nombramiento de tales Directores ó de las personas ante aludidas, ó que los mismos ó parte de ellos estaban inhabilitados, serán tan válidos como si cada una de dichas personas hubiese sido debidamente nombrada ó estuviese habilitada para ser Director.

Actas

94. Los Directores cuidarán de que en libros destinados al efecto, se anoten actas de:

a) Los nombres de los Directores presentes en cada reunion de Directores y de Comité de Directores;

b) Todas las órdenes emanadas de los Directores y Comité de Directores;

c) Todas las resoluciones y procedimientos de cada reunion de Directores y de Comité de Directores.

Todas estas actas supuniéndolas firmadas por un Director, serán recibidas como prueba *prima facie* de las materias de su contenido.

Poderes de los Directores

95. El manejo de los negocios de la Compañía estará á cargo de los Directores, quienes además de las facultades y autorizaciones que por el presente expresamente se les confiere, podrán ejercer todos aquellos poderes y ejecutar todos aquellos actos y cosas que pudiese ejercitar ó hacer la Compañía y que no estén por el presente ó por disposicion especial expresamente indicados como de la competencia de la Compañía en Asamblea General, con sujecion, sin embargo, á las disposiciones del presente y á cualquier reglamentacion hecha por la Compañía en Asamblea General; pero ninguna reglamentacion así hecha invalidará acto previo alguno de los Directores que hubiese sido valido si esa reglamentacion no hubiese sido hecha.

96. Sin perjuicio de los poderes generales conferidos por la última precedente cláusula y de los demás poderes conferidos por el presente, se declara en expresamente que los Directores tendrán las siguientes facultades, á saber:

1. Para comprar, tomar en arrendamiento en cambio, alquilar, ó de otra manera adquirir para la Compañía cualesquiera propiedad, derechos ó privilegios, á los precios y en general en los términos y condiciones que juzguen convenientes.

2. Para establecer, variar y revocar reglas para la reglamentacion de los negocios de la Compañía en lo relativo al importe y las condiciones de los seguros y reaseguros y cualquier otro asunto análogo ó de cualquier otro modo de los negocios de la Compañía.

3. Para aceptar ó rechazar propuestas de seguros y demás contratos como y cuándo lo estime conveniente.

4. Para acordar pólizas en los casos, en las condiciones y en general en los términos que tengan por conveniente.

5. Para fijar las tarifas generales de premios de seguros, modificar de tiempo en tiempo dichas tarifas y establecer tarifas especiales, toda vez que lo crean conveniente.

6. Para variar de tiempo en tiempo, con el consentimiento de las personas con derecho á los beneficios correspondientes cualquier contrato ó de otra clase de seguro.

7. Para renovar cualquier póliza nula ó vencida en los términos, las condiciones y los casos en que lo crean conveniente, ó en lugar de renovar cualquiera otra póliza, otorgar una nueva ó hacer cualquiera otra concesion á favor de la persona ó personas con derecho á la póliza vencida ó nula.

8. Para aceptar la entrega de cualquier póliza ó parte de ella en los términos y condiciones que consideren convenientes y particularmente con motivo de algun pago de dinero, emision de una nueva póliza, ó con cualquier otro contrato, privilegio ó beneficio.

9. Para prestar ó adelantar dinero sobre cualquier póliza, ya sea con garantía adicional ó sin ella, y en la extension y términos que parezcan convenientes.

10. Para efectuar contra seguros ó reaseguros con cualquier compañía persona ó personas, con el objeto de disminuir el riesgo ó la responsabilidad de la Compañía ó de cualquier otro modo en su nombre ó en el cual le corresponde alguna responsabilidad.

11. Para hacer de tiempo en tiempo cualquier concesion especial en beneficio ó á favor de los tenedores de pólizas de la Compañía ó de cualquier otra clase, gratuitamente ó de otro modo, segun lo crean conveniente.

12. Para adquirir y tomar á su cargo en los términos y las condiciones que se establezcan el todo ó parte de los negocios, el activo, empresas y obligaciones de cualquier otra Compañía que haga los mismos negocios, que esta Compañía está autorizada á hacer, pudiendo en los términos y condiciones antedichos acordar cualquier prevision necesaria para el pago por esta compañía de los gastos y accesorios de la liquidacion y disolucion de la compañía vendedora y para la satisfaccion de cualquier pago ó compensacion relacionados con la venta total ó parcial en acciones del capital de esta Compañía, acreditadas como pago integramente ó en parte, y pudiendo ademas hacer igual prevision para la concesion á los tenedores de pólizas (si los hubiere), rentistas vitalicios (si los hubiere), acreedores, directores, empleados y miembros de la compañía vendedora, de especiales derechos, privilegios y ventajas sin perjuicio de cualquiera otras previsiones que los directores juzguen convenientes.

13. Para vender los negocios ó el activo ó parte del activo de la Compañía á cualquier persona ó Compañía con la compensacion que los Directores crean convenientes, ó en particular por acciones, títulos, bonos ó garantías de la misma Compañía con fines total ó parcialmente similares á los de esta Compañía.

14. Para amalgamarse con cualquier Compañía dedicada á ó punto de emprender los mismos negocios que esta Compañía está autorizada á realizar.

15. Para pagar el importe asegurado por cualquier póliza emitida por la Compañía, cuya época de pago hubiese llegado, pero que hubiese sido perdida ó extraviada, mediante indemnizacion de cualquier persona con cuya conducta y responsabilidad los Directores estuviesen satisfechos ó (si lo tuviesen por conveniente) sin exigir tal indemnizacion.

16. Para nombrar y á su discrecion, remover ó suspender á los administradores, actuarios, secretarios, oficiales, procuradores, médicos, banqueros, dependientes, agentes y servidores, en servicio permanente, temporal ó especial, segun lo crean en tiempo en tiempo conveniente, determinando sus deberes, fijando sus sueldos ó emolumentos y exigiendo garantías en los casos y por tal valor como lo crean conveniente.

17. Para conceder las comisiones que crean apropiadas á empleados y servidores de la Compañía así como á procuradores y agentes sean propietarios ó no, que efectúen seguros con la Compañía.

18. Para de tiempo en tiempo vender, trocar, alquilar ó disponer de otro modo, en los términos que juzguen apropiados, de cualquier casa ú oficina, rentas de tierras ó sitios ó cualquier otra propiedad perteneciente á la Compañía ó de cualquier parte de la misma.

19. Para iniciar, proseguir, sostener transar ó abandonar cualquier procedimiento legal por ó contra de la Compañía y sus empleados ó de otra manera relacionado con sus negocios, y tambien para someter á arbitraje cualquier reclamo ó demanda.

20. Para dar descargos por cualquier dinero pagadero á la Compañía y por los reclamos y demandas de la misma.

21. Para determinar á quien corresponderá firmar en nombre de la Compañía letras, notas, recibos, negociaciones, endosos, cheques, cancelaciones, contratos, y otros documentos.

22. Para conceder á cualquier director que fuera llamado á prestar servicios extraordinarios ó de viaje ó residencia en el exterior ó por otro motivo relacionado con los fines de la Compañía, ó con los negocios de la misma una remuneracion especial por sus servicios en suma ó en porcentaje igual establecida por los Directores ó en sustitucion de ella.

23. Para establecer y contribuir al mantenimiento de un fondo de pensiones para los empleados ó ex-empleados de la Compañía, y pagar pensiones y dar gratificaciones á los mismos.

24. Para solicitar y tratar de obtener cualquier Ley del Parlamento ó Carta, tendente á habilitar á la Compañía á realizar los fines aquí indicados ó cualquiera de ellos, ó obtener cualquier otro propósito de la misma ó relacionado con sus negocios.

25. Para estipular, rescindir ó modificar todos los contratos y ejecutar todos los actos, hechos y cosas en nombre y en favor de la Compañía, que consideren convenientes para los fines expresados, ó en cualquiera relacion á ellos ó para otros propósitos de la Compañía.

97. Todos los contratos y otros documentos que requieran el sello de la Compañía serán firmados tambien por dos Directores, á lo menos.

98. Toda póliza por la cual se haya hecho un seguro y cualquier instrumento por el cual se hubiese acordado una anualidad, será sellada con el sello ordinario de la Compañía, salvo que se ejecute fuera del Reino Unido, en cuyo caso será firmada en nombre de la Compañía, por cualquier apoderado ó agente.

99. Los Directores podrán de tiempo en tiempo y en cualquier tiempo, segun su discrecion, nombrar cualquier persona ó corporacion residente ó establecida en este país, ó en el exterior, para aceptar y conservar en depósito para la Compañía ó cualquier propiedad que perteneciese á ella, ó en la cual estuviese interesada, podrán ejercer y legalizar cualquier título, escritura, prenda ó cualquier otro depósito.

100. Los Directores podrán proveer de tiempo en tiempo á la administracion y transaccion de los negocios de la Compañía en el exterior, ó en cualquier localidad especial del Reino Unido, de la manera que crean conveniente y las providencias que adopten en las próximas tres cláusulas no perjudicarán las facultades generales conferidas por ésta.

101. Los Directores podrán de tiempo en tiempo y en cualquier tiempo establecer consejos ó agencias locales para el manejo de los negocios de la Compañía en el exterior ó en cualquier localidad particular del Reino Unido, y podrán nombrar las personas que deban actuar como miembros de dichos consejos locales, administradores ó agentes, fijando su remuneracion. Y los Directores podrán de tiempo en tiempo y en cualquier tiempo, delegar en cualquier persona así nombrada, todos ó cada uno de los poderes, facultades y autorizaciones de que en la sazon estén investidos y que sean necesarios para el manejo de los negocios de la Compañía, de dicha particular localidad, pudiendo autorizar á los miembros de dicho consejo local ó á cualquiera de ellos, para llenar cualquier vacante y continuar actuando no obstante vacantes, y cada uno de dichos nombramientos ó delegaciones podrá ser hecho en tales términos y sujetos á tales condiciones como los directores tengan por conveniente, pudiendo en todo tiempo exonerar las personas así nombradas y anular ó modificar dichas delegaciones.

102. Cualquier fidei-comisario de la Compañía, ó cualquier delegado de los antes mencionados, podrá ser autorizado por los Directores para delegar cualquier poder, facultad ó autorizacion especial de que estuviese investido á la sazon.

103. Los Directores podrán en cualquier tiempo y de tiempo en tiempo nombrar, por medio de poder en forma con el sello de la Compañía, á cualquier persona como apoderado de la Compañía para los fines y con los poderes, facultades y autorizaciones (que no excedan á aquellos de que estuviesen investidos ó pudiesen ejercitar los Directores en virtud del presente durante el tiempo y con las condiciones que ellos juzguen convenientes; y cualquier poder semejante podrá ser ejercitado á favor de los miembros de los consejos locales establecidos en la forma antedicha, ó en favor de cualquier compañía, ó de los miembros, directores, agentes ó administradores de cualquier compañía ó firma, ó en favor de un cuerpo fluctuante de personas directa ó indirectamente nombradas por los directores, pudiendo dichos poderes comprender las facultades que los Directores crean convenientes para la proteccion ó conveniencia de las personas que traten con dicho apoderado, pudiendo tambien autorizar á tal apoderado para delegar todos ó cualquiera de los poderes, facultades y autorizaciones de que estuviese investido.

104. Los Directores podrán ejercitar respectivamente los poderes conferidos por la ley de sellos de Compañías (Company's Seals Act) de 1864 y las leyes sobre Transferencias de Títulos Forjados (Forged Transfers Act) 1891 y 1892.

105. Los Directores cuidarán de la segura custodia del sello ordinario de la Compañía y establecerán las reglas que crean conveniente para la aplicacion del mismo á cualquier documento.

106. Los directores podrán emplear, invertir y acumular cualquier suma de dinero de la Compañía que no sea inmediatamente requerida para su negocio en la forma ó en las siguientes inversiones, y podrán en tiempo en tiempo modificar todas esas inversiones ó parte de ellas.

Parte 1.ª

Podrá emplearse el dinero para la adquisicion de:

A. Fondos públicos y títulos del Reino Unido incluyendo las rentas anuales de por vida ó por años ú otras rentas del Gobierno Británico y cualesquiera obligaciones de cualquier gobierno extranjero.

B. Títulos, rentas anuales, bonos, notas ó seguridades del Gobierno de la India ó del Secretario de Estado de la India ó de cualquier Estado indio, ó de cualquier colonia británica ó dependencia ó de cualquier provincia, ciudad ó corporacion municipal ó autoridad local en la India ó en cualquier colonia ó dependencia británica ó en cualquier país extranjero ó Estado, ó de cualquier clase de títulos, acciones, anualidades, bonos ó seguridades cuyo capital ó intereses estén total, parcial ó condicionalmente garantidos por el Gobierno de la India ó el Secretario de Estado de la misma, ó el gobierno de cualquier colonia británica ó dependencia, ó por cualquier provincia, ciudad municipalidad ó autoridad local de la misma ó de otra parte ó con cualquier colonia británica ó dependencia.

C. Bonos todos públicos, títulos y acciones de cualquier compañía pública directamente incorporada por ley del Parlamento, ó de cualquier corporacion de esta clase ó de otra clase de cualquier ciudad ó cualquier corporacion cuyo ó cuerpo de comisionados, constituido con cualquier objeto público, incorporado, constituido ó tal sea especialmente por Ley del Parlamento.

D. Valores del Banco de Inglaterra ó del Banco de Irlanda.

E. Títulos ó acciones de preferencia ó garantías, de cualquier compañía pública directamente incorporada por Ley del Parlamento, ó de cualquier cuerpo de comisionados, constituido con cualquier objeto público, incorporado, constituido ó mantenido especialmente por Ley del Parlamento.

F. Títulos ó acciones de preferencia ó garantidos de cualquier compañía ferrocarrilera ó de canal en el Reino Unido, autorizada ó incorporada por ley del Parlamento, y de cualquier compañía ferrocarrilera ó de canal, cuyos dividendos, intereses, estén garantidos por el Gobierno Británico y la India, ó gobierno ó colonia británica, ó de cualquier compañía que hubiese pagado durante un periodo de cinco años consecutivos inmediatamente anteriores á la fecha de la inversion.

G. Pólizas de seguros de la Compañía ó de cualquier otra Compañía de seguros, rentas anuales ó de por vida ó de rentas sobre la vida, reversiones ó intereses reversionales, vitalicios ó de por vida pagaderos ó ó no de una ó mas vidas ó cualquier interés en ellas.

H. Tierras ó rentas de tierras, principales ó accesorias, ó otras rentas ó sucesiones, ó cualquier propiedad ó interés en tierras, rentas ó otras sucesiones, situadas ó provenientes y existentes en el Reino Unido ó en otras partes.

I. Cualquier interés en posesion ó reversion invertido contingente ó revocable en cualquiera de las inversiones especificadas en esta parte de este artículo, ó en cualquiera otra propiedad, raíz ó personal, hereditaria ó movible, ó sea objeto en litigio, situado, proveniente, existente ó recuperable dentro del Reino Unido.

Parte 2.ª

Se podrá prestar dinero con las siguientes seguridades:

a) Cualquiera de las inversiones, bienes ó derechos especificados en la parte 1.ª de este artículo ó cualquier interés fundado en estas inversiones, bienes ó derechos.

b) Fondos públicos, títulos, acciones ú obligaciones de cualquier Compañía incorporada de acuerdo con la Ley del Reino Unido, ó de cualquier colonia británica ó dependencia ó de cualquier país extranjero, sobre los cuales haya sido pagado dividendo ó interés durante un periodo de tres años inmediatamente anteriores á la fecha del préstamo.

c) Contribuciones ó impuestos cobrables en el Reino Unido en virtud de cualquier ley del Parlamento, ó á en la India, ó en cualquier colonia británica ó dependencia en virtud de cualquier ley ó disposicion del Gobierno ó la Legislatura, que tenga fuerza de ley.

d) Garantías personales, con dos ó mas seguridades y pólizas ó pólizas de vida.

Parte 3.ª

Otras inversiones

Se podrá depositar dinero en poder de cualquier banquero ó compañía bancaria á interés, sea á plazo fijo, en cuenta corriente, y en depósito ó inversiones requeridas como condicion para negociar en la India ó en cualquier colonia ó dependencia británica, ó en cualquier país extranjero, deberán efectuarse con arreglo á las leyes de dicho país.

Se podrá emplear ó prestar dinero con motivo ó otras compras ó para otros propósitos que tengan relacion con los negocios de la Compañía de las cuales partes de los Directores en ejercicio, dada en una reunion del Consejo de Directores especialmente convocada al efecto.

Disposiciones generales sobre pólizas y responsabilidad de los Directores

107. El Consejo de Directores hará insertar ó agregar en toda póliza emitida por la Compañía, ya sea de seguro de vida ó de otra clase, ó en cualquier instrumento por el cual la misma asegure una anualidad, una cláusula ó advertencia en la cual se exprese que los Directores firmantes de la póliza ó documento citado y los demás propietarios ó tenedores de acciones de la Compañía, no serán responsables en manera alguna individualmente de cualquier reclamo ó demanda originados por dichas pólizas ó documentos más allá del pago ó del ingreso al capital de la Compañía, del importe total de sus acciones en dicho capital.

108. En todos los casos en que una póliza ó renta anual emitida ó garantida por la Compañía quedara originariamente ó por cualquier razon ó motivo á cargo de cualquier depósito, se reducirá de perjuicio, no obstante, á pesar de cualquier reclamo ó demanda equitativa de la persona con derecho á los beneficios de dicha póliza ó anualidad, servirá de excluir toda ó responsabilidad, ó en la responsabilidad, por el pago del dinero á pagar por la Compañía con relacion á dicha póliza ó anualidad, y la garantía de dicha póliza ó anualidad, no se incluirá en la aplicacion del dinero relaciones á su aplicacion, ó su aplicacion, no obstante que en ninguna ocasion de su aplicacion.

109. La constancia de cualquier alteracion ó variacion en los términos de una póliza emitida por la Compañía, inserta en la misma ó agregada á ella, servirá, firmada por el Administrador de aquella y por cualquier Sub-administrador de la misma y el Secretario de la Compañía, para obligar y será obligatoria y concluyente para los propietarios de la Compañía y la persona que tenga derecho á dicha póliza.

110. El administrador general ó cualquier otra persona que actúe como Consejo autorizado de tiempo en tiempo al efecto, aceptará propuestas para seguros contra incendios y dará los recibos provisorios que los Directores determinen.

111. Los diversos fondos de la Compañía y los títulos, fondos, obligaciones y propiedades en que dichos fondos sean de tiempo en tiempo respectivamente empleados, y aquella parte de la Compañía representada en acciones en poder de propietarios y otros, que á la fecha no hubiese sido integrada, y no fuese tratada y considerada en consecuencia por lo que no fuese posible utilizarla para la satisfaccion de reclamos ó demandas, en consecuencia de las facultades, poderes y autorizaciones que por el presente, se declaran sujetos á la satisfaccion de todos los reclamos y demandas fundadas en pólizas emitidas por la Compañía y á otros documentos emitidos por la misma para asegurar anualidades; y ningun Director que hubiese firmado ó debiese firmar cualquier póliza ó cualquier documento asegurando una anualidad, y ningun propietario ó tenedor alguno de acciones del capital de la Compañía, podrá de manera ó con pretexto alguno ser responsabilizado individualmente por los reclamos ó demandas que se instauraren con motivo de tales pólizas ó documentos, fuera del pago de todas las cuotas correspondientes á las acciones que posean en dicho capital y que á la sazon no hubiesen sido integradas, y ningun Director ó propietario ó tenedor de acciones podrá en modo alguno ser molestado ó responsabilizado.

Segun lo ordenado por los títulos, que ninguna Compañía quedarán sujetos á reclamo ó demanda relacionados con cualquier póliza ó instrumento de anualidad emitidos por la Compañía.

Separacion de fondos

112. Los Directores podrán continuar los cinco fondos separados ó cuentas, hoy existentes y denominados:

1. Cuenta de capital de propietarios;
2. Fondos de seguros contra incendios;
3. Fondo de seguro sobre la vida;
4. Fondo general de reserva y
5. Cuenta general de ganancias y pérdidas,

y podrán crear de tiempo en tiempo, otros fondos especiales ó cuentas que consideren convenientes.

113. Todo ingreso relacionado con los contratos de seguros sobre la vida y rentas anuales de la Compañía, serán llevados á la cuenta de seguros sobre la vida, y todo ingreso de la Compañía relacionado con contratos de seguros contra incendios, será asentado en la cuenta de seguros contra incendio; y la parte correspondiente á los propietarios en las utilidades de la Compañía, procedentes de sus negocios en seguros sobre la vida, conjuntamente con todas las ganancias á repartirse y que correspondan á la cuenta de seguros contra incendios, ademas del capital de los propietarios y el fondo general de reserva, se asentarán de tiempo en tiempo en la cuenta general de ganancias y pérdidas.

114. El fondo general de reserva será aplicable en primer término y de tiempo en tiempo á voluntad de los Directores en auxilio de la cuenta general de ganancias y pérdidas.

115. Todo fondo particular será aplicable en primer término al pago de costas, pérdidas y gastos incidentales á lo que se refieran á cubrirse por el fondo particular, y los Directores podrán prorratear los gastos generales, las pérdidas y gastos de la Compañía, que no sean atribuibles entre los diferentes fondos ó entre aquellos que á su juicio deban cargar con ellos, en las proporciones y de la manera que lo crean conveniente.

Cuentas

116. Los Directores cuidarán de que sean llevadas cuentas verdaderas de las sumas de dinero recibidas y gastadas por la Compañía así como de los objetos relacionados con tales recibos y gastos y del activo, créditos y responsabilidades de la Compañía.

117. La cuenta general de ganancias y pérdidas será llevada debidamente y comprenderá y pondrá de manifiesto todos los beneficios y responsabilidades, pérdidas, en todas las transacciones, inversiones, créditos, responsabilidades ú otras operaciones de la Compañía relacionadas con ellas y por la Compañía, y de las ganancias y pérdidas habidas en las mismas y del saldo que de tiempo en tiempo resulte por todos los fondos especiales ó sumas respectivas (si las hubiere) que crean conveniente tener y llevar á la cuenta de ganancias y pérdidas de la Compañía.

118. Los libros de cuentas serán guardados en la oficina ó en el sitio ó sitios que los Directores juzguen convenientes.

119. Los Directores fijarán de tiempo en tiempo de acuerdo con la extension, tiempo y lugar y condiciones, las cuentas y los libros de la Compañía ó de cualquiera de ellos podrán ser examinados por los propietarios, sin que ningun propietario tenga derecho á inspeccionar ningun libro ó documento de la Compañía, excepto como lo establecen los Estatutos ó lo autoricen los Directores ó lo resuelva la Compañía en Asamblea General.

120. Los Directores harán clausurar todos los años las cuentas de la Compañía al 31 de Diciembre anterior y determinarán el importe de la ganancia (si la hubiera) á repartirse, y harán pasar el importe de las utilidades así repartibles á la cuenta general de ganancias y pérdidas.

121. En el año 1900 y en cada quinto año subsiguiente, los Directores dispondrán que se efectúe una investigacion por un actuario acerca del estado financiero del fondo de seguros sobre la vida, y determinarán al 31 de Diciembre anterior el importe de las utilidades (si las hubiere) á repartirse.

122. Los propietarios tendrán derecho á recibir un quinto de las utilidades divisibles del fondo de seguros sobre la vida y los directores llevarán á la cuenta general de ganancias y pérdidas, determinándose los cuatro quintos restantes de dichas utilidades como premio á los propietarios de pólizas de seguros sobre la vida, con participacion en las utilidades del modo que se indica más adelante.

123. En la Asamblea General anual de cada año los Directores presentarán á la Compañía las siguientes cuentas y balances, á saber:

1.º Cuenta de Seguros sobre la vida.

2.º Cuenta de Seguros contra Incendios;

3.º Cuenta de Ganancias y Pérdidas;

4.º Balance de la Compañía, y

5.º Todas aquellas cuentas especiales que los Directores pudieren hallar conveniente; estas cuentas deberán extenderse al 31 de Diciembre inmediato anterior á la Asamblea General anual, y el balance deberá contener un extracto de los créditos y obligaciones de la Compañía hasta la misma fecha.

124. Estas cuentas y este balance serán acompañados por un informe de los Directores, sobre el estado y la situacion de la Compañía y sobre la cantidad á pagar por los dividendos, por vía de dividendo ó premio á los propietarios y sobre la suma (si la hubiere) que se proponen llevar al fondo general de reserva, debiendo el informe ser firmado por el Presidente y dos Directores de la Compañía, ó en ausencia del Presidente, por tres Directores. Una copia impresa de las cuentas, del balance y del informe, serán enviadas á cada propietario de la manera indicada más adelante para la remision de avisos, y por lo menos siete dias antes de la Asamblea General anual.

Revisores

125. John Edward Halleday y Richard Bratton son los actuales revisores de la Compañía. Los revisores subsiguientes serán nombrados por la Compañía en Asamblea General anual de cada año y para el año siguiente. La remuneracion de los revisores será fijada por la Compañía en Asamblea General. Todo revisor podrá ser elegible para la reeleccion.

126. El número de revisores no podrá ser menor de dos.

127. Los revisores deberán ser propietarios ó tenedores de pólizas de la Compañía, excepto el caso de que sean contadores profesionales, y ninguna podrá ser electo revisor, que tuviese otro interés en las transacciones de la Compañía, que no fuese el de propietario ó tenedor de pólizas de la misma. Tampoco podrá un Director ó empleado de la Compañía ser elegido para revisor mientras desempeñen dichos cargos.

128. Toda persona que no sea revisor en ejercicio y que se proponga ser candidato para el puesto de revisor, deberá significar por escrito su intencion de presentarse candidato, por lo menos catorce dias antes de dejado en la oficina, se dará ó á mas de la Asamblea General en que la eleccion deba efectuarse y todo propietario que desee proponer á otra persona como candidato para el puesto de revisor que no sea un revisor en ejercicio, deberá dar aviso del nombre y domicilio de dicho candidato.

129. Cualquier vacante accidental del cargo de revisor deberá ser llenada inmediatamente por los Directores.

130. Treinta dias antes, por lo menos, de la Asamblea, en la cual deberán ser presentados, se entregará á los revisores copias de las cuentas y del balance, quienes deberán ser sometidos á su examen, así como de las ganancias (si las hubiese) de todas las seguridades é inversiones de la Compañía; y el deber de los revisores será examinar con los libros y testimonios á la vista las cuentas y el balance, y las ganancias y pérdidas, é informar á la Compañía al respecto en Asamblea General.

En sus informes deberán manifestar si en su opinion las cuentas y el balance están completos y si están exactos y correctos.

131. Los revisores tendrán acceso en cualquier momento razonable á los libros y las cuentas de la Compañía, y podrán informarse á su respecto de los Directores ú otros empleados de la Compañía.

132. Toda cuenta de los Directores que haya sido revisada y aprobada por una Asamblea General será concluyente, exceptuando el caso de que se descubra algun error dentro de los tres meses siguientes á su aprobacion. En este caso las cuentas serán inmediatamente rectificadas y quedarán desde entonces definitivamente aprobadas.

Dividendos y Premios de pólizas sobre la vida

133. Los Directores podrán declarar un dividendo que será pagado á los propietarios en la fecha que se crea conveniente, tomando de la suma que resulte de la cuenta general de ganancias y pérdidas en proporcion del capital integrado sobre las acciones que posean respectivamente. En la inteligencia de que si en algun caso una accion hubiese sido emitida á vencer dia fijo, la suma que se crea conveniente declarar premio abonado al respecto, no será considerado como capital integrado sobre la accion, ni conferirá derecho alguno al dividendo correspondiente.

134. Todo dividendo á parte de él podrá ser aplicado al pago de un llamamiento, á hacerse por la Compañía sobre aquellas acciones que no estuviesen completamente integradas.

135. Los Directores podrán de tiempo en tiempo pagar á los propietarios á cuenta del dividendo próximo venidero, el dividendo ó dividendos que á su juicio esté justificado por la situacion financiera de la Compañía.

136. Los Directores podrán retener cualquier dividendo sobre el cual la Compañía tuviese derecho de retencion y podrá aplicar el mismo á la cancelacion de las deudas, responsabilidades ó compromisos respecto á los cuales existe el derecho de retencion.

137. Los Directores podrán retener los dividendos pagaderos sobre acciones cuyo propietario pueda corresponderle el título de propietario en virtud de la cláusula de trasmision, en virtud de la misma cláusula, que dicha persona obtenga la propiedad de dichas acciones ó las transfiera en debida forma.

138. En el caso que varias personas estuviesen registradas como propietarios conjuntos de cualquier accion, cualquiera de ellas podrá dar recibo valido por todos los dividendos y pagos á cuenta de dividendos sobre cualquier accion.

ACABAN DE LLEGAR

Los tés mas ricos de la nueva cosecha en paquetes y en cajoncitos originales.

Té superior para familias á 0.80 centésimos los 500 gramos.

Té fino núm. 500 á 1.00 id id id.

Té extra núm. 1000 á 1.20 id id id.

Té verde hisson extra fino á 1.80 id id.

Recomendamos nuestro té de familias!

REBAJA DE PRECIOS POR CAJONCITO

Café muy especial tostado ó molido el kilo 0.90 centésimos.

Galletitas Breakfast y espuma de mar especiales para los enfermos.

Harina de avena fina, mediana y gruesa el mejor alimento para los niños.

Los ricos CARAMELOS suizos SARAH BERNHARDT.

Conservas frescas de todas clases.

BAZAR DEL JAPON

Casa Martins, Carvalho y C.a

TELEFONOS LAS DOS COMPAÑIAS—REPARTO Á DOMICILIO

CALLE 25 DE MAYO NÚMEROS 343 Y 347

REGALO Para que las familias puedan tomar buen café y tengan la seguridad de su pureza hemos resuelto obsequiar con un molino á todo cliente que compre una lata de 5 kilos tostado. Tambien regalamos una tetera legítima del Japon á todo cliente que compre un cajoncito de té. 1721-prm-2ªpág-2ed

139. Si no se dispusiera otra cosa, todo dividendo podrá ser pagado por cheque ó caucion enviados por correo á la direccion registrada del propietario con derecho á aquel, y en el caso de propietarios conjuntos á aquel de ellos cuyo nombre figure el primero en el registro respectivo, y todo cheque así enviado será pagadero á la órden de la persona á quien fuese dirigido.

140. En ningun caso un dividendo devengará intereses contra la Compañía.

141. La parte de utilidades á la que tuviesen derecho los propietarios de pólizas sobre la vida con participacion en las utilidades, segun lo anteriormente dispuesto, será repartida entre ellos á título de premio en proporcion, la manera y los términos que juzguen convenientes los Directores creen justos y convenientes, incluyendo en el caso de una póliza sobre la vida que hubiese fallecido durante el curso de cualquier periodo ó otro periodo de los señalados para la repartición de las utilidades un premio (si lo hubiere), al tipo que los Directores juzguen conveniente establecer por el tiempo transcurrido desde la muerte, según el tiempo en que debió esta pagarse si no se hubiese hecho pagado ó abonado á la persona de derecho ó interesado en dichos premios ó al tipo que los Directores consideren deben ser calculado y pagado en el periodo de la repartición del dicho quinquenio ó agregado á la suma asegurada.

142. El premio quedará sujeto á las mismas reglas que las sumas á la cual fuese agregado, y si alguna póliza fuese confiscada y declarada nula, el premio será confiscado también.

Avisos

143. Todo aviso que fuese necesario dar se hará por correo ó de otro modo enviado por la Compañía á un propietario y se hará personalmente ó por medio del Correo sobre franqueado ó faja rotulada á la direccion registrada de dicho propietario, si ésta se hallase dentro del Reino Unido.

144. Todo propietario cuya direccion registrada no se encuentre dentro del Reino Unido, deberá de tiempo en tiempo dar por escrito á la Compañía una direccion dentro del Reino Unido, la cual será considerada como su direccion registrada de acuerdo con la cláusula última precedente.

145. Respecto á los propietarios que no tuviesen direccion registrada en el Reino Unido, un aviso fijado en la Oficina será considerado como conocido por el ese despues de 24 horas de su colocacion.

146. Todo aviso que la Compañía tuviese que dar á los propietarios ó á cualquiera de ellos, y que no esté expresamente previsto por el presente será considerado como suficientemente dado, si fuese hecho por medio de un anuncio por la prensa.

147. Todo aviso que sea necesario dar á los propietarios podrá ser publicado por una vez en un diario de Londres y otro de Manchester.

148. Por lo que respecta á propietarios conjuntos todo aviso será dado al propietario cuyo nombre figure el primero en el registro, y el aviso así dado será suficiente para todos los demas propietarios conjuntos de dichas acciones.

149. Todo aviso enviado por Correo será considerado como haber sido expedido en dia siguiente de aquel en que fuese expedido, y para probar que el aviso así dado, bastará probar que el sobre ó la faja que lo contenga fué debidamente rotulado y puesto en el Correo.

150. Toda persona que en virtud de ley, transferencia ú otro medio cualquier adquiriese derecho á cualquier accion, quedará obligada por cualquier aviso con respecto á dicha accion, que antes de anotarse su nombre y direccion en el registro de la Compañía, hubiese sido debidamente dado á la persona de quien deriva su título á dicha accion.

151. Cualquier aviso ó documento entregado ó enviado por correo, ó dejado en la direccion registrada de cualquier propietario, ó fijado en la oficina para su conocimiento, será considerado como debidamente hecho con respecto á cualesquier acciones, ya sean propias ó en conjunto con otras personas, aun cuando dicho propietario hubiese fallecido y tenga ó no la Compañía conocimiento de su fallecimiento, hasta que otra persona haya sido registrada en su lugar como propietario ó conjunto de las mismas, y este aviso será considerado como suficiente á todas las personas interesadas (solas ó conjuntamente con él) en dichas acciones.

152. Cualquier aviso á darse por la Compañía podrá ser firmado por el Administrador General ó Secretario y la firma podrá ser escrita ó impresa.

153. Cuando haya que dar un aviso por un número de dias que comprenda cualquier otro periodo, el dia de la expedicion, salvo disposicion en contrario, será contado en dicho número de dias ú otro periodo.

Modificacion de los reglamentos

154. La Compañía podrá de tiempo en tiempo, mediante resolucion especial, hacer nuevas leyes, reglas, reglamentos y disposiciones para la Compañía ó alterar, modificar, anular ó rescindir, total ó parcialmente, todas ó cualquiera de las leyes, reglas, reglamentos y disposiciones de la misma.

Cláusula sobre arbitraje

155. Toda vez que surja alguna diferencia entre la Compañía por una parte y cualquiera de los propietarios, herederos, administradores ó apoderados por la otra, ó con referencia á la verdadera intencion ó construccion, ó incidencias ó consecuencias del presente, ó á cualquier cosa hecha despues, ejecutada, omitida ó experimentada en cumplimiento del presente, ó á cualquier infraccion ó supuesta infraccion, ó de cualquier otro modo relacionado con lo establecido por el presente, dicha diferencia será sometida á la decision de dos árbitros, nombrado uno por cada una de las partes en disputa, ó de un arbitrador, nombrado por los árbitros, y á falta de estos, por las partes de dos árbitros, ó de los arbitradores, de los cuales uno será nombrado por cada parte, si no pudiesen ponerse de acuerdo para un solo arbitrador.

Cláusula de interpretacion

156. Las notas marginales (1) del presente no menoscaban la construccion ni el contenido del mismo, á no ser que hubiese algo en él asunto ó contexto que esté en contradiccion con ellas. «Resolucion especial» y «Resolucion extraordinaria» tienen el significado que les asignan respectivamente la Ley de Compañías de 1862 (51 y 129). «Los Directores» significan los Directores en ejercicio. «Propietarios» significa un propietario registrado á la sazon en la Compañía y tenedor de una accion y cuando varias personas estuviesen registradas como propietarios conjuntos, significa el tenedor de dicha accion, registrado á la sazon. «La Oficina» significa la oficina ó sitio principal de los negocios á la sazon. «Dividendo» significa tambien premio. «Escrito» significa escrito á parte escrito á parte impreso. Las palabras que solamente en singular incluyen tambien el plural y viceversa. Las palabras usadas en el género masculino, solamente incluyen el femenino. Las palabras relativas á personas incluyen corporaciones.

En testimonio de lo cual dichas partes en el presente contrato firman y sellan el dia y año arriba expresados.

Manchester, Octubre 20 de 1897.—Yo Henry Leigh Johnson, Administrador General de la Compañía de Seguros Lancashire, empleado encargado de la custodia del acta de fundacion de dicha Compañía y de los Estatutos certifico que la presente es copia fiel de los Estatutos y reglamentos de la Compañía con las alteraciones y ejecutados hechos en ellos hasta la fecha.—(Firmado) Henry Leigh Johnson, Administrador General.

A todos los que el presente vieren, yo Edmundo Butler Rowley, notario público, debidamente autorizado, residente en la ciudad de Manchester, en el condado de Lancaster, en el Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, certifico que el presente en este acto compareció Henry Leigh Johnson, Administrador General de la Compañía de Seguros Lancashire, firmó debidamente el certificado que precede, y que dicho certificado fué en presencia mía y suscrita, es de puño y letra de dicho Henry Leigh Johnson.

En testimonio de lo cual he puesto aquí mi nombre y sello oficial este dia veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—(Firmado) E. Butler Rowley, Notario Público. (Hay un sello del Notario E. Butler Rowley).

Yo, Francisco Leys, consul de la República Argentina en Manchester, certifico que la firma del que precede es de Edmundo Butler Rowley que certifico ser auténtica.—Manchester á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—(Firmado) *Francisco Leys*, cónsul. (Hay un sello del Consulado Argentino en Manchester).

La Secretaría de Relaciones Exteriores certifica que la firma que antecede y dice «Francisco Leys» es auténtica.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1897.—(Firmado) *E. Pardo*.—(Hay un sello del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina).

El Traductor Público que suscribe certifica que lo que antecede es version fiel al idioma patrio del original inglés que se acompaña sellado y enumerado como Estatutos, consta de 46 fojas impresas y 30 manuscritas á cual me remito en caso necesario se refiere. El todo correspondiente á la «Compañía de Seguros Lancashire» en carta de fundacion, estatutos, etc.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1897.—Firmado: *B. Mitre y Vedia*.—Hay un sello que dice: B. Mitre y Vedia.—Traductor Público y Comisionista.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1897.

Visto el informe que antecede y habiendo sido debidamente comprobada la existencia legal de esta Sociedad al Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1. Declárase definitiva la autorizacion acordada por el decreto de 20 de Noviembre de 1897 á los señores Moore y Tudor para continuar con la Agencia de la Compañía Inglesa de Seguros «The Lancashire Insurance Company» que tienen establecida en la Capital de la República, debiendo dichos agentes proceder á la inscripcion y publicacion de los documentos mencionados en el artículo 287 del Código de Comercio.

Art. 2.º Publíquese en el Registro Comercial, désele al Registro Nacional, y, á sus efectos, vuelva á la Inspeccion General de Sociedades, la que deberá exigir la reposicion de fojas y permitir á los interesados tomar copia de este expediente.

Firmado:—*Uriburu.*

Firmado:—*Luis Beláustegui.*

Es copia de constancias que obran en el expediente letra C, núm. 755 del año 1897 de la Division de Justicia de este Ministerio.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1899.

Ireneo Ramírez.

(Hay un sello del Ministerio de Justicia é Instruccion Pública de la República Argentina).

Certifico que la firma que antecede y dice «Ireneo Ramírez» es auténtica.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1899.

Juan Igarzabal. Of. M.

(Hay otro sello del mismo Ministerio).

La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice: «Juan Igarzabal» es auténtica.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1899.

M. A. Pelliza.

(Hay un sello del Ministerio de Relaciones y Culto de la República Argentina).

Certifico que la firma y rúbrica que antecede y dice «M. A. Pelliza» es auténtica.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1899.

Alberto P. Nebel, Cónsul.

(Hay un sello del Consulado de la República Oriental del Uruguay en Buenos Aires).

La Secretaría Ministerio de Relaciones certifica que la firma y rúbrica que precede, son auténticas.

Montevideo, Febrero 2 de 1900.

Miguel A. Flangini.

Registro Público de Comercio.—Inscriptos en el N.º 1639 al folio 263 del Libro 8º.

Montevideo, 3 de Marzo de 1900.

Cárlos E. Barros, Escribano Público.

(Hay un sello del Juzgado de Comercio de 2.º turno).

(1) Las notas marginales cuyo objeto es guiar al lector en la lectura del original impreso, han sido suprimidas por innecesarias en esta traduccion.—*N. del T.*

Ganadería y Agricultura

La tristeza—Buenos Aires, Marzo 17—El éxito obtenido por el profesor Ligniéres en los estudios que viene verificando desde hace algun tiempo, en la enfermedad conocida con el nombre de tristeza, á que debió conferirse la denominado malaria bovina, está á punto de ser confirmado con el experimento que se ha iniciado ayer en el laboratorio bacteriológico que posee la Asociacion de Hacendados en el local de esta, porcion de la Sociedad Rural.

El resultado de esta prueba, hecha bajo el control de personas competentes será la comprobacion definitiva del triunfo obtenido por el distinguido bacteriólogo en la campaña emprendida para obtener el desarrollo de una de las epizootias que más perjuicios ha causado y causa á los ganados de la parte norte de la república.

El experimento, como es de suponer, ha despertado interés, probándolo ello es el buen número de personas que concurrió á presenciarlo, y de las cuales recordamos á los señores Lynch Arribálzaga, que asistió en representacion del ministro de agricultura, y que se excusó, Ronaldo Robilon, jefe de la direccion de agricultura y ganadería, Ezequiel Ramos Mexía, presidente de la Asociacion de Hacendados; Julian Frers presidente de la Sociedad Rural; doctor Malbrán, Wernicke, Quiroga, Udaondo, Agote, Zabala, Seeber, Even, Coffin, como miembros de la comision de control y vigilancia de los experimentos; ademas encontrábanse presentes los doctores A. Piñeiro, Voges, Ruco Stöcklin, A. C. Martinez, como delegado del gobierno de la provincia de Santiago del Estero y los enviados por los de Córdoba y Santa Fé, los señores Bracht, Zamboni y otros caballeros.

Despues que el profesor Ligniéres se explicó en pocas palabras la importancia que tenian aquellos elementos para la prosecucion de los estudios y de sus algunas explicaciones sobre la preparacion y aplicacion del virus virulento y de la vacuna, inoculó á la comision la idea de que pudiera conocer con certeza el tiempo que puede durar la inmunizacion, podría ampliarse el experimento.

Reunidas las comision hubo un pequeño cambio de ideas, y se resolvió aceptar el ofrecimiento que señor Ezequiel Ramos Mexía de dos animales que fueron inoculados desde Noviembre, para volverlos á inocular el 30 de Marzo, á fin de saber si la inmunizacion puede durar cuatro meses; y se eligieron dos animales que han sido vacunados, dos que no lo han sido, y virulento y de cantidad mayor de lo comun de vacuna para con la muerte de sus animales aquellos que no hayan sido vacunados.

Estos doce ovinos últimos deberán recibir una porcion de virus ovino virulento, con el que deberán morir los sanos y resistir los vacunados.

Aceptada esta resolucion, se pasó á los potreros donde estaban los animales que habia hecho caer el profesor Tidblom. Estos vacunos son toritos Durham de un año y medio, adquiridos en los mataderos de la capital, y se están en buena salud.

Se numeraron los toritos en uno de los cuernos y se les hizo un tatuaje en una de las orejas. Al número 1, se le inyectó una alta dosis de vacuna, que deberá producir la muerte; á los marcados con los números 2 y 3, se les aplicó un centímetro cúbico de vacuna y á los designados con los números del 3 al 12 inclusive, un cuarto de centímetro de vacuna.

Para los estudios microbiológicos se designó una comision compuesta de los doctores Wernicke, Voges y Stöcklin; y para la vigilancia de los animales los médicos veterinarios doctores Lesler, Agote y Zabala.

Estas comisiones informarán á la comision general sobre el resultado de sus observaciones, y el 30 del corriente se harán las inoculaciones á que nos referimos anteriormente.

El profesor Ligniéres partirá el 20 de Abril para Europa, para atender las clases y asistir á los exámenes de la escuela de Alfort y á los congresos de medicina que se celebrarán en Paris durante la exposicion, en los cuales hará conocer el resultado de los trabajos realizados aquí y los que ha preparado sobre la clasificacion de la septicemia hemorrágica.

A su regreso preparará la vacuna para el público, en forma de que pueda ser aplicada sin los inconvenientes que presenta la que ahora se usa, que sólo puede ser inyectada por manos expertas en la vena yugular derecha.

La Asociacion de Hacendados tiene ya formalizado un contrato por un año mas con el distinguido bacteriólogo.

Datos interesantes—Buenos Aires, 15—La memoria que la comision directiva de la Sala Once de Septiembre presentará en la asamblea que ha de efectuarse hoy, contiene datos y apreciaciones interesantes sobre el rendimiento y la calidad de las pasadas cosechas de lana y cereales y sobre la del trigo que ha comenzado á recibirse.

En general, el resultado de las cosechas ha sido inferior al del año 1898. La lana, sin embargo, á pesar de haber dado 21,000,000 de kilos menos ha producido un rendimiento igual, porque los elevados precios que se han obtenido han compensado la diferencia que ha habido en el peso.

Estudiando la fuerte alza que se manifestó en los meses de Noviembre y Diciembre, opina la comision que ella fué debida no solamente á la superioridad de las partidas entradas, sino también al mal resultado de la cosecha australiana, que motivó la escasez de lanas finas, exigidas este año por los manufactureros.

Cree que la demanda ha de continuar no solo por esta clase, sino tambien por las cruzas finas, que ya sustituyen aquella.

En cuanto al rápido descenso que experimentaron los precios, lo atribuye á la restriccion de los créditos motivada por el estado financiero de Europa y cuya consecuencia es el abatimiento de la especulacion.

La exportacion de lana desde el 1.º de Octubre de 1899 hasta el 15 de Febrero de 1900, por los diferentes puertos de la república fué 133.168.601 kilógramos.

La cosecha de trigo igualmente es inferior, comparando el rinde por hectáreas, pero su resultado como peso específico será mayor.

La calidad del grano ha sido generalmente buena, sobre todo en las regiones norte, oeste y sur de la provincia. Hace notar la comision la sensible dificultad que oponen los exportadores en las negociaciones, porque son contados los lotes que llegan al mercado en condiciones de uniformidad que satisfagan sus exigencias.

Es esto atribuible á la despreocupacion que existe para adoptar el tipo del trigo que conviene por su clima, clase de tierra, etc. á cada region.

Aconseja que las regiones del sur deben dedicarse á la produccion de barleta y ruso; las del oeste á la de húngaro, barleta y francés; y las del norte á la de barleta y húngaro.

La exportacion de trigo en 1899 fué de 1.713.429 toneladas; y se calcula que la de este año alcanzará difícilmente á 1.500.000 toneladas.

En el año pasado se exportaron 217.713 toneladas de lino, y de la actual cosecha probablemente no alcanzará á exportarse 180.000. En cambio, el grano es bueno, poco manchado y el rinde en peso superior.

La próxima cosecha de maiz será notable mente inferior, pues si el año pasado se exportaron 1.110.276 toneladas, la exportacion de este año se calcula en 600.000.

La falta de agua en Diciembre y Enero imposibilitó el desarrollo de la planta, y los fuertes calores secaron la mazorca en su crecimiento. Sin embargo, en algunos parajes donde llovió á tiempo, en esta provincia y Santa Fé, la cosecha se presenta buena.

IGLESIA CATOLICA

Primera misa—Ayer cantó su primera misa, en la iglesia del Sagrado Corazon de Jesus (Seminario), el presbítero don Cárlos Bianchi, familiar del señor arzobispo.

Fué padrino de altar monseñor Luquese y padrino de vinajeras el señor don Juan Vicente Algorta.

Consagracion de Santos Oleos—El 22 del corriente se hará la consagracion anual de los Santos Oleos para la administracion de los Santos Sacramentos, en la Metropolitana y en la forma solemne que dispone el Ritual.

INSTRUCCION PUBLICA

EL MENSAJE Y LA INSTRUCCION PÚBLICA

«Es de notoriedad que se impone tambien que la instruccion pública sea dirigida con más vigor del que lo ha sido hasta ahora, despues de la reforma de José Pedro Varela. No basta la buena voluntad de las cabezas dirigentes; es indispensable un cuerpo de inspectores que reconcentre las atribuciones que hoy asumen los Inspectores Departamentales. Sin inspeccion enérgica la escuela tiene que languidecer.»

«El Poder Ejecutivo ha creido no deber ocultar á V. H. ese defecto remediable. A ese fin concurre la plaza de un Inspector de Inspectores, bajo la dependencia directa del ministro del ramo, á objeto de que en el momento oportuno pueda ser enviada á los departamentos que se resientan de un servicio deficiente por parte de los inspectores departamentales, que prefieran tal vez contraerse de lleno al cumplimiento de las funciones de los directores y de los maestros que de la atencion de sus escuelas rurales, que deben merecerles preferente atencion.»—(Mensaje presidencial—15 de Febrero de 1900).

I

SUMARIO:—Escuelas públicas y particulares que decaen—Rutina que conviene combatir—Inspectores que no entienden de escuelas.

Estuvo en lo cierto el Mensaje del señor presidente de la República, á la H. Asamblea General, al afirmar que la instruccion pública entre nosotros, debe ser dirigida con mayor vigor y que, sin inspeccion escolar enérgica, la escuela tiene que languidecer.

Los que nos hemos ocupado por el adelanto de la escuela primaria, hemos acogido esas afirmaciones con aplauso, como nueva de la palabra oficial y ojalá que sean traducidas, en breve término ver cumplidas por el Gobierno, de todas sus partes, la grata promesa que encierra.

Repetidas veces, nos hemos formulado quejas de que un gran parte de nuestras escuelas retroceden, de que la enseñanza se mantiene estacionaria y de que no se ha seguido en aquellas, los rumbos que marcara la voluntad inspirada de José Pedro Varela.

En esto existe un gran fondo de verdad. El mal es conocido por los que observan de cerca, la marcha de la escuela pública y privada, y es más ó menos intenso, segun los departamentos y más en los distritos rurales que en los centros urbanos. Debido á causas que sería largo enumerar, los que podrían hablar, se callan, ocurriendo así, que nadie se atreve á poner el dedo en la llaga.

Trataremos de hacerlo hoy nosotros, aunque brevemente, estimulados por la intencion patriótica, que creemos encontrar en las manifestaciones del señor Cuestas y de su digno ministro de Fomento y en el deseo de concurrir, con estas ligeras observaciones, al mejoramiento escolar que anhelamos.

En efecto: Muchos maestros trabajan sin estímulo; otros que revelan empeño en el progreso de la escuela, se dejan arrastrar por la rutina, por la fatal rutina que anula todo esfuerzo, aún los practicados con la mejor intencion. Los maestros que llenan debidamente su cometido, los que educan de verdad; los que realmente saben formar el carácter de la niñez, esos son los menos.

Las causas son complejas y no conceptuamos tarea fácil la de enumerarlas, una por una.

Nos limitaremos pues, á señalar, en primer lugar la exigüidad de los sueldos, al personal enseñante, insuficientes para que todos estos estén contentos, en que se presten sus servicios, hasta donde sea posible. Por consiguiente, predicar sobre este punto, es predicar á convencidos.

Pasemos, en segundo término á lo principal: el cuerpo de Inspectores Departamentales. Veamos si estos funcionarios, mejor remunerados relativamente, que los maestros, cumplen, en su totalidad, satisfactoriamente, la árdua mision, que les está encomendada, por la Ley de Educacion Comun.

Para nadie es un misterio, de qué manera han llegado algunos inspectores, á alcanzar el puesto que ocupan, allá en épocas, en las cuales, el refran aquel del «á rio revuelto...» Influencias, recomendaciones, é *imposiciones*, todo se puso en juego y de los recursos que desde 15 y 20 años atras, se han puesto generalmente en juego al hacerse la designacion de ciertos inspectores.

Con tales antecedentes, no será de extrañarse que en importantes departamentos de campaña, haya sido confiada la delicada tarea de velar por la educacion de millares de niños, á personas que no tengan la necesaria preparacion, sus conocimientos y aptitudes en la ciencia de enseñar, que nunca habian sido maestros ó que habian ejercido escasamente la profesion por un corto número de años.

Dígase si con inspectores que poco ó nada entienden de escuela, que no podrían someterse á un exámen de maestro; según el programa vigente será posible la inspeccion enérgica y concienzuda de que nos habla el mensaje presidencial?

Departamentos hay, y de éstos conocemos tres, que tienen inspector y es cómo si no lo tuvieran, tan ineficaz, resulta allí, la accion de esos funcionarios; departamentos donde la enseñanza marcha como una vieja rutina, librados las escuelas, unas veces á la buena voluntad de maestros, que trabajan, porque son gente de buena pasta y hacen todo lo que pueden, aunque no todo lo que quieren; otras, á educadores sin aptitudes y de voluntad tan escasa, que jamás en ningun caudal, aportan á la obra educacional.

Consecuencia de este estado de cosas, es la falta de plan y de método, en la labor escolar, la rutina que todo lo malogra, rutina que el inspector, aunque se encuentre animado del mejor deseo, no acierta á destruir ni puede reemplazar porque en realidad, no se halla habilitado para ello, dado su ninguna preparacion, ni sirve por vía de modelo al maestro: dará á los alumnos nociones ridículas de la ciencia que se estudia y de los principios pedagógicos.

Librados á su propio albedrío en los departamentos á que aludimos, maestros nuevos é inexpertos y algunos viejos maestros de los que ya perdieron la afinidad por el estudio, ven en sus cuyo condiciones se educa la niñez, sea en la escuela pública, sea en la particular.

Aflojas y abstractas las lecciones; sin el menor atractivo, para alumnos, que en sus horas de clase, se contemplan unos á otros, con los brazos cruzados sobre el pecho, porque así lo ordena el señor maestro, desconociendo ó olvidadas las leyes que la sabiduría infinita del Creador, estableció para el completo desarrollo de la mente infantil; imprimido el bienestar físico del niño, por la imposicion de medidas, que implican la privacion injustificada de recreos y penitencias que deprimen, como la posicion de rodillas y por último la ausencia completa de higiene escolar; es evidente que se desnaturaliza la enseñanza y se retrocede de esta manera á los tiempos de la vieja máxima «la letra con sangre entra.»

Dando por terminado aquí, este primer artículo, prometemos continuar mañana.

Rafael Arias.

DIA COMERCIAL

Pago de Deudas—La Direccion General de Aduanas entregó la semana pasada al Banco de Londres y Rio de la Plata, la cantidad de $ 112.790.36, de los que correspondieron $ 10.050,17 al pago de intereses y amortizacion de la Deuda Consolidada y los $ 12.584.09 por igual concepto del Empréstito Uruguayo.

Zafra saladeril—Hasta anteayer se habian faenado en los saladeros del Cerro y del Paso de los Toros 232.477 cabezas, contra 230 334 en igual fecha de 1899 y 140.893 en 1898.

El movimiento de entrada, habido en los saladeros de la capital durante la semana pasada fué:

Saladero Rodolfo Vellozo, 1779 cabezas; Pedro Denis y Ca, 1199 id; Anaya é Irigoyen 3560 id; J. A. Aguerre y Ca., 3464 id; Francisco Fregeiro, 1059 id; P. San Martin é hijos, 1280 id; Rosauro Tabares, 1681 id; Duelos y Moulis 368 id; Eugenio Legrand, 487 id; Federico Cibils Larravide y Ca, 1087 id y Enrique H. Vellozo 428 id.

Deuda de Liquidacion—Anteayer se produjo en la Oficina de Crédito Público á la 16 amortizacion de títulos de la Deuda de Liquidacion, para cuyo servicio contábase con un fondo amortizante de $ 47.507.52.

De las propuestas presentadas fueron aceptadas 15, á los tipos de 80.61, 80.80, 81.50, 82, 82.40, 82.50, 82.70, 83, 83.83, 84 y 84.80, amortizándose $ 47.579.85 quedando un saldo para el próximo servicio de $ 27,67.

La Consolidada en Londres—El último telegrama recibido en el Centro Comercial relativo á la cotizacion de la Deuda Consolidada señaló el precio de 48.50 por ciento.

Carne tasajo—Ha un importante casa exportadora de aquí dirigieron este telegrama:

Rio de Janeiro, 18 Existencia de carne tasajo en esta plaza 1 530 000 kilos. Precios: de 1 140 á 1 200 reis.

Entraron en la semana 17 000 fardos; salieron 7.500 id.

Cambio 8 1/8.

Existencias en igual fecha de 1899, 2 800 000 kilos; precios 11 á 1180 id 1899, 820 á 930 reis; cambio de 1899, 6 15/16 id

Lanas—Sigue siendo muy difícil la situacion por que atraviesa nuestro mercado de lanas.

Los compradores se muestran muy retraidos por completo de la plaza, unos á la espera de órdenes y los más á la terminacion de los remates de lanas coloniales que se celebran actualmente en Londres.

Estos remates terminarán á fines del corriente mes, y se espera que para esa fecha se notará algun movimiento en nuestra plaza, apreciando la situacion de lo que quede por mercar.

Las noticias llegadas de los mercados manufactureros fueron por completo desfavorables como podrá verse por el cuadro de las cotizaciones que mas abajo registramos:

Los precios de Amberes y Roubaix son las del peinado tipo B, y los de Havre de la lana sucia del Rio de la Plata de 35 0/0 de rendimiento.

Día	Amberes Abril	Amberes Julio	Roubaix Abril	Roubaix Julio	Havre Abril	Havre Julio
12	5.55	5.60	5.80	5.80	181	186
13	5.55	5.60	5.77 1/2	5.77 1/2	181	185
14	5.50	5.50	5.72 1/2	5.77 1/2	181	181
15	5.40	5.45	5.67 1/2	5.67 1/2	177	177 1/2
16	5.40	5.40	5.50	5.50	174	174
17	5.40	5.40	5.50	5.50	173	178 1/2

Entrada de ganado á la Tablada del Norte—Dia 10 al 17—Para saladeros 16333 cabezas, para abasto 2764 id, para el interior 231 id; y para servicio particular 19 id—Total 19361.

REMATES DE HOY

José B. Gomensoro. A la 1 p. m. en la calle Juncal número 97 entre 25 de Mayo y Rincon. Juan Bullan, porcelanas, cristalería, cubiertos Christofle, alfombras y diversos objetos.

Cipriano C. Silva. A la 1 p. m. frente al kiosko de Capurro. De 23 cajones anchoas en salmuera, 100 cajones espolio, una partida higos de Nápoles, 1 id canelas y 1 id sidra champagne.

Manuel Laens. A las 1 p. m. en el lugar de su ubicacion. De un solar de terreno situado en la calle Uruguay contiguo al terreno señalado con el número 412.

Alejandro Montautti. A la 1 p. m. en la calle Zabala 155. De mostradores, armazones, balanzas, juegos de medidas, bebidas extranjeras etc., y á las 4 p. m. de muebles usados y alfombras.

Datos diversos

Sociedad Propietarios y conductores de vehículos—El presidente de esta sociedad ha dirigido al señor Vicente Urta la siguiente carta:

Estimado consocio: Acuso recibo de la nota de usted fecha 13 p. m. la que me comunica que entre varios de los socios de la institucion que presido, se efectuó la compra de un nicho situado en el Cementerio Central, que se donó gratuitamente para depositar los restos de los señores sus padres, el que donarán á la misma, acompañando el efecto el título respectivo.

Al agradecer á usted en la representacion que invistió, el valioso donativo de que da cuenta la nota que contesto, suplícole se digne ser intérprete ante los demás contribuyentes á la compra del nicho referido, de los sentimientos de reconocimiento y gratitud que quedan obligados los miembros todos de la sociedad que presido por el beneficio de tan marcado cariño social.

Acciones como la de usted debian encontrar frecuente imitacion en el seno de nuestra sociedad, para que así se hicieran reales los ideales elevados que determinaron su fundacion.

Retribuyo con placer sus protestas de consideracion y respeto.—*Juan Porta*, presidente.—*Miguel Milano*, por el secretario honorario.

Cancha San José—Lunes 19—Partido á guante á 60 tantos: Manech y Durand contra Merenga y Felipe á sacar los primeros del 4 y los segundos del 3.—Nocturno á las 8 y 3/4; partido á guante á 60 tantos; Francés y Criollo contra Cuñado y Sabino, á sacar del 5.

Casino Oriental—Entre las artistas nuevas del Casino se destacan en primera línea Mele Dejean y la señorita Renée Debauge.

Esta última está llamando la atencion por la esbeltez de su figura, por sus canciones y por su gracia. La Debauge ha llegado directamente de Europa contratada por la empresa del Casino.

Hospital de Caridad—Dia 18—En las 24 horas entraron enfermos: civiles 17, mujeres 2; total 19.—Orientales 11, españoles 3, italianos 5; total 19.

Salieron de alta: civiles 12, militares 4, mujeres 3; total 19.—Orientales 11, argentinos 2, españoles 4, italianos 3; total 19.

Existencia general de enfermos: civiles 232, militares 24, mujeres 171; total, 427.

Circo Oriental—Muchísima concurrencia asistió ayer á las dos funciones dadas en el Circo Oriental de la esquina de Nicaragua y Sierra.

Los dramas criollos Juan Moreira é Inocente fueron del gusto del público y Patray y la familia Queirolo, de acróbatas, fueron muy aplaudidos.

Para el jueves próximo se anuncia una variada funcion.

Unico que cura el reumatismo

Señor Don Faustino García Oliveira (Sastre)

Certifico que estoy curado del Reumatismo Gotoso que padecí por espacio de nueve años, empleando en mi tratamiento los afamados

Sellos Antireumáticos del doctor Heinzelman

Certifico más, que hice uso de todos los preparados y remedios conocidos, sin resultado alguno. Indico pues como único remedio para curar el Reumatismo, los Sellos del Doctor Heinzelman.

Faustino García Oliveira.

Observacion muy útil.—Los Sellos Antireumáticos del Doctor Heinzelman curan tambien radicalmente la Gota, Enfermedades de los Riñones, Diabetis, Neurastenia, Cólicos y Dolores nerviosos.

Precio de la caja $ 1.40

Depósito: Juan Bonomi y Cia. 18 Julio 174.—Montevideo.

Coleccion Legislativa—Leyes y Decretos de la República Oriental del Uruguay (1825-1899), por el doctor M. Alonso Criado, 25 volúmenes; se venden á 30 pesos. Tomos sueltos $ 1.50 los pedidos á *A. Hernandez, Cámaras 107 ó Administracion de* El Siglo. prm.

Efectos positivos y permanentes se obtienen con el uso de la EMULSION DE SCOTT segun el veredicto de la Facultad Médica. Léase el testimonio del doctor Vicente Tagle, que publicamos á continuacion:

Montevideo, Julio 10 de 1891.

«Desde tres años que uso la 'Emulsion de Scott', en las escrofulosis, consunciones producidas por largas enfermedades bronquiales y pulmonares y en la primera edad de los niños débiles, siempre he obtenido efectos positivos y permanentes.

Es justo, pues, hacerlo público para que pueda dicho preparado ser considerado como grande adquisicion en la práctica médica.»

Dr. Vicente Tagle.

MANIFIESTOS DE BUQUES

Entradas de ultramar

Dia 17

Anselma de Larrinaga, vapor británico de 2633 toneladas, capitan G. B. Thomson, procedente de Liverpool, á J. R. Schwartz, con la carga siguiente:

L. Bonomi Morelli y Ca, 7 cjs ferretería, bocados; W. F. Adams, 18 bts confitería, efectos de botica, cacao, harina de avena, soda.

A la órden, 11 atados tubos galvanizados, 111 tubos sueltos Trabucati y Ca, 11 cjs ferretería; José A. Reventos 101 barras de hierro, 22 atados id id.

A la órden 8 cjs hule, lanas; Minelli Gonzalez y Ca, 21 bts algodones; Bernada Sala y Ca, 87 atados hierro T, 1 cj metal blanco.

La Union Mercantil, 2 cjs pañuelos de algodon; Forest Bulow y Ca, 3 cjs algodones; A. Garabelli é hijo, 2 cjs géneros y lanas mezcla.

Sobrino y Fernandez Campos, 5 cjs ferretería, azadas, chairas para carniceros, espuelas y cuentos; Piria y Denis, 3 cjs algodones, sombreros, cintas, pañuelos.

A la órden, 7 cjs lanas, algodones, géneros mezcla; Adolph Rabe, 3217 atados alambre, 6 cjs clavos; E. Dellazoppa, 2 cjs peletería, algodones.

Broqua y Scholberg, 3 cjs ferretería; Staudt y Ca., 2 cjs algodones; Barclay Mackintosh y Ca., 3 cjs algodones; á la órden, 225 atados alambre galvanizado, 25 cjs clavos de alambre; Surraco y Ferrúa, 9 cjs efectos de botica, vidriería, confitería; Ferro Carril Central, 610 barras, 92 atados y 6 cjs hierro, 34 bts lámparas, alambre de cobre, tornillos, rosetas, llaves, pernos, tuercas, remaches, ruedas con ejes, rascretes, 2601 rieles de acero.

Juan A. Palma, 3 bts algodones y lanas; T. Rivara, 8 cjs jabon, franela, medias, pañuelos, algodones; Rein y Ca., 5 cjs algodones y lanas.

A la órden, 27 bultos cuchillería, loza, cadena de hierro, azadas; Prato Rossi y Montaña, 6 cjs algodones, lanas; Sanguinetti y Ca., 2 cajones algodones.

Alejandro Sachetti, 1 cj ferretería; Deambrosis y Ca., 1 cjs algodones, crespon de seda; Trabucati y Ca., 40 cjs ferretería; Menet y Ca., 5 cjs algodones, géneros mezcla; Ignacio Podestá y Ca., 8 cjs algodones, pañuelos, géneros mezcla; Solari y Blalade, 2 cjs algodones y géneros mezcla.

Carga en tránsito: Christophersen hnos., 62 bts ferretería, pañuelos, cerveza, jabon, agua gaseosa, galletas, leche conservada, chocolate, encurtidos.

Para Bolivia: Eduardo Cooper é hijo, 115 bts hojas de lata, algodones, hilo y toballas de algodon.

Pernambuco, vapor aleman, de 3105 toneladas, capitan H Boge, procedente de Hamburgo y escalas, á G. Moeller, con la carga siguiente:

De Hamburgo—A. Seré y E. Bolondo, 500 sacos azúcar; Carrau y Ca., 500 sacos azúcar; A la órden, 1149 cjs azúcar para lavar, 3 cjs ferretería, etiquetas.

Samano y Castro, 4 cjs arts de madera y hojalata; Piria y Denis, 8 baules arts de sport, papel y algodon; D. Ratti y Ca., 22 cjs esmaltados.

Leoncio Gandós, 19 cjs arts esmaltados, botellas de vidrio y piedra; Luis Rocca hijos, 2 cjs arts de vidrio; Carlos Spangenberg y Ca., 2 fardos hilo acarreto.

A la órden, 1 cjs botones; Francisco Vilaró y Ca., 50 tambores arsénico; Hirchberg y Ca., 3 cjs palo de algodon para encuadernar.

Metzen Vincenti y Ca., 250 sacos sarnífugo; Martina y Ca., 34 huacales vidrio; Beretta Fratelli y Gaggini, 30 borls creta.

García y Cia., 2 cjs vidrio; Samano y Castro, 11 cjs vidrio; Luis M. Surraco, 11 bts glicerina, hierro, efectos de botica sal de kalsibad, agua de id, cartones, lápices.

Juan Rullan, 6 cjs cestería, porcelana, juguetes, efectos de bazar, Ferrari, porcelana, efectos de bazar; E. Cooper é hijo, 20 cjs cartuchos de metal; Talice y Moretti, 73 bts sobres, drogas, carbonato de amonio, cartones, arts de acero, ultramar, colores, arts de hierro.

Th Lamp 5 cj vidrio, loza; C. Galli Franco y Ca. 9 bts papel, estantes y cajas para tarjetas; á la órden 4 cj molduras doradas; Rosasco y Mendiondo 5 cj loza, vidrio, art de alpaca, ferretería.

Miguel A. Favaro 200 sacos azúcar; á la órden 1 bolsas arsénico; E. Roman 2 cj vidrio; á la órden 1 cj antimonio.

Emilio Lozano 7 cj cobertores, confecciones, pasamanería, bonetería.

A la órden 9 bts art de barro; Augusto Hoffmann 6 cj condimento para sopa, cápsulas de caldo, aceton en tambores; Campodónico y Casamayou 2 cj autómatas, manteles de hilo.

A. Costa fu Gio Batta 9 cj genero, medias, lana, algodon, cueros, botones, art metal, acordeones.

Fraschetti Goñi y Yubero; 10 cjs quincallería, borones, juguetes, géneros lana. Thomsen y Ca., 3 cjs relojes de mesa, Sievers y Ca. 3 cjs algodones, lana.

Kropp Zwanck 1 Co 5 cjs generos media lana, algodon, cepillos Augusto Hoffman. 2 cjs legumbres, semillas y herramientas para jardin. E. Cooper é hijo, 11 bultos lanas instrumentos de música, fósforos, artículos esmaltados. Justo A. Iglesias, 3 cjs papel, algodones. estopa media lana.

Delfino Hnos., 7 cjs quincallería, cartones artículos de cuero, acero, juguetes. Valentin Sámano, 4 bultos ferretería, pinceles, junco para sillas.

Christophersen 80 bultos arroz, agua mineral Compañía del Gas 2 cjs cuerpos incandescentes; Ta Lamp 45 bts arts laton, loza, muebles, arts de vidrio y de fettra, loza.

A la órden 2 cjs arts de porcelana, vidriería; Rmo. Padre A. Hellbach C. S. S. R. 3 cjs libros, papel; Cervecería Uruguaya 179 sacos malta.

Rein y Ca. 10 cjs genero media lana, algodones, lanas; A la órden 3 cjs bonetería, goma, cuerdas; Trabucati y Ca. 11 cjs juguetes.

A la órden 2 cjs arts de metal; Peirano hnos. y Ca. 10 cajas azúcar.

J. A. Iglesias, 37 bts puntas de Paris, cadenas, ferretería, palas, tornillos, arts zinc, hojalatas, yunques, tornos, arts de acero. S. Guido, 2 cjs algds; J. Podestá y Ca., 3 id alhajas falsas, cintas, algods., pasamanería, cobertores, quincallería, arts laton; Staudt y Ca., 37 bts algodones, 21.9 bts azu para lavar, arts de hierro, 1 cjs loza, lanas, sedas, arts de papel, sacos; A. C. Linck, 200 sacos azúcar; E. Cooper é hijo, 45 bts ferretería, cognac, arts madera y vidrio.

Cárlos Berner, 1 cj bicicletas. A la órden, 1 cj juguetes. D. Rinaldi, 1 cj ropa. Caubarrere hnos, 1 cj algodones.

H. Groscurth, 11 bts papel. Beisso y Cia 11 cjs glicerina, instrumentos de goma Surraco y Ferrúa, 10 cjs productos químicos. Cervecería Uruguaya, 5 cjs lúpulo.

Cramer Weyer y Muller, 10 cjs ferretería.

Santiago Guido, 35 bultos géneros de algodon muestras, ferretería, artículos de goma.

Viñuela Leiey Ca., 2 cjs géneros de algodon Ignacio Podestá. 2 cjs géneros de algodon; P. L. Barberousse, 3 cjs bonetería de algodon, 7 fardos papel, géneros de algodon, Del Re Canepa y Ca., 2 cjs géneros de algodon y ferretería.

Carlos y Luis Crovetto; 9 cjs artículos de cuero, géneros de algodon, ferretería, Tomás Rivara, 2 cjs géneros de algodon.

A la órden, 6 cjs quincallería, hojalatería, ferretería, efectos esmaltados; Rivara y Cranwell, 3 cjs efectos de vidrio, porcelana y loza, efectos de cocina.

Beretta, Fratelli y Gaggini, 1 cj colores de bronce seco

Banco de Lóndres y Brasil 3 cj molduras de oro; Carlos Mereuski 2 cj tienda. 2 cj tejidos. Capdeville Jahn y Ca. 8 bts drogas, vidrios, porcelana, carbon.

Beretta Fratelli y Gaggini 15 cj papel, hojalatería, loza, efectos de madera, vidrio, ferretería, géneros de algodon.

J. Rodriguez 9 cj efectos de porcelana, hojalatería, vidrio; Bixes y Ca. 9 cj art. ulos de zinc fundido, relojes.

García y Ca. 5 cj art de algodon; Viana y Ca. 7 cj géneros de algodon, id lana; T. Howard y Ca. 2 cj sedería, muestras.

A la órden 4 cj marcos para fotógrafos, vidriería, goma y juguetes.

Ernesto Quincke, 18 bultos aceite mineral para engrasar, arts eléctricos, vino, accesorios para lampares, efectos de goma, herramientas para agricultura.

Hirchberg y Ca., 2 cjs cobertores de algodon y botones; Justo A. Iglesias, 15 cjs tarjetas, ferretería, efectos de música.

Stefano Risso é hijo, 200 bultos mercaderías; A la órden, 1500 bultos bacalao y azul para lavar.

T. Lamp y Ca., 9 cjs porcelana y vidrio; Bellagio Hnos, 3 cjs géneros de algodon; id de lana.

Braceras Rademacher y Cia, 33 bultos géneros de algodon, 5 cjs muestras. Rosciano Valdez y Cia 25 cjs géneros de algodon, id de lana, arts confeccionados, cintas de lana, prendedores, arts para niños, galones de lana, muestras.

Fidanza Pianavia, 6 cjs géneros de algodon. A la órden, 100 cjs papas. Beisso y Cia 15 cjs agua mineral. A. Garabelli é hijo, 2 cjs géneros de algodon. Ezequiel Casal, 1 fardo géneros de algodon, 1 paquete muestras.

Eugenio Barth y Cia., 45 bultos vidrio, objetos eléctricos, efectos de goma, id de cuero, papel, piezas de lámpyras, hojalatería, piezas de máquinas, muestras. A la órden, 2850 sacos azúcar.

Adolph Rabe, 47 cjs balanzas, ferretería, efectos esmaltados, muebles, 100 huacales hoja de lata; Pedro Scanavino, 2 cjs efectos de zinc vidrio; Bulow hijo y Ca., 30 cajones vidrio, loza, juguetes.

Forest Bulow y Ca., 6 cjs efectos de algodon, bisutería falsa; A la órden, 3 cjs efectos de cuero, id de algodon; Bulow hijo y Ca., 4 cjs albums, espejos, efectos de zinc; A la órden 500 garrafones espíritu, 100 id vinagre, 40 cjs bacalao, 25 id dátiles, 20 fardos bacalao.

Peirano hnos. y Ca., 10 barriles borax, 50 garrafones cebada, 200 cjs almidon; A la órden, 2 cjs cobres, 3 barriles espíritu, 5 cjs hojas de estaño, 212 arts de vidrio; Marexiano hnos. y Ca., 1 fardo pieles de ovejas, 1 cj efectos de fieltro, 1 barril betun para calzado.

Miguel Oneto y Ca., 100 cjs almidon; Beisso y Ca., 5 bultos efectos de botica, muestras perfumerías; á la órden, 20 fardos raiz de arroz.

Carlos Maveroff, 4 cjs efectos de madera. 1 fardo cartones, 1 paquete muestras; Schom Ludeke y Ca. 32 bultos losa, efectos de laton, marcos dorados, efectos de vidrio, efectos de zinc; id A la órden 66 bultos vidrio, efectos de bazar, cuadros, porcelana.

Campodónico y Casamayou, 1 cj quincallería N. Farriols é hijo, 2100 sacos azúcar; Sierra y Ca., 21 bultos cobertores medias, camisetas, galones, botones, horquillas, varillas de acero, papel.

Aurelio A. Fynn é hijo, 20 bultos ferretería sombreros, guadañas, arts. de zapatería, pasamanería, quincallería, juguetes, cobertores de algodon.

De Bilbao—Francisco L. Gonzalez 2 pp sidra; Taranco y Ca. 100 cjs sardinas, 3 cjs libros, 4 bordalesas, 20 id y 24 cjs vino.

J. N. Rossi y Ca. 50 cjs sardinas; Carrau y Ca. 300 cjs sidra.

De Vigo—Manuel Costas 6 pp vino, 20 id id, 6 cjs conservas de pescado, 10 barricas y 20 sacos cemento; Eulogio Carballo 50 cjs aguas minerales; Joaquin Gonzalez 2 cjs conservas de pescado, 10 pp y 6 id vino.

Llevan valija

VIA FLUVIAL Y MARÍTIMA

Salen hoy:

Para Buenos Aires, vapor argentino Eolo.—Agencia, calle Piedras números 142 y 144.—Correspondencia en el Correo hasta las 5.45 p. m. y en el kiosko de la Aduana hasta las 6 y 20 p. m.

Para Tenerife y Marsella, vapor francés France.—Agencia calle Colon núm. 73 a.—Correspondencia en el Correo hasta las 9 a. m.

Mañana:

Para Buenos Aires y litoral argentino, vapor nacional Helios.—Agencia, calle Piedras número 173.—Correspondencia en el Correo hasta las 5.15 p. m. y en el kiosko de la Aduana hasta las 6 y 20 p. m.

El 21:

Para el Salto y puertos del litoral oriental vapor argentino Comercio. —Agencia, calle Piedras números 142 y 144.—Correspondencia en el Correo hasta las 5.45 p. m. y en el kiosko de la Aduana hasta las 6.20 p. m.

Para el Salto y puertos del litoral oriental vapor nacional Triton. — Agencia, calle Piedras núm. 173.—Correspondencia en el Correo hasta las 5.45 p. m. y en el kiosko de la Aduana hasta las 6.20 p. m.

Nota—La correspondencia se recibe en el kiosko ubicado en el salon de revisacion de la Aduana hasta última hora.

Vapores esperados de ultramar en Marzo

NOMBRE	BANDERA	DIA	PROCEDENCIA
Oro	británico	19	Amberes y escalas
Modestia	aleman	19	Londres y escalas
Tropic	británico	19	Londres y escalas
Gergovia	francés	19	Génova y escalas
Hellas	británico	19	Hamburgo y escalas
Di Galliera	italiano	19	Génova y escalas
Sirio	»	19	Génova y escalas
A Lavanaga	británico	19	Liverpool y escalas
Memphis	aleman	19	Hamburgo y escalas
Aachen	»	19	Bremen y escalas

Vapores á salir para ultramar en Marzo

NOMBRE	BANDERA	DIA	DESTINO
Rushine	británico	19	Londres y escalas
Dunottar	»	19	Liverpool y esc. (B.A)
Maceio	»	19	Hamburgo y escalas
G. Antilla	español	19	Barcelona y escalas
D. di Galliera	italiano	19	Génova y escalas
Memphis	aleman	19	Havre y Hamburgo
France	francés	19	Marsella y escalas
Papanui	británico	19	Londres y escalas

Legad á vuestros hijos

buena salud y os bendecirán generaciones presentes y futuras. Infante risueño y rollizo era el hombre ó la mujer que hoy vemos fuerte y robusto. ¿Donde están sus contemporáneos que eran débiles y raquíticos? Si existen, "viven muriendo," arrastrando vidas de miseria, aquejados de perennes dolencias. Asegúrese el porvenir del niño enfermizo. La "grasa" y el "alimento mineral" indispensables para las criaturas delicadas, como bien lo dice el célebre Profesor Cheadle, de Londres, se halian en la Emulsion de Scott. Póngase en la botella que se da al niño la cuarta parte de una cucharadita de Emulsion de Scott y el resultado no se dejará esperar. Los hipofosfitos son "el alimento mineral" que tonifica y crea nervios y huesos fuertes. El aceite de hígado de bacalao digerido la "grasa" que los cubre de carnes sólidas, el blindaje contra las enfermedades.

La Emulsion de Scott es un remedio de que se puede depender para que los niños anémicos y raquíticos se conviertan en fuertes, sanos y rollizos.

Desconfíese de las imitaciones y de las "preparaciones" y "vinos" llamados de aceite de hígado de bacalao pero que no lo contienen. La legítima lleva la etiqueta del hombre con el bacalao á cuestas [...].

De venta en las Droguerías y Farmacias. SCOTT & BOWNE, QUIMICOS, NUEVA YORK.

POUDRE, SAVON & CRÈME SIMON

Productos maravillosos para suavizar, blanquear y aterciopelar el cutis.

Exíjase el verdadero nombre. Rehúsense los productos similares.

J. SIMON, 13, r. Grange Batelière, Paris

Enfermos del Estómago

Curaciones desesperadas son con las que universalmente ha desterrado el DIGESTIVO MOJARRIETA á todos los otros remedios. Despues de probar con todo es cuando más se agradece su segura eficacia, que es la única verdaderamente completa y radical; pero es necesario exigir grabado el nombre del medicamento en cada hostia como garantía de superioridad evidenciada en millones de enfermos y reconocida por las más grandes eminencias médicas de Europa y de toda la América. Lo venden todas las Droguerías del Mundo.

†

CORONEL

LINO FERNANDEZ

(Q. E. P. D.)

Falleció ayer 18 de Marzo de 1900

Sara F. de Sierra, Lino, María Angélica y Enrique, hijos; Alfredo U. Sierra, hijo político (ausente); Dorotea Fernandez, hermana, y demás deudos invitan á sus relaciones para el entierro de dicho finado que tendrá lugar el 19 del corriente á las 5 p. m., favor que agradecerán.

Casa mortuoria: Brandzen núm. 51.

Cementerio Central.

Unica invitacion.

1p.

AVISOS

HUNYADI JÁNOS

La mas eficaz de todas las Aguas purgantes naturales

Accion rápida, segura y suave

Exíjase la etiqueta y tapón el nombre de Andreas Saxlehner — Budapest

1451-prm

Oficina de Crédito Público

DEUDA DE LIQUIDACION

16ª AMORTIZACION

Fondo amortizante . . . . $ 47.607.52

Propuestas aceptadas en la licitacion efectuada en el día de la fecha

Valor nominal	Propuestas aceptadas	Tipo	Valor efectivo
$ 10.000.00	H. L. Castro	80.61	$ 8.061.00
10.000.00	J. Passano	80.80	8.080.00
4.500.00	C. y Salasco	81.50	3.667.50
1.400.00	J. Butel	82.00	1.148.00
400.00	J. Moreau y C.ª	82.00	328.00
5.000.00	C. y Salasco	82.40	4.120.00
1.000.00	J. Vidal	82.50	825.00
2.000.00	T. Escande	82.50	1.650.00
200.00	L. Sambucetti	82.50	165.00
2.000.00	G. Bauza	82.70	1.654.00
2.500.00	E. M. Belgrano	83.00	2.075.00
2.500.00	P. Marquez	83.83	2.095.75
5.000.00	E. Avegno	84.00	4.200.00
1.000.00	J. Budiño	84.00	840.00
10.200.00	T. Escande	84.80	8.649.60
$ 57.700.00			$ 47.579.85
Saldo para el próximo servicio			27.67
			$ 47.607.52

Montevideo, Marzo 17 de 1900.

Miguel V. Martinez. Director.

806-mz.18.

BAÑOS FACIALES Á VAPOR

Para la higiene, hermosura y conservacion del cutis

Los baños faciales á vapor limpian y depuran los poros, y dan al cutis un aspecto fresco y juvenil.

Bastan algunos baños solamente para curar radicalmente puntos negros, barros, espinillas, pecas, paños, manchas, granos y toda suciedad é infeccion de la piel.

Tratamiento especial para curar cicatrices de viruela, fomentar el crecimiento del busto, quitar canas prematuras, etc. etc.

CONSULTORIO SUCURSAL DE LA Doctora Dolores Wilkinson de Brunetti

De la Universidad de Stanford (E. U.) Especialista en la higiene de la tez.

207—25 DE MAYO—207

DE 8 Á 11 A. M., DE 2 Á 6 Y DE 8 Á 10 P. M.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

La doctora D. Wilkinson de Brunetti, en el deseo de corresponder debidamente á la amable acogida que le han dispensado las damas de la sociedad uruguaya, y á fin de poner al alcance de todas las señoras el tratamiento de los baños faciales á vapor, ha agregado al consultorio una SECCION ESPECIAL, estableciendo la siguiente:

TARIFA DE ABONO

Por un baño	. . . .	$ 2
» abono de 5 baños	. . . .	8
» » » 10 »	. . . .	14
» » » 20 »	. . . .	24

DIVERSIONES PUBLICAS

Teatro de Verano—Calle Andes esquina Mercedes.—Compañía de zarzuela española.—Los espectáculos serán por secciones todas las noches.

Hoy lunes 19—Se pondrá en escena, por secciones: El último chulo. Ratoncito Perez. Los borrachos. La verbena de la paloma.

Funcion á beneficio de la señora Amalia Colon.

Casino Oriental—Direccion: Henri de Beaucourt—Calle Florida entre Soriano y Canelones.

Reaperturaa—Funcion todas las noches.

†

ANTONIA DOLDAN DE MOSQUERA

(Q. E. P. D.)

Falleció ayer 18 de Marzo de 1900

Argel, Ana y Ventura Mosquera, hijos; sobrinos, nietos y demas deudos, invitan á sus relaciones para el entierro de dicha finada que tendrá lugar hoy 19 del corriente á las 9 a. m. atencion que agradecerán.

Casa mortuoria: Minas 67.

Unica invitacion.

Cementerio Central. — Servicio M. R. Correa.

ENERGICO RECONSTITUYENTE

VINO DE PEPTONA DE CHAPOTEAUT

La Peptona es, á causa de su pureza, la única empleada en el Instituto Pasteur.

Este Vino contiene la carne de vaca digerida por la pepsina; es mucho más activo que los jugos y extractos de carne; nutre, aun á los enfermos sujetos á convalecientes, tísicos, enfermos privados de apetito, asqueados de los alimentos ó incapaces de soportarlos, y los extenuados por el trabajo, el cansancio ó las vigilias.

EN PARIS, 8, rue Vivienne y en todas las farmacias.

Alejandro Montautti

DE MUEBLES—En la calle Zabala 155.

El MIERCOLES 21 del corriente á la 1 p. m.

De todo el lujoso mobiliario perteneciente al señor Constantino Albarrasas, por ausentarse del país.

2 valiosos portiers de felpa y raso de seda, 1 gran espejo marco dorado, 2 cuadros al óleo, 1 araña cristal y bronce 3 luces, 1 juego de sala compuesto de 9 piezas tapizados en seda, 2 portiers de valour de Gené y peluch, 1 sofá, 2 sillones y 4 sillas id id con fundas, 1 piano marca Caselli 1 araña 3 luces, 2 cuadros al óleo, 1 biblioteca hamburguesa jacarandá y roble, 1 escritorio id, 1 juego de comedor Vieux Chene compuesto de un aparador puertas talladas, 1 mesa trinchante, 1 id colisa y 6 sillas asiento y respaldo esterilla, 1 lindo espejo para comedor marco roble, 1 completo surtido de cristales y porcelanas para comedor, 4 hermosos cuadros al óleo del renombrado pintor Parra, naturaleza muerta, 1 juego de dormitorio Luis XV compuesto de cama matrimonial, 2 mesas de luz, lavatorio, ropero de 3 cuerpos y cómoda plixe con ropero avance, todo de roble, 3 galerías de bronce, 1 juego de dormitorio chico para una persona compuesto de cama, mesa de luz, lavatorio y ropero; este buen juego sistema «Jacob y Josef Kohn fabricantes de Viena; 2 perchas de colgar, farol de zaguan, percha de vestíbulo, arañas de sala y comedor, roperos de pino de 2 puertas corredizas.

El martes en exhibicion. 738-mz.16

Alejandro Montautti

De 2 máquinas y muebles nuevos, en la calle Zabala 155.

El MIERCOLES 21 del corriente á la 1.

1 juego de dormitorio matrimonial, 1 juguito de comedor, 2 aparadores chicos, 1 grande cristales grabados, mesas colisas, mesas de luz, lavatorios, roperos de puertas y con espejos, camas de matrimonio y de 1 persona, mesas chicas, lavatorios grandes y chicos, etc.

El martes en exhibicion.

Direccion General de Impuestos Directos

Esta Direccion hace saber á los señores contribuyentes al impuesto de la Patente Adicional de 3 0/0 sobre importacion para la construccion del Puerto de Montevideo (ley 7 de Noviembre de 1899) que el dia 25 del presente, vence el plazo acordado para el pago de dicho impuesto, correspondiente á la 1.ª quincena del corriente mes.—Montevideo, Marzo 16 de 1900.—*La Secretaría.*

Esta Direccion hace saber á los señores contribuyentes al impuesto de Patente Adicional de 1 0/0 sobre exportacion para la construccion del Puerto de Montevideo, (ley 7 de Noviembre de 1899) que el dia 25 del presente mes vence el plazo acordado para el pago de dicho impuesto, correspondiente á la 1.ª quincena del presente mes.—Montevideo, Marzo 16 de 1900.—*La Secretaría.*

VINO Y JARABE de DUSART

Con Lacto-Fosfato de Cal.

El *Lacto-Fosfato de cal* contenido en el Vino y Jarabe de Dusart es un reparador de los más enérgicos. Afianza y endereza los huesos de los niños *raquíticos*; devuelve el vigor y la actividad á los *adolescentes* decaidos y linfáticos, y á los que están privados de apetito, fatigados por un crecimiento muy rápido ó los estudios. En la *Tisis* facilita la cicatrizacion de los pulmones.

Las mujeres *embarazadas* que recurren al Vino ó Jarabe de Dusart soportan su estado sin fatiga alguna, sin vómitos y dan á luz criaturas robustas.

El *Lacto-Fosfato de cal* enriquece la leche de las *Nodrizas* y preserva á los niños de la Diarrea y de las enfermedades de desarrollo. Con su benéfica influencia la *Denticion* se efectúa sin cansancio ni convulsiones.

PARIS, 8 rue Vivienne y en todas las farmacias.

Las Personas que conocen las **PILDORAS DEL DOCTOR DEHAUT DE PARIS** no titubean en purgarse, cuando lo necesitan. No temen el asco ni el cansancio, porque, contra lo que sucede con los demas purgantes, este no obra bien sino cuando se toma con buenos alimentos y bebidas fortificantes, cual el vino, el café, el té. Cada cual escoge, para purgarse, la hora y la comida que mas le convienen, segun sus ocupaciones. Como el cansancio que la purga ocasiona queda completamente anulado por el efecto de la buena alimentacion empleada, uno se decide fácilmente á volver á empezar cuantas veces sea necesario.

Premio de 16,600 fr.

Quina LAROCHE "Ferruginosa"

Dolores de Estómago, Anémia, Palidez, Pobreza de la Sangre, etc.

PARIS

FOLLETIN (25)

B. PEREZ GALDOS

LA CAMPAÑA DEL MAESTRAZGO

—Y en todo caso, si usted no lo sabe, invéntelo, *¡pacho!*... Para mí, ya está usted indultado, y con eso ya puede usted ir libre...

—Sea lo que Dios quiera, amigo Putxet. He visto la muerte tan de cerca, que no podré desechar la idea de que vivo de milagro. Cúmplase la voluntad de Dios. Pronto estoy á todo, á vivir y á morir.

A la hora designada salió de Rosell el gran aristócrata, con las tropas que marchaban á Gandesa, y todo el fué lisonjero aquel dia: se le facilitó un buen caballo, y para colmo de felicidad iban con él Putxet, capellan del 3.º y el teniente Culpis, que en el corto tiempo de conocimiento mostraba hacia el aragonés gran simpatía y cordialidad.

Por montes y laderas departian los tres de diversas cosas humanas y divinas, hallándose don Beltran tan inspirado aquel dia y con su inteligencia tan despierta, que los otros no se cansaban de oirle.

Refirió sucesos interesantísimos de su vida y de la vida general, ó sea Historia, con su gran donaire y expresion justa, ingeniosa, contestando sin fatiga á cuanto le preguntaban. Y entre párrafo y párrafo introducía á guisa de estribillo, ponderaciones de los espectáculos de la Naturaleza que contemplaban.

Todo le parecía bello, aun lo que no lo era. «Y no saben ustedes una cosa, amigos mios? Pues ahora se me ocurre que yo soy un hombre que antes... No sé á qué atribuirlo. Pero no hay duda: se me aclara considerablemente la vista.»

—No sé si será porque... ¡pacho! como estuve casi dentro del reino de la muerte, mis ojos se preparaban para ver lo que aquí tenemos, por invisible, y se fatigan... aprendieron algo nuevo en el arte de la vision.—Se que...

Todo el dia y parte de la noche emplearon en el paso de los puertos de Beceite, pernoctando en la bajada de Monte Caro.

Al amanecer se les agregaron varias partidas, y avanzando cautelosos con buenos guías y precavido de espionaje, evitaron el encuentro con las fuerzas cristinas que operaban en aquella zona.

Al caer de la tarde supieron que don Ramon, atacado por Nogueras ante los muros de Gandesa, habia tenido que levantar el sitio de esta plaza retirándose á Bot.

A este punto se dirigieron á marchas forzadas, y á media noche encontraron á sus compañeros, acampados al raso, en árida y pedregosa colina junto al rio Seco.

La temperatura era ardiente; la tierra, caldeada por el sol, apenas se refrescaba en la segunda mitad de la noche.

Escaseaba el agua, y los soldados abrian pozos buscando con qué aplacar la sed. En una mala tienda hallábase Cabrera, desvelado, inquieto, en un grabado bilioso displicencia que le hacía temible á cuantos se le acercaban.

No bien se enteró de que habian llegado las fuerzas pedidas á Rosell, mandó llamar al oficial que las mandaba, que era un tal Ibarra, y don Beltran...

Muerto de cansancio y de sueño, llegó á la tienda el buen aragonés, y con el saludo pidió al *leopardo* que le permitiese echarse en el suelo, pues ya no podía tenerse en pie: antes de obtener la vénia, se desplomó.

Dos sillas de tijera había en la tienda: en una se sentaba el General, envuelto en su capa blanca, pues tenía frio á pesar del tiempo bochornoso; en otra, colocada en esa misma, había papeles, una linterna, un tintero con su farol. El secretario se sentaba en el suelo en postura turquesca.

«Póngase usted á su comodidad—dijo Cabrera al prócer.—Aquí no gastamos etiquetas... Yo ya sé á quien he de regalar. No crea usted mucho que me deja estar sentado.»

Hizo una seña al secretario para que se largara, y se tendió frente á don Beltran, apoyando el codo en el rollo de mantas. No era hombre que se resignaba á perder el tiempo: los minutos eran para él preciosos, y aborrecía las vanas palabras.

Sin preguntar al prisionero cosa alguna referente á su viaje, ni á su interrupcion súbito en Rosell, abordó el asunto, que sin duda le inquietaba hondamente.

«Con que... va usted á responderme con claridad, con precision, y sobre todo con verdad, á lo que le pregunte, señor de Urdaneta. No piense usted en engañarme, porque á Ramon Cabrera nadie le ha engañado todavía, ni puede engañarle, porque se arrepentiría de ello. Lo que me oculte yo he de saberlo despues... y lo pagará cuenta de su silencio; lo que me diga con falsedad, lo descubriré también, y le pesará... Conque, me va usted á decir lo verdadero en lo que no ha de distinguir lo falso de lo verdadero en lo que me dice... Y al final, le diré quién es lo que no se hizo lo que me dice... y lo que usted me ha dicho, y me voy ya á... pero como nadie... es oir y prender.

—Sepa yo pronto de qué se trata, General—replicó don Beltran,—que, por Dios, ni aun sospecho cuál puede ser el asunto de mi conocimiento que á usted interese.

—Ahora lo veremos. Prepárese á responder con claridad, y sobre todo con exactitud. En Febrero de este año pasó usted por fuente de Ebro, camino hacia Caspe y Alcañiz. En el paraje de Viscarrues cambió usted y habló largamente con un sujeto italiano, su amigo, llamado Rapella, que iba en seguimiento de Borso, y venía del Cuartel Real del Norte.»

Despues de asentir con la cabeza á los primeros conceptos del *leopardo*, manifestóle don Beltran con acento sincero que, en efecto no había hablado con Rapella; pero que no era amigo suyo, y en Fuentes de Ebro le vió y por primera vez.

Por cierto que movido de la curiosidad y sin ningun interés positivo en ello, había intentado librarle de la tenencia, para sorprender la clave de sus continuas viajadas diplomáticas entre Cortes borbónicas; más nada pudo obtener, como no fuera la certidumbre de la cerrada discrecion del siciliano.

Mostróse Cabrera incrédulo de esta declaracion, y en tono agrio le dijo: «Veo que es usted de la misma escuela. No me sirven los diplomáticos, ni usted tiempo quiere servirme...

—Ha dicho á usted, mi general, que ni una palabra pudo sacarle... Pero no he dicho que ignore los líos que se trae ese señor...

—Pues sí lo sabe...

—Es que usted, general, debió empezar por decirme: «Urdaneta, ¿qué sabe usted de esto?», y no interrogarme al modo capcioso, como se hace con los espías enemigos.

—Tiene usted razon—dijo Cabrera, rindiéndose á la noble actitud del aragonés. Perdóneme; no supe explicarme. ¡La costumbre de tratar con canallas...! Es usted un caballero, y yo debo hablarle á usted de otro modo.

—A ello voy. No sirvo á ninguna causa; no vendo ningun secreto; referírle lo que sepa, para mí falto de interés, para usted quizás no... Minucioso y elegante narrador, maestro en el arte de dar interés al relato más sencillo, don Beltran expuso gallardamente lo que sabía y opinaba; que no todo fué relacion de hechos, pues hubo tambien un disertar gracioso sobre cosas políticas hondas, de las que rara vez salen á la superficie.

Habiendo trabado amistad en su viaje desde La Guardia á Villarcayo, con un joven madrileño muy simpático que el verano anterior había visitado la Corte de Oñate en compañía de Rapella, pudo conocer el carácter de éste, así mas datos que las referencias de aquel joven.

Era el siciliano muy astuto, corrido en intrigas de mujeres y en diplomacia menuda de gabinetes secretos, de combinaciones políticas y hurtadillas de los ministros ó cancilleres. Pintó Urdaneta la Corte de don Cárlos, rapitiendo lo que le había contado su amigo, y por cierto que no escatimó las tintas burlescas en la pintura, sin que por ello se escandalizaría el que le oía.

Dicho noticias de la amistad del siciliano con el infante don Sebastian, con quien al parecer no se había entendido en las negociaciones ó enredos que llevaba.

Lo que resultó de las conferencias del tal embajador con don Cárlos en Durango, su amigo no lo sabía, pues un accidente inesperado le separó de la Corte en el mismo momento de la huida de la de la evacuacion de Oñate á consecuencia de la toma de Arlaban.

Presumía que la base del proyectado convenio para poner fin á la guerra era la reconciliacion de las dos ramas borbónicas por medio de un casamiento; más no podía decir á ciencia cierta si el enlace que se había casado... con pieza que la Reina Isabel y el hijo de don Cárlos llegasen á edad de matrimonio, tal proyecto era un sueño; y para celebrar la paz y que se abrazaran los dos ejércitos, se buscaban otras fórmulas de transaccion y de avenencia.

Levantóse Cabrera de un salto, nervioso y colérico, exclamando:

«¿Yo no me abrazo con nadie... ¡Abrazos á mí...! ¡Transaccion!... Juro que no... No sabes quién es Cabrera... Ni por un puñado de oro, ni por grados ni ventajas en la carrera, me cubro yo de vilipendio entregándome á los cristinos. Si don Cárlos cede, allá se las haya... El en su casa y yo en la mia... ¡No quiero, no quiero...! ¡Matrimonios de princesas!... ¿Se casa la luz con las tinieblas? ¿Se casa la justicia con la injusticia, la razon con la sin razon? Pues sí se casan, con su pan se lo coman. Yo me no caso con nadie. Ramon Cabrera no se casa.»

XXVI

Volviendo á ocupar su silla, acaricióse con movimiento maquinal los papeles que en la otra silla, alumbrados por el mustio farol. Don Beltran, sin cambiar de postura, flemático y perezoso, siguió manifestando al caudillo apreciaciones que creía interesantes.

Por lo que había oido en Medina y Villarcayo, por algo que pudo descubrir conversando con los cristinos, teníase por cierto que andaban en tratos don Baldomero Espartero, los partidarios de la paz por buscar fórmula de paz no habían conseguido desde el principio de la guerra.

Proposiciones se hicieron á Zumalacarregui, proposiciones á Maroto, y el mismo Cabrera no habría estado libre de que en su oido se murmuraran palabras tentadoras...

«A mí no, á mí no—dijo prontamente el *leopardo*.—Ya sabes lo que me mandaría fusilar al que me trajera recaditos de doña Cristina ó del rey napolitano.

—Del rey de Nápoles, á quien ofendiendo yo de no debemos la invencion de la pólvora, es tan rebastrado del ó tal Rapella. Anda tambien en estos tratos y trotes un legitimista francés, Marqués de no se cuantos.

—No es Marqués, sino Baron..., y ha entrado en España con el supuesto apellido de Neuilly. No me da en la nariz que el nombre de Rapella es tambien falso, y que bajo él se esconde un correveidile de Cristina, maestro en intrigas, que en Madrid era conocido por marqués de Lagrua.»

Insistió Urdaneta en que no podia dar ninguna luz sobre esto, pues no se habia echado á la cara al tal don Aníbal hasta su paso por Fuentes de Ebro, y él no tenia más noticias que las anteriormente comunicadas. Asimismo ignoraba si el siciliano se había visto con Borso; pero Cabrera le sacó de dudas, afirmando que tres días pasó Rapella en el campo de Borso, disponiendo aprestos y pasajes como al campamento del General y de un italiano llamado Cialdini, embarcándose despues para Marsella.

«Le tengo á usted por un caballero—añadió don Ramon con cierta solemnidad, despues de larga meditacion,—y estoy con... vencido de que me ha dicho todo lo que sabe. Sus opiniones me parecieron muy bien fundadas.»

Algo más dijo el leopardo; pero don Beltran que ya venía dando fuertes cabezadas, hundió la barba en el pecho, y cogió un sueño profundo, que por causa de la mala postura había de ser breve.

«Sí, sí: duérmase usted, amigo mio—murmuró el General con lástima,—que bien necesita lo está de descanso. Le envidio su facilidad para el sueño.»

Cogió de la mesa-silla, ávido de nueva lectura, la carta que desde Sangüesa le había escrito Arias Teijeiro.

De aquellas apretadas líneas de menuda letra española, provenian sus inquietudes y desvelos.

Informábale con prolijas referencias su amigo, principal figura de la camarilla del Pretendiente, de que la mágica expedicion al mando del propio Rey había partido de Navarra el 17 con diez y seis batallones, nueve escuadrones, el estandarte de la Generalísima y su lucida escolta, y un inmenso bagaje, como correspondía al sinnúmero de funcionarios de Corte y Administracion que acompañar debian á la real persona.

«Le tengo por un gran farsante—dijo don Beltran despertando súbitamente.—¡Ah!... mi General! ¿No me preguntaba usted mi opinion sobre ese Rapella? Opino que él ir á Marsella es para ganar más fácilmente la frontera de Navarra y agregarse al llamado Cuartel Real.»

—Así es, en efecto. Viene en la expedicion magna.

—Pero ¿qué es eso? ¿Se lanzan don Cárlos á una correría como la de Gomez, Batanero y don Basilio?

—No sé... Eso se dice... Allá veremos.»

Siguió pensando el *leopardo* en lo que la carta decía, y comentando con interno juicio las noticias de ella.

Traducida con la posible fidelidad la expresion muda de su pensamiento en valenciano, resulta *mutatis mutandis*: «¡Pacho, con la impertinencia que nos traen! La caterva de empleaduchos, la taifa de gente allegadiza que quiere comer á costa nuestra! ¡Vaya una plaga, pacho! Aquí no vemos y nos desvelamos para poder vivir... El país exquilmado... apenas hay raciones para mal comer.. y ahora nos viene encima esa nube.

Tenemos un Rey que sabe tanto de guerra como yo de afeitar ranas.

¿Por qué no se estará quietecito en su Corte esperando á que le hagamos Rey de todas las Españas?... ¡Y que se trae unos consejeros y unos ministros que no tienen precio para ayudar á risa, para pegar botones ó cepillar la ropa! Vendrán de generales el tontaina de don Sebastian, el buey cansino de Gonzalez Moreno y el bribon de Gomez, á quien yo ponía de capataz de un presidio, por si lo supo... ¿Y para qué sirve... Duérmase de una vez, don Beltran, que ya lo que no gastamos etiquetas. Me da pena verle luchar con el sueño.»

—Es que... verá usted... decia yo que indudablemente hay tratos y conturbernios entre...

INDICADOR PROFESIONAL

Andrés F. Vazquez Comisionista — Asuntos judiciales, jubilaciones, sucesiones, préstamos hipotecas. Tertulia de libros de 7 á 10 de la noche, calle Uruguay 299 ó Melo 189. prm.

Antonio Carvalho Lerena Abogado.—Buenos Aires núm. 71. prm.

Angel Guerra Cirujano dentista.—Tratamiento especial de las enfermedades de los dientes, y confeccion de toda de Protesis dental, segun los sistemas más modernos.—Calle Arapey 111 esquina Colonia. prm.

Cárlos Maria Pena Ha vuelto á hacer cargo de su estudio de abogado, Sin-con 86. 2290-prm.

Doctor Garcia Lagos Médico-Cirujano. Consultas de 2 á 4 p. m. Uruguay 128. 755-prm.

Doctor Eduardo Martinez Se ha hecho cargo del consultorio y de la clientela del doctor Navarro, durante su ausencia. Consultas todos los dias de 1 á 3, calle Rincon núm. 23. 730-prm.

Doctor Rodriguez Castroman Médico-cirujano.—Especialista en las enfermedades del estómago y del hígado, anemias de la sangre colores pálidos y afecciones de la dijestion y nutricion. Consultas de 1 á 3 p. m.—Se ha trasladado á la calle 25 de Mayo núm. 470. prm.

Dr. Pedro J. Aicardi Médico cirujano Especialista en las enfermedades de las vias génito-urinarias venereo y sifilíticas. Consulta de 1 á 3. Calle San José 62 casi esquina Andes. Lúnes, miércoles y viérnes de de 10 á 12 a. m. para señoras. 749-prm.

Doctor de Leon Enfermedades del sistema nervioso, cerebro, médula y nervios, y de nutricion reumatismo, gota, diabetes y obesidad.—Establecimiento Médico Balneario, Plaza Libertad número 40.

D. Juan B. Bado Se ocupa exclusivamente de las enfermedades del riñon, vejiga y uretra. Consultas de 1 1/2 á 3 1/2.—Uruguay 180. 2819-prm.

Doctor Luis Morquio Especialista en las enfermedades de los Niños—Consultas de 1 á 3 p. m.—Teléfonos Montevideo.—Calle Uruguay 135 casi esquina Convencion. prm.

Doctor Antonio R. Carballido Médico-cirujano.—Especialista en las enfermedades de las vias génito-urinarias, riñon, vejiga, etc. y venereo-sifilíticas. Calle Mercedes 61. Consultas de 1 á 3.

Doctor Antonio Lebano Médico cirujano del Hospital Italiano, ex-asistente de la clínica dermosifilopática del prof. De Amicis de Nápoles.—Se ocupa especialmente de las enfermedades génito-urinarias de la piel y venéreo-sifilíticas. Consultas de 1 á 3 p. m., todos los dias.—Calle Ituzaingó 174, entre Sarandí y Buenos Aires Montevideo.—Teléfono, Cooperativa núm. 777. prm.

Doctor A. Garabelli Médico cirujano. Se dedica especialmente á las enfermedades del estómago, intestinos, hígado y la sangre.—Ha trasladado su consultorio á la calle San José 149.—Consultas de 1 á 3 p. m. 2354-ab.11.

Dr. Manuel Quintela Se dedica exclusivamente á las enfermedades de los oídos, la nariz y la garganta. Ha trasladado su consultorio á la calle 18 de Julio núm. 187. 1049-prm.

Eduardo Acevedo Abogado—Calle Treinta y Tres núm. 191. prm.

Jacinto de Leon Especialista en enfermedades nerviosas: cerebro, médula y nervios. Plaza de Cagancha núm. 20. 1009-prm.

José Pedro Ramirez Abogado—Calle Rincon núm. 18. prm.

Juan Cárlos Blanco Abogado. 25 de Mayo núm. 265. prm.

Luis Queirolo Repetto Retratos al óleo, lecciones de dibujo y pintura. Estudio 25 de Mayo 2?0. prm.

Luis Melian Lafinur Abogado—Calle de Sarandí núm. 85. 1645-prm.

Martin C. Martinez Abogado—Calle Ciudadela núm. prm.

Manuel B. Comesaña Rematador público—Calle Yaguaron núm. 240. 1709 prm.

AVISOS OFICIALES

Secretaría del Ministerio de Gobierno

Esta secretaría por órden superior llama nuevamente á licitacion para la provision de 500 machetes con su correaje respectivo destinados al uso de las policías urbanas de los departamentos de campaña con arreglo á las siguientes condiciones.

1.° La entrega de los machetes podrá efectuarse á los 3 meses de la aceptacion de la propuesta, haciéndose el pago respectivo una vez recibidos el total de machetes.

2.° Toda propuesta deberá ser acompañada de la suma de 200 $ oro como garantía de que el proponente llevará á efecto la escrituracion respectiva y de que dará cumplimiento á su propuesta. El proponente que una vez aceptada su propuesta se negase á escriturarla ó no diese cumplimiento á ella perderá la referida suma de 200 $.

El señor escribano de Gobierno y Hacienda se encautará de las sumas que determina el inciso anterior las que serán devueltas á los interesados, cuyas propuestas no hayan sido aceptadas por el Poder Ejecutivo. Al proponente cuya oferta fuera aceptada por el Gobierno le será devuelta por el escribano dicha suma una vez que haya dado cumplimiento exacto en todas sus partes á las obligaciones contraidas.

3.° Las propuestas serán presentadas en el papel sellado correspondiente acompañadas de una muestra de los machetes que se ofrecen en venta, y serán abiertas el dia 21 del corriente á las 3 p. m. en esta secretaría en presencia del señor escribano de Gobierno, de los interesados que concurran al acto, y del infrascripto.

4.° El P. E. se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó bien rechazar todas.—Montevideo, Marzo 12 de 1900.—*Andrés M. Ferrando*, oficial mayor. 750-mz.24

Esta secretaría con autorizacion superior llama á propuesta para el arrendamiento del Registro General de Embargos é Interdicciones Judiciales con arreglo á las siguientes condiciones:

1.° El arrendamiento del referido Registro será por el término de un año á contar desde el primero de Abril próximo.

2.° El arrendamiento vertirá mensualmente en la Tesorería de la Comision N. de Caridad el importe del arrendamiento del mencionado Registro, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 6 del art. 1.° de la ley de 18 de Agosto de 1898.

3.° Las propuestas para el arrendamiento del Registro se presentarán por cantidad fija y determinada, en el sellado respectivo, selladas y lacradas el dia 20 del corriente á las 3 p. m. en la secretaría del Ministerio de Gobierno.

4.° El Registro deberá ser regenteado por un escribano público.

5.° Toda propuesta deberá ser acompañada de la suma de doscientos pesos como garantía de que el proponente llevará á efecto la escrituracion respectiva.

El proponente que una vez aceptada su propuesta se negase á escriturarla perderá la referida suma de doscientos pesos.

El señor escribano de Gobierno y Hacienda se incautará de las sumas que determina el inciso anterior, las que serán devueltas por el mismo escribano á los interesados una vez escriturada la propuesta que merezca la aprobacion del Poder Ejecutivo.

6.° El proponente cuya propuesta fuese aceptada por el Poder Ejecutivo deberá depositar en la Oficina de Crédito Público, en el acto de escriturársele, la suma de dos mil pesos en títulos de Deuda Pública, que no devengue menos del tres por ciento de interés anual.

7.° El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio crea mas conveniente para garantir la percepcion de la renta ó rechazar todas.—Montevideo, Marzo 8 de 1900.—*Andres M. Ferrand*, oficial mayor 689-mzo.20.

Secretaría de la Universidad

Llámase á concurso para proveer por oposicion la regencia en propiedad de las aulas de Anatomía Patológica y Anatomía Topográfica y operaciones.

Las solicitudes de los señores aspirantes se recibirán en esta secretaría hasta el 9 de Julio del corriente año.

Los actos de las oposiciones se verificarán en la Facultad de Medicina en la 2.ª quincena del mencionado mes.

Las bases del concurso se hallan á disposicion de los interesados para su conocimiento.—Montevideo Marzo 9 de 1900.—*Azarola*, secretario general. 715-mz.19.

AVISOS JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil

Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de tercer turno doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Luis Moreno citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 16 de 1900.—*Justo P. Linares*, escribano público. 805-ab.17.

Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Indalecia Castilla de Fernandez á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta dias bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Marzo 9 de 1900.—*Juan José Peyrallo*, actuario. 802-mz.27.

Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de 3er. turno doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Juan Francisco Villar, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 16 de 1900.—*Justo P. Linares*, escribano público. 790-ab.2.

Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.° turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Magdalena Masaferro de Maglio á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de 30 dias bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 12 de 1900.—*Juan J. Peyrallo*, actuario. 757-mz.22

Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de 3er. turno doctor don Fco. Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Jorge G. Meiners, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 dias comparezcan ante este juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Febrero 23 de 1900. — *Justo P. Linares*, escribano público. 590-mz.31

Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martinez se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Santiago Albet ó Albeaut y Ana Jamin ó Jamain, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 90 dias comparezcan ante este juzgado, calle Rincon núm. 63 á deducirlos.—Montevideo, Febrero 24 de 1900.—*Benito Montaldo*, escribano público 568-my.26

Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martinez, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Juan Duguet, para que dentro del término de 90 dias, comparezcan ante el juzgado calle Rincon núm. 63, por sí ó legalmente representados, á estar á derecho en los autos que la sucesion de don José Ricard, ha iniciado contra el referido Juan Duguet, sobre ejecucion de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Febrero 19 de 1900. — *Benito J. Montaldo*, Escribano público. 509-my.19

Juzgado L. de Comercio

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don Pascual Guarino, para la reunion que con el objeto de nombrar las personas que han de informar sobre la exactitud de los balances presentados en la peticion sobre moratorias, tendrá lugar el dia veintitres del corriente á las dos de la tarde.—Montevideo, Marzo 14 de 1900.—*José Gerardo Canosa*, escribano público. 779-mz 23.

Por disposicion del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber á los acreedores del concurso formado á don Cipriano Villalba (hijo) que han sido designados para ejercer las funciones de síndico provisorio á los señores Otero y Ca. ante quien deberán presentarse con los justificativos de sus créditos para la toma.—Montevideo, 18 de Marzo de 1900.—*Cárlos E. Barros*, actuario. 775-mz 25.

Por disposicion del señor Juez L. de Comercio de 2.° turno doctor don Pedro E Garzon se convoca á todos los acreedores del concurso formado á don Arnó Viramon para la reunion que tendrá lugar el 22 del corriente á las 4 p. m. en el salon del juzgado calle Ituzaingó núm. 58, con el objeto de procederse al nombramiento de síndico definitivo y demás cometidos legales.—Montevideo, 12 de Marzo de 1900.—*Cárlos E. Barros*, actuario. 751 mz 22.

De mandato del señor Juez L. de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que los acreedores del concurso formado á don Nicolás Caruzzi, deben presentarse con los justificativos de sus créditos, al síndico nombrado, señores Ratti y Ca., en su domicilio calle Solís esq. 25 de Agosto, dentro del término de 20 dias.—Montevideo, Marzo 9 de 1900. —*José G. Canosa*, escribano público. 716-mz.29.

Por disposicion del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber que en los autos seguidos por don Francisco B. Helguera contra los señores Gaspar Zapater Hnos. y Antonio Zapater, se ha presentado el siguiente escrito:—"Señor Juez Letrado de Comercio.—Francisco B. Helguera, domiciliado calle Uruguay número 90 en los autos que sigo contra don Gaspar Zapater Hnos. y don Antonio Zapater, archivados en el propio juzgado á V. S. digo:—Que los señores Gaspar Zapater Hnos. y Antonio Zapater como fiador solidario me son deudores de la suma de un mil ciento tres pesos con cuarenta y nueve centésimos, como consta del vale agregado á esos autos.—Esos señores, apesar del tiempo transcurrido, no me han abonado dicho documento de crédito. De aquellos autos consta, las diligencias que he tenido que hacer para mantener vivos mis derechos é interrumpir la prescripcion que podia operarse.—Ignoro el domicilio actual de los señores Zapater de modo que no puedo emplazarlos personalmente para interrumpir la prescripcion del crédito que me adeudan.—Para conseguir ese efecto y de acuerdo con el inciso 3.o del art. 1026 del Código de Comercio, vengo á protestar ante V.S. y contra los señores Gaspar Zapater Hnos. y su fiador solidario Antonio Zapater, por el importe del vale de *un mil ciento tres pesos con cuarenta y nueve centésimos* que me adeudan sus intereses, costas y costos del juicio, y á pedirle á V.S. se sirva mandar que se intime esta protesta por edictos que se publicarán por el término que V. S. designe y de acuerdo con lo dispuesto en el inciso citado.—Por tanto:—A V.S. suplico quiera proveer de conformidad por ser de justicia, etc.—*Francisco B. Helguera*.—Habiéndose proveido de conformidad y á los efectos del inciso 3.o del art. 1026 del Código de Comercio, se hace esta publicacion por el término de noventa dias.—Montevideo, Diciembre 23 de 1899.—*Cárlos E. Barros*, actuario. 3080-mz.23

Juzgado L. Departamental

Por disposicion del señor Juez L. Departamental, doctor don Ramon Montero y Paullier se hace saber: que ante este juzgado y en los autos sucesorios de don José Antonio Otero se ha presentado un escrito del tenor siguiente:—"Señor Juez L. Departamental: Hortensia Adela Parys domiciliada á los efectos legales en la calle del Rincon núm. 47, ante V. S., como mejor proceda, digo: Que con fecha 7 de Diciembre del año próximo pasado, falleció en el hospital de esta ciudad mi esposo don José Antonio Otero. Segun se vé por la copia del testamento que acompaño he sido instituido heredero de los bienes de dicho finado y en ese carácter ocurro á V. S. solicitando: 1.° Que se ordene la apertura de la testamentaria, se practique inventario solemne de los bienes y se hagan las publicaciones de la ley. 2.° Que se mande agregar la partida de matrimonio que acompaño y 3.° Que habiéndose cometido error al hacerse la inscripcion de la defuncion en el Registro Civil, pues en vez de anotarse el fallecimiento de José Antonio Otero, se suprimió el segundo nombre, anotándose á José Otero, se servirá V.S. ordenar su reforma, y para comprobar dicho error ruego á V. S. quiera admitir la informacion sumaria que intento producir, para cuyo efecto presentaré á la oficina á los testigos don José Otero y Domínguez domiciliado en la calle Colon núm. 159 y don Lorenzo Zabaleta calle Rincon núm. 206 á quienes previas las formalidades legales serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio. 1.° Por el conocimiento de la que lo presenta y generales de la ley 2.° Digan si conocieron á mi esposo, como se llamaba, dónde y cuándo falleció. 3.° Den razon de sus dichos y si lo que declaran es de notoriedad pública. Por tanto á V. S. pido quiera proveer en todo como lo solicito y es justicia, etc.—*Hortensia Adela Parys*."—Y á los efectos de lo dispuesto en el art. 71 de la ley de Registro de Estado Civil siente el presente que signo y firmo en Montevideo á 21 de Febrero de 1900.—*Alejandro de la Sovera*, escribano público 607-ab.1

Por disposicion del señor Juez L. Departamental, doctor don Ramon Montero y Paullier, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Alma Stavenitter de Koch citándose á todo el que se crea con derecho á ella por cualquier título, comparezca ante este juzgado dentro del término de 30 dias, acompañado de los comprobantes respectivos.—Montevideo, Febrero 16 de 1900.—*Alejandro de la Sovera*. 505-mz.21

Juzgado Militar de Instruccion

Por disposicion del señor Juez militar de instruccion de 1er turno, coronel graduado don Juan M. Villar, cito, llamo y emplazo por el término de 90 dias á contar desde la fecha, al señor coronel graduado don Guillermo C. Buist, ex-jefe del regimiento de caballería lijera núm. 1, para que se presente ante este juzgado sito en la calle de Paysandú núm. 242, á deducir los derechos que le puedan asistir de acuerdo con lo dispuesto en el art. 167 del Código Militar.—Montevideo, Febrero 21 de 1900. — *Antonio Simoné García*, sargento mayor graduado, secretario. 595-my.28

REMATES

José B. Gomensoro

De muebles—Porcelanas, cristalería, cubiertos Christofle, alfombras, cortinados y demas objetos de la casa calle Juncal núm. 97 entre 25 de Mayo y Rincon

EL LÚNES 19 del corriente á la 1 en punto, empezaré la venta á la más alta postura, de todos los muebles y enseres de esta casa, cuyo detalle es:

Sala 1 sofá, 2 sillones y 12 sillas tapizadas con fundas, 1 sofá de centro, 4 sillas doradas, 4 cortinados con galerías y canelas, 1 alfombra de tripe, 2 cuadros grabados, 2 rinconeras 1 mesa incrustada, 2 jardineras, 1 araña de gas de 8 luces, etc. etc.

Ante-sala—1 sofá, 2 sillones y 6 sillas tapizadas en repa de seda con sus fundas, 2 cortinados con galerías, cenefas, etc., 1 araña á gas de 3 luces. 2 brazos id, 1 espejo, 1 alfombra, cuadros, jardinera alfombrita, etc.

Comedor—1 aparador con mármol y espejo, 1 mesa, 12 sillas esterilla, 1 sofá, 1 araña á gas, 1 servicio de porcelana francesa, 1 juego de cubiertos Christofle, 1 aceitera id, bandejas de platina, cristalería surtida, revechero de platina, palitero, timbre, cuadros, etc.

Dormitorios—Roperos, cómodas, lavatorios, sillas, cama, mesitas, colchones, 1 secreter, perchas.

Ademas—Escritorio, mesa de pino, sillas, baño, escalera, etc. etc.

Todo será recibido al dia siguiente.

Exijo garantía en dinero á todo comprador.

Nota—La casa se alquila. 795-mz.17.

José B. Gomensoro

De ferretería surtida—Cabo alquitranado y cristalería—En mi casa calle Piedras núm. 131.

El MARTES 20 de Marzo á la 1 en punto, empezaré la venta á la más alta postura, de gran cantidad de artículos de ferretería y bazar, desgranadoras, hule para mesas, pesadores metal blanco, frenos, mechas para lámparas, mantequeras de vidrio, un gran surtido de cristalería, varios rollos cabo alquitranado de varias medidas.

Al mismo tiempo—20 docenas lámparas veladoras de vidrio, 20 docenas bote las con vaso y plato de vidrio, centros, almohadillas perpétuas, imprentitas con tipos de goma, etc. etc.

El detalle se dará en los carteles.

Venta al contado. Exijo garantía á todo comprador. 797-mz 17

José B. Gomensoro

En el despacho de la Aduana.

EL MIÉRCOLES 21 á la 1 en punto, empezaré la venta á la mas alta postura, con intervencion de los señores Agentes de Seguros respectivos y cuenta de quien corresponda.

En lotes á la vista—6 fardos lona para catre con 120 piezas.

1 cajon artículos lana para niños

15 cajones con 180 docenas cabos labrados para hachas.

1 id 45 piezas franela.

9 fardos pábilo.

A las 2 de la tarde—Frente al kiosko de Capurro.

6 sacos castañas secas de 100 k los, cada uno.

5 cajones champagne Veuve Cliicquot.

A las 3 de la tarde—En el depósito Juan Shaw calle 25 de Agosto núm. 321.

225 barricas yeso.

Venta al contado, despachado y sin reclamo.

José B. Gomensoro

DE LA CASA BAJA

Calle Yaguaron número 352 entre Soriano y Canelones—Venta en la misma.

EL DOMINGO 25 del corriente Marzo á las 5 de la tarde, remataré á la mas alta postura, por órden de su propietario.

La bien situada casa arriba indicada que consta de 7 piezas, despensa, cuarto de baño piezas altas para servicio, cocina, letrina, dos patios el primero con un parral.

El terreno mide 12 1/2 varas por 37 1/2 de fondo.

Adoquinado, vereda, caño maestro de tubos ingleses, todo pago.

Títulos buenos—El comprador dará 300 pesos en garantía 755-mz 13.

José B. Gomensoro

De la espléndida casa calle Durazno núm. 168, entre Rio Negro y la Avenida de la Paz. Edificacion de todo lujo y de grandes comodidades: 14 piezas, 2 patios y jardin al fondo. Venta en la misma.

EL DOMINGO 25 de Marzo, á las 4 de la tarde, remataré á la más alta postura sin base de ninguna clase, por órden de su propietario.

Esta magnífica casa de frente elegante con balcones de mármol, puerta de calle de gran costo: 7 piezas corridas, escritorio, comedor, cuarto de baño, cuarto contiguo, despensa, dos cuartos altos, cocina, letrina, caño maestro, al primer patio pintado al aceite, con claraboya corrediza, el 2.° patio claraboya fija y jardin al fondo. Tiranteria de fierro, puertas con persianas, zaguan estucado y puerta cancel.

El terreno mide 11 metros 08 por 43 m. 06. Títulos buenos.

El comprador dará 409 pesos en garantía.

La casa puede visitarse. 756-mz.13.

José B. Gomensoro

De dos casas de altos y bajos.—Cada una con 8 piezas y con dos frentes, calle Camacuá núms. 26 y 28 y calle Yerbal núms. 7 y 9.

EL DOMINGO 1.° de Abril á las 3 de la tarde, remataré en un solo lote estas dos casas, las que producen buena renta y segura. Léase el siguiente:

Edicto—Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de tercer turno, doctor don Francisco Capella y Pons, dictada en los autos sucesorios de Miguel Rodriguez, Concepcion y Catalina Rodriguez y José y Miguel Gil, se va á proceder por el martillero don José B. Gomensoro asistido del actuario y alguacil del Juzgado, á la venta en remate almoneda de dos fincas de altos situadas en la Ciudad Vieja, calle Camacuá número 26 y con frente á la de Yerbal núm. 7 y la otra calle Camacuá núm. 28 y calle Yerbal núm. 9, construidas las dos en un terreno de 17 metros 18 de frente al Norte á la calle Yerbal por 17 metros 39 de frente al Sud á la de Camacuá; 13 metros 171 en el costado Este, lindante con don Juan Compiano y 10 metros 95 en el costado Oeste lindante con don Florencio Arata. Han sido tasados en 7116 $. La venta se efectuará en el lugar de su ubicacion el dia 1.° de Abril entrante á las 3 de la tarde y se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasacion y que el mejor postor deberá abonar el 10 % del precio de venta á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, 14 de Marzo de 1900 —*Justo P. Linares*, escribano público. 773-mz 15.

José L. Laugarou

EL MARTES 20 de Marzo á las 2 de la tarde. En mi casa calle Cerrito 187.

De muebles nuevos y usados, arañas de bronce para gas, mesas, escritorios, 1 máquina fotográfica, mármoles, etc. etc.

El martes 20 de Marzo á las 2 de la tarde, procederé al remate, cuyo detalle es el siguiente:

1 juego dormitorio estilo Luis XV de nogal, nuevo escritorio de nogal forma ministro, arañas de bronce para gas, 4 bicicletas nuevas, cocinas de fierro, 1 sierra para calado, juegos de sala, mesas de madera y fierro, barandillas de escritorio con vidrios, 1 máquina para gas acetileno, 1 máquina fotográfica, 1 gigg á 2 remos, estufas de mármol, 3 puertas cancel, mesas, sillas, alfombras.

EN SEGUIDA

Por cuenta y órden del señor Agente de Seguros Nueva Zeland 1 cajon con 46 docenas floreritos y 25,6 docenas candeleros vidrio en estado de avería. 777-mz.15.

José L. Laugarou

El DOMINGO 25 de Marzo—A plazos — De 11 hermosos solares de terreno—Al mejor postor — Paraje céntrico donde nadie vende sino al al contado y á peso de oro — A 2 cuadras de la Penitenciaria, con frentes á las calles Miguelete, Dacá y Democracia — A cualquier precio.

El DOMINGO 25 de Marzo á las 4 de la tarde y en el paraje de su ubicacion, venderé 11 hermosos solares de terreno con frentes á las calles Miguelete, Dacá y Democracia, solares grandes y chicos.

Venta liberal, pagaderos la mitad al contado y la otra mitad en 6 mensualidades.

Los terrenos se venden con empedrado pago.

A todo comprador se pondrá en el acto en posesion del terreno.

Títulos garantidos.

El mejor postor de cada terreno dará en garantía 20 $.

Por datos ocurrir al escritorio del rematador Cerrito 187

José L. Laugarou

A 6 meses de plazo—En la casa introductora de los señores Schoon Lüdeke y C.ª, Treinta y Tres núm. 190.

Los dias 26, 27 y 28 de Marzo á las 2 de la tarde, daré principio á la venta del gran surtido de dicha casa consistente en gran cantidad de artículos para ferreteros, tenderos, almaceneros y bazares

Este remate se dá por trasladarse la casa próximamente á su nuevo local calle Rincon 242, 244 y 246.

Detalles en los carteles 727-m 11

Eastman y Lauz

EL MIÉRCOLES 21 del corriente á las 12 1/2 p. m., rematarán por conclusion de negocio, todos los saldos de existencias de la Pinturería y Bazar establecida en la calle Colonia núm. 22 y 22a, incluso los armazones, mostradores, vidrieras etc. Se pide garantía á todo comprador. No faltar.

Escritorio de los rematadores Piedras 157. 791-mz. 17.

Cardoso y Ayala

De un precioso solarcito de terreno en los Pocitos, el paraje más de moda de los alrededores—Una alhaja—Un lote magnífico para concluir un chalet que está en el casi terminado. 301.50 mts. cds., equivalentes á 412.65 v. c.

El DOMINGO 25 del corriente Marzo á las 3 en punto de la tarde procederemos á vender en el lugar de su ubicacion y á la mayor oferta, este precioso lote de terreno que tiene 10 m 50 cts de frente á la calle Pietromica, barrio Victorio Manuel y 30 mts de fondo más ó menos al S. E. por donde linda con el solar 30

Hay en él, edificio que solo falta techar y gran verja de hierro sobre el susodicho frente.

Títulos de primer órden que están á disposicion de los interesados en nuestra casa de remate.

Escritura por cuenta del comprador y 10 ojo de su oferta como garantía de su compra.

Más datos, calle Treinta y Tres núm. 141. 791-mz.17

Cipriano C. Silva

Importante remate de anchoas en salmuera, sapolio, higos de Nápoles y sal refinada.

EL LÚNES 19 del corriente á la una en punto frente al kiosko de Capurro, procederé á la venta por cuenta y órden de quien corresponda, con intervencion de la Direccion General de Aduanas.

Despachado y al contado lo siguiente:

23 cajones anchoas en sal muera.

EN SEGUIDA EN PERFECTO ESTADO

100 cajones sapolio.

Cipriano C. Silva

Remate de 65 sacos garbanzos españoles clase superior y en perfecto estado.

EL MARTES 20 del corriente á la 1 en punto frente al kiosko de Capurro, procederé á la venta por cuenta y órden de quien corresponda. De pachado y al contado en lotes á la vista, lo siguiente:

65 sacos garbanzos españoles clase superior y en perfecto estado.

AL MISMO TIEMPO

100 cajones azúcar en pancitos. 792-mz.17.

Manuel Laens

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El dia lúnes 19 del corriente á las 4 de la tarde, procederé á la venta en remate de un solar de terreno, situado en la calle del Uruguay contiguo al terreno que se señala con el núm. 442, de acuerdo con el siguiente edicto:

Remate-almoneda — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.° turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público que el dia 19 del corriente á las 4 de la tarde y por el martillero don Manuel Laens, asistido del actuario y alguacil del juzgado se vá á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno ubicado en la manzana núm 93 6.ª seccion judicial de este departamento, compuesto de un área superficial de 165 mts 3 dcts cuad., que se deslindan así: 7 mts. 73 cts de frente al Sud sobre la calle Uruguay contiguo al terreno que se señala con el núm. 442, por 21 mts. 475 mts de fondo al Norte por donde conlina con doña Corina F. de Sanchez, por el Este con don Joaquin F. de Neto y por el Oeste con don Francisco Perez. Se previene que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar el 10 ojo en garantía á los efectos de lo dispuesto por el art. 919 del C. de P. Civil. La venta se efectuará en el lugar de su ubicacion y ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Juan M. Castell.—Montevideo, Marzo 1.o de 1900.—*Juan José Peyrallo*, actuario.

Por informes ocurrir á la casa de remates calle Sarandí núm. 172. 634-mz.4

Manuel Laens

JUDICIAL

Al mejor postor—Por ejecucion de hipoteca.

EL MARTES 3 de Abril próximo á las 4 de la tarde en el paraje de su ubicacion procederé á la venta al mejor postor para pago de hipoteca de la bien situada propiedad calle Ituzaingó núms. 55 y 57. Nada mas central ni importante. En el foco del comercio. Al lado del Teatro Cibils. La venta se verificará de acuerdo con el siguiente:

Remate almoneda—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno doctor don Wenceslao Regules se hace saber al público que el dia 3 del entrante Abril á las 4 de la tarde y por el martillero don Manuel Laens asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta al mejor postor de un terreno con el edificio que contiene situado en la vieja ciudad y compuesto de cuatro metros, 80 centímetros de frente al Este sobre la calle Ituzaingó, por donde tiene designadas sus puertas con los núms. 55 y 57, por veinte y tres metros ochenta y dos centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Jacobo Echevest; por el Norte con doña Dolores B. de Pereira y por el Sud con don Hilario Pin. La venta se efectuará en el lugar de su ubicacion y ha sido ordenada en la ejecucion seguida por don Vicente Mariño contra la sucesion de doña Felicia Buxareo de Cibils. Se previene que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta consignará el 10 por ciento en garantía á los efectos del art 919 del C. de P. Civil.—Montevideo, Marzo 17 de 1900.—*Juan José Peyrallo*, actuario.

Por mas informes ocurrir á la casa de remates de Laens y Perez Sarandí núm. 172. 800-mz.18.

Alejandro Montautti

De un almacen, mostradores, armazones, vidrieras, balanzas, juegos de medidas, gran cantidad de bebidas extranjeras, etc

El LÚNES 19 del corriente á la 1 p. m., de artículos de bazar, almacen, loza, etc.

A las 4—Una gran cantidad de muebles usados, como ser: roperos con espejo, id con puertas, mesas de pino, id de luz, id de centro, camas matrimoniales, id de una plaza, id de fierro tabureles, sillas, colchones elásticos id, lana, galerías, espejos, cuadros, perchas, arañas picos de gas, lavatorios, cómodas, catres, gran cantidad de alfombras, etc.

Agustin Sorraco

Espléndido remate de dos importantes propiedades situadas en la Avenida General Rondeau entre las calles Cerro-Largo y Orillas del Plata posicion que pocas veces se ven anunciadas en remate en la condicion de estas, pues su venta es al mejor postor, empezando la venta con la de los números 234 y 236 que es de altos y completamente nueva construida con los mejores materiales con todo lujo y confortable, su frente es de piedra labrada y la otra señalada con el número 238 es algo antiguo su frente pero el interior es todo reformado con arreglo á la comodidad de hoy y su venta se efectuará el dia 22 del corriente á las 4 p. m. con arreglo al presente:

Edicto—Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de tercer turno doctor don Francisco Capella y Pons, dictada en los autos seguidos por don Augusto Bourdillon contra Juan Martirenè y otros, sobre ejecucion de hipotecas, se vá á proceder por el martillero Agustin Sorraco con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado á la venta en remate almoneda y al mejor postor de dos fincas contiguas, una de altos y bajos y otra solo de bajos, situadas en la manzana núm. 55 bis de la nueva ciudad, construida la primera en terreno de 10 metros 737 milímetros de frente al Este sobre la Avenida General Rondeau núm. 234 y 236, por 39 metros 913 milímetros de fondo al Oeste por donde linda con don Bartolomé Desmbrosio, por el Norte con la otra finca que se deslindará en seguida y por el Sud con don Domingo Piaggio y don Juan B. Rosciano; la segunda está tambien edificada en terreno de 10 metros 737 milímetros de frente al Este, sobre la Avenida General Rondeau núm. 238, por cuarenta metros 158 milímetros de fondo al Oeste por donde linda con el nombrado señor Desmbrosio, por el Norte con D. C. Oscar Nietzel y por el Sud con la finca antes descripta. La venta se efectuará en el lugar de su ubicacion el dia 22 del entrante Marzo á las cuatro de la tarde y se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 por ciento á los efectos del art. 919 del Código de P. Civil.—Montevideo, Febrero 15 de 1900.—*Justo P. Linares*, escribano público.

Nota—En la oficina actuaria están los títulos de dichas propiedades á disposicion de los interesados y para mayores informes verse con el rematador en su casa calle Mercedes núm. 287. 408-fb.16.

Juan Vallaro

IMPORTANTE REMATE DE TERRENOS

El JUEVES 22 del corriente Marzo, al mejor postor.—61.473 metros en el arroyo Seco, divididos en 2 lindas fracciones.

La venta se efectuará en el vestíbulo de la Bolsa.

Terrenos muy centrales, de gran altura y con edificios, ubicados á 8 cuadras para adentro del boulevard General Artigas.

A las 4 de la tarde en punto, procederé al remate de 2 espléndidas fracciones de terreno, cuya venta efectuaré á la más alta postura, en 2 únicos lotes, a saber:

1.ª fraccion (con opcion á la 2.ª)—Compuesta de 42.337 mts cds. con frente al S. E. sobre camino vecinal, lindando por el N. O. con terrenos de F. Piria y N. Fruqué; por el S. con la sucesion Reseaeta; por el E. con la Comp. Nacional y por el O. con F. Piria y otros; contiene un edificio con 2 piezas de material y techo fierro galvanizado; este terreno dista unos 30 metros de las calles Gorriti (empedrada) y Defensa, Barrio Reus al Norte, está alambrado al frente y costados laterales.

2.ª fraccion—Con 22 136 mts 43 dec., con frente al S. sobre camino vecinal y lindando por el N. E. con terrenos de L. Citterio y Cía., por el N. E. con la Comp. Nacional, por el S. E. con A. Parodi y N. Peixoto, por el S., camino por medio, con la quinta de C. Crocker; esta magnífica fraccion está toda alambrada, contiene un edificio de material con 3 piezas y cocina, con techo de tejas, pisos y cielo-rasos de madera, parral con zarzo de fierro, aljibe y un gran pozo-manantial en el centro del terreno para el riego de los almácigos, etc.

Además tiene al frente otra pieza de material con techo fierro galvanizado y piso de madera.

El Tranvía Uruguayo cruza á unos 40 mts de este terreno, por la calle Cuñapirú, perfectamente empedrada.

Recomiendo á los especuladores estas magníficas fracciones por su ubicacion central y gran altura, con su inmediato y próspero porvenir.

En 1891, fueron vendidas en $ 89 250 y hoy tengo órden de liquidarlos por lo que den.

La venta se efectuará frente al vestíbulo de la Bolsa, calle Zabala y Piedras.

Títulos perfectos; garantía 300 $ por cada lote. Por planos é informes, ocúrrase, 25 de Mayo núm. 274.

Las personas que quieran visitar estos terrenos, deben subir en el tren Uruguayo, ramal de la calle Convencion, y bajar en la calle Cuñapirú núm. 184, caminando hácia la izquierda unos 40 metros. 724-mz.11

A. Victorica y Ca.

Importante remate feria, de animales de campo y 1/2 galpon.—El DOMINGO 25 del corriente. Toros Durham y Hereford 3/4 sangre; potros, yeguas, mulas, vacas lecheras y carneros Lincoln y Romney Marsh.

El DOMINGO 25 del corriente á las 3 p. m., en los Corrales de Cazalá (Arroyo Seco) venderemos al mejor postor gran variedad de animales de campo y 1/2 galpon, de primer órden y de establecimientos acreditados, toros Durham y Hereford 3/4 sangre, potros, yeguas, mulas, vacas lecheras y carneros Lincoln y Romney Marsh.

Por pedidos de local ó para más datos dirijirse al Centro Ganadero 18 de Julio 373 y 375.

El dia 18 del corriente publicaremos los avisos con detalle de la cantidad y clase de los animales que remataremos. 721-mz.11

A. Victorica y Ca.

JUDICIAL

Al mejor postor—Vacas lecheras con cria—En los Corrales de Cazalá (Arroyo Seco)

EL DOMINGO 25 del corriente á las 3 p. m. Por mandato del señor Juez L. Departamental doctor don Ramon Montero Paullier, en los autos de don Francisco N. Bastreri con Julio Dours por cobro de pesos, venderemos al mejor postor 3 espléndidas vacas lecheras con cria. 793 mz.17.

Laens y Perez

De una fraccion de terreno en el Paso del Molino, cuchilla de Juan Fernandez, al lado de las casas-quintas de Nicolás Reinoso y Tomás Aguilera; espléndida posicion, aparente para una quintita á 2 cuadras del tren que vá al Cerro.

El DOMINGO 25 del corriente mes de Marzo á las 5 de la tarde en el paraje de su ubicacion, procederemos á la venta al mejor postor de una fraccion de terreno con las mejoras que contiene y de 25 á 30 000 ladrillos que existen depositados en el mismo terreno, mide 21 mts 475 mils de frente al N. E. sobre la calle Abrevadero por 85 m 90 cts de fondo al S. O formando un área superficial de 2500 vs. cds., linda con las casas-quintas de don Nicolás Reinoso y don Tomás Aguilera.

Dicho terreno está todo cercado de material y tiene á su frente un gran porton, y el comprador tendrá derecho al cobro de la medianería por razon del cerco.

Títulos perfectos, los que se encuentran á disposicion de los interesados en nuestra casa de remates, calle Sarandí núm 172.

El mejor postor consignará el 10 ojo en garantía de su oferta. 799-mz.18

G. Villegas Zúñiga

JUDICIAL

Al mejor postor—Sin tasacion—Para pago de hipoteca—De la casa baja situada en la calle de San Cárlos núm 54, entre la calle Uruguayana y la via del Ferro-carril Central del Uruguay—A media cuadra de las conocidas quintas de don Enrique Maciel y don Fernando Silva y Antuña—Con el tramvía del Norte á 30 metros—Contiene 6 piezas grandes y una para servicio, 3 cocinas, algibe, letrina, empedrado, vereda y arrimos, todo pago.

EL MARTES 27 de Marzo á las 4 de la tarde, venderé de acuerdo con el siguiente:

Remate almoneda—Por disposicion del señor Juez L. Departamental doctor don Ramon Montero y Paullier dictada en los autos seguidos por don José Castiglioni contra doña María Co... de Carlatti y otras por ejecucion de hipoteca se hace saber: Que el dia 27 del corriente mes de Marzo á las 4 p. m. y en el lugar de su ubicacion se vá á proceder por el martillero don Gerardo Villegas Zúñiga acompañado del Alguacil y Actuario del Juzgado á la venta en pública subasta y al mejor postor de una finca con el terreno en que está construida compuesto éste de 10 metros 687 milímetros de frente al Sud sobre la calle de San Cárlos por donde está señalada su puerta con el núm. 54, por 31 metros 35 centímetros de fondo formando un área superficial de 338 metros con 94 decímetros cuadrados y lindando por los costados Norte, Este y Oeste con don Cárlos Aguiar. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 por ciento á los efectos de derecho. Los títulos y demás están de manifiesto en la oficina actuaria sita en la Plaza Independencia costado Norte núm. 19.—Montevideo, Marzo 9 de 1900.—*Alejandro de la Sovera*, escribano público.

Por mas datos ver al rematador, calle 25 de Agosto núms. 116 y 118 esquina Zabala. 714-mz.10.

G. Villegas Zúñiga

JUDICIAL

De un campo situado en el departamento de Cerro Largo, tasado en la suma de 11.200 $ 38 cents.—2/3 partes base para la venta 7.466 $ 92 cents.

El MIÉRCOLES 11 de Abril á las 4 en punto de la tarde, en la puerta del juzgado calle Rincon núm 105, venderé de acuerdo con el siguiente

Remate almoneda—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.° turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público que el dia 11 de Abril próximo á las 4 de la tarde y por el martillero don Gerardo Villegas Zúñiga, asistido del actuario y alguacil del juzgado, se vá á proceder á la venta en remate almoneda de una fraccion de campo situada en el departamento de Cerro Largo señalada con el núm. 2 en el plano levantado por el agrimensor don Alfonso Lara con fecha 25 de Julio de 1880, compuesta de un área superficial de 1886 hects. 73 áreas y 9 centiáreas, lindando por el N. y E. con el arroyo de los Laureles y tapera de Mariano Pintos que la separa de la fraccion núm. 3, del mismo plano; por el S. la cañada de Galvan que la separa de la fraccion núm. 1; al S. E. donde forma un ángulo con don Pablo Pintos y por el O. con la cuchilla de la Tuna Sola; cuya fraccion ha sido tasada en la suma de 11 200/38 cts. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las 2/3 partes de la tasacion enunciada y que el mejor postor en el acto del remate deberá consignar el 10 ojo en garantía á los efectos de lo dispuesto por el art. 919 del Código de P. Civil. La venta se efectuará en la puerta de este juzgado calle Rincon núm. 105 y ha sido ordenada en los autos seguidos por la sucesion de Antonio Casas con la de Eusebio Almeida sobre deslinde de campos en Cerro Largo é incidente de ejecucion por costas.—Montevideo, Marzo 5 de 1900.—*Juan José Peyrallo*, actuario.

Por más datos al rematador, calle 25 de Agosto núms. 116 y 118 esq. Zabala. 619-mz.6.

Mendoza Garibay

El día 28 del corriente

A las 3 y media de la tarde

LA MEJOR CASA DE MONTEVIDEO

Calle de los Treinta y Tres núm 216

ENTRE SARANDÍ Y BUENOS AIRES

Construida en una de las mejores áreas. Mide 24 varas de frente por 46 de fondo. Mil cien varas de superficie.

A UNA CUADRA DE LA PLAZA MATRIZ

A media cuadra de la catedral

A 20 metros de la calle Sarandí

En lo que bien y con toda propiedad puede llamarse el riñon de la ciudad, la *City Uruguaya*, el centro de la ciudad vieja que será á perpetuidad el núcleo de edificacion de más valor, más solicitada y donde cada dia que pase escasearán, como ya escasean, los que vendan.

El edificio está construido con todo lujo, la economía no se ha conocido ni tenido en cuenta para nada, así que el vendedor ya sabe que su propiedad va al quebranto irremisiblemente, debe vender y vende por lo que den.

Está dividida en dos grandes alas, de un costado una gran sala régiamente decorada y tapizada, con antesala unida. Siguen despues cinco dormitorios.

El ala del frente tiene una gran oficina con parte á la calle, otra pieza contigua, en esta pieza el piso es de mosaico de Viena cuyo costo fué de 15 $ el metro. Las puertas de esta habitacion son todas esculpidas estilo Luis XV, con bajo-relieves.

En seguida hay una pieza *fumoir* con el cieloraso decorado por el profesor Saporiti, el piso de esta pieza es de mosaico de Viena, de gran mérito como el anterior.

A continuacion está el comedor espléndido y amplio, tapizado con papel *marfil viejo*, cieloraso rafaelesco pintado por Saporiti, el piso es de Mosaico de Viena de gran mérito, igual al de las piezas anteriores.

Comedor de verano, en el patio jardin, despensa grande y cómoda.

1.ª bodega subterránea, toda de portland.

Seccion hidroterápica

2 espléndidas piezas, cuarto de duchas calientes y frías, lluvias, ducha ascendente, piso de fierro con enrejado, lo mas higiénico y confortable, escusado y lavatorio inglés.

Cuarto de baños calientes, bañadera de fierro esmaltado, baño de asiento de nickel con toda clase de lluvias y chorros para agua caliente y fria, lo mas completo que se conoce, con su graduador correspondiente para producir la temperatura que se desée.

El aparato mas completo que habia en la última exposicion de Paris.

Aparato á gas para calentar agua.

Las aguas calientes pueden obtenerse tambien de la gran cocina colocada en el segundo piso.

Un pequeño cuarto de vestir contiguo.

Dos altillos, gran corredor de servicio, de 4 metros por 10.

Un cuarto para lavado con pileta, escusado para el servicio.

Piso alto

Un espléndido dormitorio de verano al cual da acceso una escalera de caracol de fierro fundido, terraza alta, cerrada, con galerias de cristales y con piso de mosaico francés de gran mérito.

Cocina espléndida, grandiosa, las paredes esmaltadas con baldosas de la clase más fina, de porcelana inglesa.

La cocina de fierro solamente, costó 500 pesos.—Tiene todas las comodidades.

Estanteria y pileta de mármol.

Cuartos de servicio y otras piezas más, y una piecita auxiliar.

Piso superior

Gran mirador de 7 varas por 12.

Espléndido panorama, mansion solitaria para trabajar apartado de todo bullicio.

Otra pieza contigua para trabajo.

En la terraza del mirador hay un gran depósito que contiene más de cinco mil litros de agua y es el que sirve para dar presion á las duchas del cuarto de baño.

El patio del fondo mide una superficie de 120 metros, está todo techado de cristales y encerrado bajo rejilla de alambre formando una gran jaula hasta el tercer piso. Está lleno de plantas enredaderas de todas clases, parrales y una glicina secular sobre columnas.

En el centro una gran glorieta de fierro ...

En el fondo de este patio está el escusado, todo de mármol.

En el centro del segundo patio se destaca una fuente espléndida sobre un fondo de espejos-cristales, que mide 8 metros por 12, todo entrelazado con troncos de árboles hechos con portland. La estátua que está sentada en la gran concha es una obra de arte tomada del "vero" por el notable artista Pierrotti. Esta fuente solamente con la estatua y espejos costó pesos 2.500.

Dos grandes faroles ingleses alumbran este patio. Las lámparas de cristales de las piezas son de las mejores y mas reputadas variedades.

Patio salon

Capo lavoro, estilo pompeyano puro, obra maestra al óleo, ejecutada por el pintor romano Pamini, mide 8 metros por 22, todo techado de cristales con galeria fija de 1 metro y medio de alto, todo alrededor y con vidrios opacos finísimos.

El cieloraso *velarium* que cubre el gran salon es obra del eminente pintor escenógrafo S. Quinzi de Génova y ha sido ejecutado bajo la direccion del célebre Barrabino. Este *velarium* costó diez mil francos y mil pesos su colocacion sobre techo de madera. Representa el triunfo de Apolo. El piso de la gran galeria artística es todo de mosaico francés de lo mas fino. Las columnas doradas á fuego y en cada columna hay un brazo de gas de bronce, estilo pompeyano, para tres luces.

Los veinte aparatos de las columnas han sido ejecutados por una de las mas famosas casas artísticas francesas.

En el centro de la gran galeria hay cuatro estátuas lampadarias de 3 metros de alto cada una, incluso el pedestal, bronce de arte.

Todas las puertas y ventanas son de cedro y tienen cristales finísimos grabados estilo pompeyano y han sido ejecutados por la reputada casa francesa de Saint Goblein.

En el centro del salon hay una pequeña apertura que dá acceso á una gran bodega, inmensa, hecha con portland, de gran valor.—En todo lo que en esta mansion áurea se ha construido no se ha tenido en cuenta para nada la economía.

Los zócalos y repisos del gran salon son de mármol negro de Bélgica, de gran mérito, pues es lo más espléndido que se conoce.

El zaguan es de mosáico francés.

Exceptuando los aparatos de gas del comedor y del escritorio todos los demás entran como muertos.

Es una casa regia que el dueño vende por que no la necesita y se ausenta del país.

Para darse una idea debe visitarse.

El comedor ejecutado por la primera mueblería de Paris, Paul Rossel, costó 21.000 francos en el taller del artista ó sean $ 4.700, sin contar el embalaje, flete y derechos de Aduana con cuyos gastos que pueden calcularse en 2.300 $ como mínimum, resulta su costo $ 7.000.

Este notable mueble se venderá particularmente y á pagarse á largos plazos, siempre que el comprador de la casa se interese por él.

La lámpara del comedor, obra artística, y los brazos de fierro batido y pulido, cuyo costo es excesivo, se cederá al que se interese por ellos previa tasacion y á plazo.

Todos los demás aparatos exceptuando los del escritorio van como muertos y han costado más de 4.000 $.

El gran edificio se venderá á pagar veinte mil pesos al contado y el resto á uno y dos años de plazo sin interés, entregándose escriturado sobre esa base al comprador para que ocupe y disponga de él como cosa propia.

El comprador lo escriturará donde quiera.—Los títulos están en la escribanía de Moratorio y Durán.

Puede asegurarse que hay un monton inmenso de oro gastado en este suntuoso edificio, pues reune todas las bellezas del estilo pompeyano puro, todas las comodidades, elegancia y confort.

Excusamos decir que arrimos, veredas, adoquinados y caño maestro está todo pago.

Llamamos la atencion de los hombres de dinero que quieran hacer una verdadera adquisicion, lo que se llama un negocio redondo,—una excelente colocacion.

En cuanto al que quiera adquirir una buena casa para vivir no hay nada igual á esto.

Toda ponderacion está demás, solo pido á los que deseen darse cuenta de lo que voy á vender que visiten la casa. Todos los dias estará abierta de una á cuatro de la tarde, á contar del 20 de Marzo.

Garantía el 10 por ciento.

Por mas datos Zabala 62. 768-mzo.15

Mendoza Garibay

El DOMINGO 1.° de Abril á las 4 de la tarde,

La finca más notable del centro de la ciudad el conocido palacio que fué de don Luis Podestá hoy ocupado por el Estado Mayor del Ejército, alquilado en 300 $ mensuales; calle Dayman núms. 101 al 109, entre Mercedes y Uruguay; edificio muy lujoso y de reciente construccion, 1893, con materiales de primera clase, encerrado en una área de 1250 varas cds. ó sean 25 vs de frente por 50 de fondo.

Distribucion del piso alto: — espacioso y lujosísimo vestíbulo, salon admirablemente decorado, tan artístico y bonito que es considerado el más sobresaliente de cuantos se han hecho en esta ciudad; 30 habitaciones formando 2 departamentos adaptables para 2 familias, con todas las dependencias, sin contar las 2 piezas para portería.

Es una relacion tan llena de pormenores, cual más interesantes que haríamos sumamente extenso este anuncio, cuando con solo mencionar esta espléndida casa, basta y sobra para que el público vaya y vea, supliendo así las deficiencias de este aviso, que por más que se quiera resultaría pálido reflejo de la verdad. Allí se han empleado 85.000 $ en las obras de albañilería y carpintería superior; 36.000 $ en el terreno y 14 000 $ en decorados y pinturas, fuera de los mil y un accesorios que hacen de esta magnífica propiedad la más confortable y lujosa de las grandes casas de Montevideo.

Contiene además 2 espaciosos almacenes en la planta baja con todas sus dependencias para el servicio; inmenso sótano de 5 mts de altura con sólidas columnas de hierro pisos de portland etc. etc; éste amplio sótano es á propósito para depósito de mercaderías ú otro negocio de cualesquier especie con 2 escaleras de comunicaciones directa con la calle.

Títulos superiores, á disposicion de los interesados que deseen examinarlos en la escribanía del señor Luis Q. Cardozo.

Venta al mejor postor y en los siguientes plazos:

1/4 parte al contado y los demás á 1, 2, y 3 años con el módico interés del 7 ojo anual, con vales hipotecarios.

Garantía de la compra: 3000 $.

Para visitar la casa de 10 á 12 y de 2 á 4 p. m.

Por más datos: Zabala 62. 723-mz.11

Francisco Gibbs

El dia juéves 29 del actual á las 4 de la tarde venderé la bien situada propiedad calle Convencion núm. 65, entre las calles Uruguay y Paysandú, compuesta de sala, ante sala, escritorio, cuatro dormitorios, gran comedor, despensas, cuarto de baño, y demás comodidades. El área del terreno se compone de 12 1/2 v... por 34. Sus arrimos, caño maestro, vereda, y adoquinado, todo pago, de gran porvenir, la que se venderá de acuerdo con lo que dispone el siguiente:

Edicto—Por disposicion del señor Juez Ldo. de lo Civil de tercer turno doctor don Francisco Capella y Pons, dictada en los autos seguidos por don Gregorio B. Moreno, solicitando la venta de una propiedad que posee en condominio con doña Inés S. de Moreno y Eva Moreno de Labandera, se va á proceder por el martillero don Francisco Gibbs, con asistencia del actuario y alguacil del Juzgado á la venta en remate almoneda y al mejor postor, de una finca sita en esta capital, en la manzana núm. siete de la nueva ciudad, ubicada con frente Este á la calle de Convencion, por donde está señalada con el número 65 y mide 10 metros 737 milímetros, teniendo en su fondo 29 metros 206 milímetros, lindando por el Norte y Oeste con don Juan Luis Vidal y por el Sur con don Marcelino Diaz y Garcia. La venta se efectuará en el lugar de su ubicacion el dia 29 del corriente á las 4 de la tarde; y se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 por ciento á los efectos del art. 919 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Marzo 13 de 1900.—*Justo P. Linares*, escribano público. 759-mz.14.

J. Rios Lara

JUDICIAL

De una magnífica fraccion de campo inmejorable, para ganadería ó agricultura, é inmediata al pueblo de Migues Ojo á la base de venta que es de $ 20 67 por hectárea.

EL VIÉRNES 30 de Marzo, á las 4 p. m. y en la puerta del Juzgado, Rincon 105.

Remate-almoneda—Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público que el dia 30 del corriente á las 4 de la tarde y por el martillero don Julio Rios Lara asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado se va á proceder á la venta en remate-almoneda de una fraccion de campo, con todas las mejoras en él existentes, situada á inmediaciones del pueblo de Migues, departamento de Canelones, compuesta de una área superficial de 303 hectáreas, 6782 metros, 66 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con campos de doña Nicasia Figueredo de Migues, al Sud con doña María Carmen Migues, al Este con la cuchilla Cabo de Hornos y al Oeste con don Emeterio Migues, que tasado á razon de 31 $ la hectárea, importan 9.413/87 centésimos.

Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las 2/3 partes de la tasacion enunciada y que el mejor postor en el acto del remate deberá consignar el 10 ojo en garantía á los efectos de lo dispuesto por el art. 919 del Código de P. Civil. La venta se efectuará en la puerta de este juzgado, calle Rincon núm. 105, y ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Cándido Migues. — Montevideo, Marzo 10 de 1900. — *Julio de Freitas*, adjunto.

Por más datos, ver al rematador, Rincon 213. 753-mz 13

R. Tojeiro

De la gran casa baja, calle Canelones 108, entre las de Convencion y Arapey—Al mejor postor.

El JUEVES 29 de Marzo — Compuesta de 12 1/2 vs de frente al S. por 50 vs. de fondo, con 9 piezas 4 de servicio y gran jardin.

A las 5 de la tarde remataré al mejor postor y con condiciones liberales de pago, esta magnífica propiedad compuesta de salon, sala, escritorio, 5 hermosos dormitorios, gran comedor, despensa, cuartos de servicios, carbonera, letrina, algibe, aguas corrientes y gas en toda la casa, caño maestro hasta el fondo, gran jardin con árboles frutales y florales, gallineros, grandes zaguanes, y en una palabra es casa completa en la que no falta nada pues ha sido construida por su dueño sin mirar para atrás y con materiales de primer órden.

Su posicion centralísima como lo es la calle Canelones, entre las de Convencion y Arapey, con trenvía á su puerta y en sus alrededores, evitan toda clase de bombo, pues se recomienda por sí sola, para la gente de plata y buen gusto.

Linda esta propiedad con el palacete de la sucesion Costa y con los señores Taranco Berretervide y otros.

Títulos garantidos, los que están á disposicion de los interesados en la escribanía del señor don Juan F. Moratorio, y la llave para poderse ver, en la casa del rematador, calle de Mercedes núm. 135 donde los interesados podrán obtener cualquier dato que deseen.

El mejor postor oblará el 10 ojo de su oferta y en garantía de ésta. 801-mz. 18

PATE ÉPILATOIRE DUSSER

Destruye hasta las raices el vello del rostro de las damas (Barba, Bigote, etc.) sin ningun peligro para el cutis. 50 años de éxito, altas recompensas en las Exposiciones y millares de certificados garantizan su eficacia. Para los brazos, empléese el PILIVORE.

DUSSER, Rue J.-J. Rousseau, 1, PARIS

AVISOS GENERALES

ADOQUINES Hay en venta en la Barraca Fénix, (antigos corrales de Abasto, de Bella Vista), como tambien una gran cantidad de piedra bruta para empedrados ó cimientos. Para tratar dirijirse Cerrito 138 A. 736-ab.15

AL COMERCIO Comunicamos al comercio y á nuestros favorecedores que habiéndose disuelto por amigable convenio la sociedad de Lutz, Schulz y Schnabl, seguirá con los negocios del Instituto Óptico, antigua casa Oliva y Schnabl de esta plaza, la razon social de Lutz, Schulz y Ferrando, formando parte de ella los señores Adolfo Lutz y Rodolfo Schulz de Buenos Aires y señor Pablo Ferrando de ésta.—*Lutz Schulz y Ferrando*.—Montevideo, 1.° de 1900. 587-mz.31

AL COMERCIO Un jóven de 21 años desea emplearse en una casa mayorista. Conoce teneduría de libros y ha hecho dos viajes al litoral. Da buenas recomendaciones. Dirijirse bajo las iniciales de P. L. L. calle Colon 21. 733 mz.20

AL COMERCIO Con esta fecha declaro que he vendido al señor don Pablo F. Daspue, todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de restaurant y posada, quedando á mi cargo todos los créditos, tanto activos como pasivos, el que tenga algo que reclamar puede hacerlo en el término de tres dias.—Montevideo, Marzo 11 de 1900.—*Tomás Sotillone*.—Calle Rio Negro núm. 30 y 24. 770-mz 19

AL COMERCIO El que suscribe participa haber vendido á los señores E. Goyenechea y Reyes, la casa de comercio en el ramo de confitería, café y billar denominada "La Ceres" situada en la calle 25 de Mayo núm. 220.
El que se considere con derecho á algun reclamo se presentara en el término de cinco dias, pasado dicho plazo no se oirá reclamo alguno.—*Marcial Alonso*. 743-mz.20

ALGO BUENO Para peluqueros y barberos. Perfumes San Luis, Paris. Recomendado para servicio de Salon: Locion Vejetal en botellas de litro, docena ps. 6.65. Locion Diva en botellas de litro, docena ps. 10.60. Extracto de Jabon finos, kilo ps. 1.20. Polvos de arroz perfumados, kilo ps. 0.70.—Extractos finos varias clases.—Aguas de Colonia.—Unica Agencia, Misiones número 93. 632-ab.3

ALGO BUENO Aguas de Colonia San Luis, Paris. Se recomienda á las damas uruguayas: En primer término: Agua de Colonia Anglaise. En segundo término: Agua de Colonia Mignon. En tercer término: Agua de Colonia Diva.—En venta en las siguientes casas de comercio: Depósito de Alfombras de los señores Albanell y Ca., 25 de Mayo esquina Treinta y Tres. Tienda de los señores Correa Luna Hnos. calle Cámaras 144. Tienda "La Fabril" calle San José, 162. Sombrerería "Au Coeur de Paris" 25 de Mayo esquina Ituzaingó. "Sombrerería de la Sirena" calle Andes 228. Peluquería de don Antonio Bianchi, Soriano 25. Peluquería de don Domingo Taple, 18 de Julio 165.—Unica Agencia: Misiones núm. 93. 631-ab.3

BOTICA EN VENTA Se vende una botica en lo céntrica y condiciones ventajosas, por ausentarse su dueño. Para tratar pueden dirigirse á la Droguería y Botica del Sol, don Miguel Rey, Ciudadela 121 darán razon. 331-ab.2

CORINA D. DE CARDENZI GALLI Avisa á sus relaciones al comercio en particular y al público en general, que se encarga de la confeccion y compostura de toda clase de banderas nacionales y extranjeras. Soles de colores inalterables para banderas. Precios módicos y trabajo garantido. Calle Misiones núm. 44 A.—Marzo 7 de 1900. 655-ab.6

DINERO SOBRE HIPOTECA Se da dinero cualquier cantidad que sea de ps. 1000 para arriba, sobre propiedades rurales ó urbanas que produzcan renta. Dirigirse á The Agency C.° of Uruguay Ltd, calle Rincon núm. 67.—*W. Murray Wilson*. 2185-prm.

DEPENDIENTE Se precisa uno práctico para almacen, inútil presentarse sin buenas recomendaciones, 2.a Uruguayana núm. 123. 803-mz23.

INSTITUTRIZ Se precisa una señorita francesa para dar un curso de 2 horas por dia en una familia. Inútil presentarse sin buenas recomendaciones, calle Salto 67. 761-mz.28

INSTITUTRIZ Se necesita una institutriz que sepa francés y castellano. Seria preferible si además poseyese la música y pudiera dar lecciones de piano. Se quiere con buenas recomendaciones. Ocurrir á la calle de Florida núm. 88. 764-ab.14

LOS SORDO-MUDOS Aprenden á hablar por el sistema oral puro y se educan en el Instituto de sordo-mudos, calle Agraciada núm. 185. 496-perm.

LA PARISIENNE Es una maravillosa tintura para el cabello y la barba absolutamente vegetal garantida sin ninguna sal metálico, la mas barata y sencilla, en su aplicacion no hace daño el castaño oscuro y negro. *Ya llegó el Depilatorio* sin rival en la América del Sud, completamente inofensivo que saca los vellos de la cara y brazos en 6 minutos. Unico depósito por mayor y menor calle General Rondeau 180.—*Peluquería de Cárlos Beltocq*.—Montevideo. 921-perm.

MUEBLERIA Y TAPICERIA DE PARIS—De Angel Panigatti—Casa especial en el corte de cenefas, cortinas y fantasías en general, y especialmente en muebles ingleses de todo estilo, sea cual sea, garantiendo siempre el esmero y solidez. Con gran rebaja en los precios.—Calle 25 de Mayo 199—Montevideo—Teléfono De Montevideo 317. 673-perm.

MUEBLERIA Y TAPICERIA De Juan Brugnini, 18 de Julio 41—Ultimas novedades—Ventas por mayor y menor.—Gran surtido de juegos de sala, escritorios, dormitorios, comedor, espejos y consolas, etc., instalaciones completas para matrimonios.
La casa se encarga en reformas de mobiliarios. Especialidad en corte de cenefas y cortinas. Cuenta tambien con un completo surtido de tapicería.
Se atienden pedidos para campaña—Precio sin competencia. 2314-perm.

NUEVA FOTOGRAFIA—En el hermoso edificio expresamente construido en la Calle Cerro 163, entre Sarandí y Buenos Aires, se ha abierto al público un elegante establecimiento fotográfico con una instalacion completamente nueva en el país y conforme á las más modernas aplicaciones del arte.—Esta casa se compromete cumplir con cualquier trabajo de fotografía con rapidez, prevision y esmero. 441—prm.

NICHO En la Secretaría de la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos, Arapey 228 se venden 2 nichos núm. 350 y 352 que esta sociedad posee en el segundo cuerpo del Cementerio Central. Para mayores datos, local de la Sociedad, Arapey 228. 521-p.

OCASION EXCEPCIONAL Se vende una buena casa situada en la calle Lavalleja núm. 25 y 27, que produce una crecida renta y segura, tanto por la posicion de su ubicacion, como por la disposicion especial de su construccion, dividida en cuatro casitas independientes todas con amplias comodidades Ocurrir Cuareim 281. 703.mz.24.

PIANO STEINWAY De concierto, 3/4 de cola Se vende. Ocurrir Sarandí núm. 173. 624.ab.2.

SE ALQUILA Una casa baja, á propósito para tienda, café ó almacen; tiene especial comodidad para este último ramo. Visitar la casa. Cerrito esq. Perez Castellanos. Por informes, 25 de Mayo 58. prm.

SE ALQUILA Una hermosa casa situada en la calle Soriano núm. 99. La llave está en el núm. 99a. 661-mz.21

SE VENDE Un campo situado en el departamento de Maldonado (3.ª seccion, Pan de Azucar, compuesto de 800 cuadras, todo alambrado, con postes de ñandubay; buenas aguadas. Está arrendado por 25 $ mensuales. Sus títulos todos buenos. Para tratar en Minas, calle 25 de Mayo, núm. 204. 700.ab.9

VIÑEDO A MEDIAS Se necesita una familia entendida y con buenas referencias. El viñedo dá un mínimum de 1900 pesos y tiene mucho para plantar, calle Miguelete 830 hasta las 9 de la mañana. 787-mz.20

VOLANTA Nueva y bien construida en el país, para uno ó dos caballos, Se vende. Darán razon 25 de Mayo 363. 519-mz-22

BANCO DE LONDRES Y RIO DE LA PLATA

LONDRES, PARIS, BUENOS AIRES, MONTEVIDEO, ROSARIO DE SANTA FE, MENDOZA, BAHIA BLANCA PAYSANDU, RIO DE JANEIRO, PERNAMBUCO, Y PARA.

Capital autorizado	£ 2:000 000	ó sean	$ 9:400.000
Idem suscrito	» 1:500.000	ó sean	$ 7:050.000
Idem realizado	» 900 000	ó sean	$ 4:230.000
Fondo de Reserva	» 1:000.000	ó sean	$ 4.700.000

Sucursal en Montevideo, calle Cerrito núm. 203

El Banco da cheques sobre Italia con el timbre italiano correspondiente.

El Banco da y toma giros sobre las principales ciudades de los paises siguientes: á saber: Africa, Australia, Alemania, Bélgica, Brasil, Chile, Escocia, España, Estados Unidos, Francia, Holanda, Inglaterra, Irlanda, Islas Canarias, Italia, Portugal y se expiden giros postales sobre todos los pueblos de Italia

TASA DE INTERESES

Desde el 1.° de Enero y hasta nuevo aviso, regirán los intereses siguientes.

E ABONA	Sobre depósitos en cuenta corriente	Nil.
	á retirar con 30 dias de aviso	1 por ciento anual.
	por 3 meses fijos	2 » »
	por 6 » »	3 » »
SE COBRA	Descubierto en cuenta corriente	10 » »
DESCUENTOS	Convencional.	

Montevideo, Enero 1.° de 1897 — C. J. Nuttal, Gerente.

PEAU D'ESPAGNE — POLVOS DE ARROZ Adherente é invisible — PERFUME EXQUISITO — HOUBIGANT Perfumista. PARIS

PEPSINA DE HOGG

1.° PÍLDORAS DE PEPSINA PURA ACIDIFICADA. Males de estómago, digestiones difíciles, gastralgia, etc.

2.° PÍLDORAS de PEPSINA con HIERRO reducido por el HIDROGENO. Malas digestiones de personas débiles y anémicas.

3.° PÍLDORAS DE PEPSINA CON IODURO DE HIERRO. Dispepsia complicada de linfatismo, de raquitismo, etc.

HOGG, 2, RUE CASTIGLIONE, PARIS y FARMACIAS

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

CALLE CERRITO NUM. 134

Capital autorizado y suscrito	2:200.000
Capital realizado segun deliberacion de la asamblea del 22 de Noviembre de 1893	1:500.000

DIRECTORIO

Presidente: Don Martin Trabucati. Vice-presidente Don Ambrosio Frávega. Secretario: Dr J. A. Crispo Brandis. — Vocales: Dr. Vicente Stajano. Don Angel Pastori, Don Vicente Costa. Director-Gerente: Don Alejandro Talice.

CORRESPONSALES DEL BANCO

Lóndres:—Baring Brothers y Ca. Ld.—N M. Rothschild et fils.—A. Ruffer y Sons.
Paris:—D. Rothschild Fréres.—Crédit Lyonnais.—Comptoir National d'Escompte.
Hamburgo:—Conrad Hinrich Donar.
Madrid y Barcelona:—C. Sainz é hijos.—Crédit Lyonnais.
Portugal:—Banco do Minho.
Roma: Banca d'Italia—Antonio Cerasi.
Génova:—Bartolomeo Parodi y Fratelli.
Italia: Banca d'Italia y principales Bancos y banqueros.
Austria: Stabilimento Austriaco di Crédito d'Industria e Commercio.
Svizzera:—Banca della Svizzera Italiana.
Buenos Aires:—Banco de la Nacion Argentina.—Banco de Italia y Rio de la Plata.—Nuevo Banco Italiano.
Rio Janeiro:—Banco da República do Brasil.—Brasilianische Bank für Deutschland.
Pernambuco:—Banco de Pernambuco.
Porto Alegre, Rio Grande y Pelotas:—Banco da Provincia.
Bahía:—Banco de Bahía.
Santos y São Paulo: Banco do Commercio e Industria de São Paulo.
Paysandú:—Agencia Financiera de J. Chapt.
Salto:—B. y N. Solari.
Rosario de Santa Fé y La Plata:—Banco de Italia y Rio de la Plata.
Chile:—Banco de Chile.

Da cartas de crédito sobre todas las plazas bancarias.

Además da Giros por cualquier cantidad á cargo del Crédit Lyonnais y todas sus sucursales de Francia y del extranjero.

Hace efectuar pagos telegráficamente y con giros postales ó letras de cambio sobre todas las ciudades y pueblos de Italia, de España y sus colonias, de Francia, de Alemania, de Suiza y de Austria.

Recibe dinero en cuenta corriente y á plazo fijo.

Recibe valores en simple custodia.

TASA DE INTERESES

Desde el 1.° de Enero hasta nuevo aviso

Paga

Por Depósito en cuenta corriente á la vista 1 %. al año
á retirar con 30 dias de aviso 3 %. al año.
á plazo fijo de 3 meses 4 %. al año.
á plazo fijo de seis meses 5 %. al año.
Id depósito á plazo fijo por más tiempo convencional.

Cobra

Por anticipos en cuenta corriente, convencional.

Caja de Ahorros

Recibe cualquier cantidad y se pagan los siguientes intereses
Sobre depósitos á la vista despues de 30 dias cumplidos 2 %.
« « « retirar con 30 dias de aviso 4 %.
« « « 3 meses de aviso 4 1/2 %.
« « « 6 meses de aviso 5 %.

El Banco está abierto todos los dias de 10 á 3 y los sábados y últimos de mes hasta las 4 p. los domingos de 10 á 11 a. m. para el servicio de los Giros Postales y Caja de Ahorros.

Renta pública del reino de Italia

Tres y cinco por ciento

Este establecimiento de acuerdo con la Banca d'Italia ha tomado á su cargo el servicio del pago de cédulas ó cupones del «Consolidado Italiano» en el Rio de la Plata, lo mismo que se hace en Lóndres y Berlin

Quedan por lo tanto avisados los portadores de esa deuda que podrán cobrar en el Banco todos los semestrales vencidos

Director-Gerente
prm.dpmd

CUREN SUS OVEJAS

Banco Hipotecario del Uruguay

BALANCE DEL MES DE FEBRERO DE 1900

ACTIVO

Deuda de Garantía			$ 3.631.500 00
Propiedades adquiridas			» 6.337 543 83
Cédulas y Títulos Hipotecarios á que responden segun el Registro Público	$ 5.132.900 00		
Avalúo total de propiedades hipotecadas, séries A, B, C y D			» 510.002 42
Idem idem idem idem série E			» 33 301 73
Préstamos en Cédulas y Títulos Hipotecarios sobre propiedades urbanas, séries A, B, C y D	$ 275.856 66		
Préstamos en Cédulas y Títulos Hipotecarios sobre propiedades rurales, séries A, B, C y D	» 4.653 69	» 280.510 35	
Préstamos en Títulos Hipotecarios, série E, sobre propiedades urbanas	$ 5.863 45		
Préstamos en Títulos Hipotecarios, série E, sobre propiedades rurales	» 14.442 58	» 20.306 03	
Cuotas semestrales vencidas séries A, B, C y D			» 59.101 25
Cuotas semestrales vencidas série E			» 560 84
Caja—Existencia en efectivo			» 2 091 31
Banco de la República O. del Uruguay—saldo en cuenta corriente			» 1.070 74
Banco Italiano del Uruguay—saldo en cuenta corriente			» 341 31
Compras de Cédulas y Títulos Hipotecarios			» 183 733 47
Obligaciones á cobrar			» 18.403 40
Muebles y útiles			» 4.145 21
Material de escritorio			» 888 64
Valores depositados			» 161 800 00
Diversas cuentas deudoras á liquidar			» 472 759 55
			$ 11 718 050 08

PASIVO

Capital: (art. 17 de la ley de 24 de Marzo de 1892)			$ 5.070.000 00
Lucros en suspenso			» 9.391 03
Avalúo de propiedades urbanas hipotecadas séries A, B, C y D	$ 497.512 42		
Idem idem rurales idem, séries A, B, C y D	» 12.490 00	» 510.002 42	
Idem idem urbanas idem, serie E	$ 11 192 70		
Idem idem rurales idem, série E	» 22.109 03	» 33.301 73	
Emision de Cédulas série A, en circulacion	$ 3.639.300 00		
Idem idem idem B, idem	» 305 700 00	$ 3 945.000 00	
Idem de Títulos Hipotecarios del Uruguay, série C, en circulacion	$ 604.000 00		
Idem de Títulos Hipotecarios del Uruguay, série D, en circulacion	» 741.000 00	» 1.345 000 00	» 5.290.000 00
Idem de Títulos Hipotecarios del Uruguay, série E, en circulacion			» 20.300 00
Intereses de hipotecas, séries A, B, C y D			» 117.812 97
Comision de administracion, séries A, B, C y D			» 17.936 32
Servicio de cupones, séries A, B, C y D: Saldo á pagar			» 21.880 00
Servicio de cupones, série E—saldo á pagar			» 85.664 00
Bonos provisorios:			» 216.080 00
Obligaciones á pagar			» 161 800 00
Depositantes de valores			» 163.991 12
Diversas cuentas acreedoras á liquidar			
			$ 11.718 050 08

Montevideo, Marzo 15 de 1900.

Antonio M. Rodriguez, Presidente
Juan J. de Aréchaga, Gerente
Alfredo Rodó, Contador
784-mz.20.

SOCIETE GENERALE DE TRASPORTS MARITIMES A VAPUR
SERVICIO REGULAR
DE NAPOLES A BUENOS AIRES
EL VAPOR FRANCÉS
FRANCE
Comandante: DEBRIEU
Saldrá el 19 de Marzo para Tenerife. Marsella, Barcelona, Génova y Napoles. (Sin tocar en el Brasil.)
Agente: Félix Benausse.
NOTA.—*La Agencia se mudó á la calle Colon 78 a y b.*

ALFREDO B. HILL
DENTISTA AMERICANO
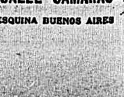
Extraccion de muelas sin dolor, por medio del ácido de azoe.
163—CALLE CAMARAS—163
ESQUINA BUENOS AIRES